

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS**



PROCESO DE GRADUACIÓN / 2005

**TRABAJO DE GRADUACIÓN PARA OPTAR AL GRADO DE
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS**

ÁREA:

DERECHO CONSTITUCIONAL

**DIRECTOR DE CONTENIDO:
Lic. FAUSTO PAIZ ROMERO**

**DIRECTOR DE METODOLOGÍA:
Lic. CARLOS ARMANDO SARAVIA SEGOVIA**

TEMA:

**“LA REFORMA EN EL SECTOR DE LOS RECURSOS HIDRICOS Y EL
ACCESO AL AGUA COMO DERECHO FUNDAMENTAL”**

PRESENTADO POR:

**REYNALDO JOSÉ GUEVARA MONTOYA
MARÍA EUGENIA MORENO GARCÍA
ROSMERY CAROLINA NAVARRO RIVERA**

CIUDAD UNIVERSITARIA ORIENTAL, NOVIEMBRE 2005

AUTORIDADES

RECTORA

Dra. MARIA ISABEL RODRÍGUEZ

VICE RECTOR ACADÉMICO

Ing. JOAQUÍN ORLANDO MACHUCA GÓMEZ

VICE RECTOR ADMINISTRATIVO

Arq. CARMEN ELIZABETH RODRÍGUEZ DE RIVAS

SECRETARIA

Lic. ALICIA MARGARITA RIVAS DE RECINO

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL

DECANO

Ing. JUAN FRANCISCO MÁRMOL CANJURA

SECRETARIA

Lic. LOURDES ELIZABETH PRUDENCIO COREAS

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS

JEFE DEL DEPARTAMENTO

Dr. OVIDIO BONILLA FLORES

COORDINADOR DE SEMINARIO

Lic. JOSÉ FLORENCIO CASTELLÓN

DIRECTOR DE CONTENIDO

Lic. FAUSTO PAIZ ROMERO

DIRECTOR DE METODOLOGÍA

Lic. CARLOS ARMANDO SARAVIA SEGOVIA

EVALUADOR DEL PROCESO

LIC. FAUSTO PAIZ ROMERO

AGRADECIMIENTOS.

A DIOS TODO PODEROSO: Por haberme permitido, llegar hasta este momento de mi vida, gracias por estar siempre conmigo, guiando mis pasos, quitando los obstáculos de mi camino y en los momentos de soledad cuando nadie me escuchaba y ni me comprendía, tú siempre lo hacías, llenando mi corazón de paz que solamente tú la puedes dar.

A MI MADRE: Ana Ercilia de Guevara, gracias mamá porque has sido incondicional conmigo, me has apoyado desde que estaba en tu vientre, gracias por haberme enseñado que las cosas de la vida se logran a través de trabajo, esfuerzo y sacrificio; todo esto me ha ayudado a ser un hombre de bien y perseverante.

A MI ABUELA: Dolores Guevara, por haberme apoyado siempre en todas mis etapas de la vida, enseñándome que la honradez es el eje y el pilar fundamental de la persona.

A MI TÍA ELSY: Por haberme apoyado como a un hijo, con sus sabios consejos que alimentaban mi alma.

A MI PADRE: José Reinaldo Guevara, por darme su amor, apoyo incondicional y haberme enseñado a ser un hombre responsable y sobre todo es mi mejor amigo.

A MIS HERMANOS: Alejandra y Eduardo Guevara, por estar siempre conmigo, dándome su apoyo incondicional y fraterno, por esas palabras que me dan fuerza para salir adelante.

A ROSMERY NAVARRO: Por ser esa persona especial que me ha acompañado en mi travesía, dándome su amor incondicional, estando conmigo en todos los momentos, compartiendo desde mis lágrimas hasta mis alegrías.

A MIS ABUELOS MATERNOS: Alfonso y Felipa, por darme fuerza y sabios consejos para poder llevar el camino correcto en la vida.

A MI PRIMO LUIS QUINTANILLA: Por darme su apoyo incondicional y demostrarme que ante todo me quiere como un hermano.

A MIS TIOS: Por brindarme ese amor incondicional y que con sus sabios consejos han forjado mi vida para ser una persona de bien y con ideales.

A MIS PRIMOS: Por darme su amor y apoyo incondicional.

A MI COMPAÑERA DE TESIS: Maria Eugenia, Por haberme brindado su apoyo y su amistad, por haber compartido tantas experiencias en esta embarcación.

A MIS GRANDES AMIGOS: Jonhy George (de grata recordación) y Víctor, por estar conmigo incondicionalmente, brindándome su amistad, compartiendo conmigo esos momentos felices de mi vida.

A MI ASESOR DE TESIS: Lic. Fausto Paiz Romero, por su entrega y dedicación durante todo este proceso, por sus consejos y enseñanzas, a ser profesional, por haber sido un pilar fundamental en mi vida.

REYNALDO JOSÉ GUEVARA MONTOYA.

AGRADECIMIENTOS.

A DIOS TODO PODEROSO: Por haberme regalado la existencia, por guiarme y bendecirme durante mis años de estudio, por haberme permitido terminar con éxito esta etapa de mi vida.

A LA VIRGEN MARÍA: Por todas sus bendiciones las cuales me ayudaron a seguir adelante, ya que en mis momentos de desesperación fuiste mi refugio, gracias por tu protección.

A MIS PADRES: Trinidad Navarro y Maria de Navarro, por su esfuerzo, comprensión y apoyo incondicional, ya que con su amor y sabios consejos siempre estuvieron conmigo para alcanzar este triunfo.

A MIS HERMANOS: Nelman y Wendys, por estar siempre a mi lado, por su cariño, fraternidad, apoyo y solidaridad incondicional, que ayudaron a seguir mi camino.

A MI PRIMA: Kenia, por sus muestras de cariño, por el apoyo que me ha dado en todas las circunstancias de mi vida.

A MIS ABUELOS: (todos de grata recordación) quienes a pesar de no estar conmigo físicamente, siempre siento su presencia y amor.

A MI FAMILIA: Gracias por su apoyo y sus buenos deseos.

A REYNALDO GUEVARA: es una persona especial que ocupa un lugar importante en mi vida, por su comprensión y amor incondicional, por los momentos tristes y felices que hemos pasado juntos a lo largo de nuestra carrera.

MARIELA ZAMORA: Por su amistad, motivación y ayuda incondicional, por sus muestras de afecto que me ayudaron a seguir adelante.

A MI COMPAÑERA DE TESIS: por su amistad, comprensión, por su trabajo y dedicación, por compartir este esfuerzo y triunfo juntas.

A MI ASESOR DE TESIS: Lic. Fausto Paiz Romero, por su entrega y dedicación durante este proceso, por sus consejos y enseñarnos a ser profesionales, por haber sido parte de mi triunfo, gracias inmensamente.

ROSMERY CAROLINA NAVARRO RIVERA.

AGRADECIMIENTOS.

A DIOS TODO PODEROSO: Por haberme regalado el don de la vida, por enseñarme a través de mi existencia que las cosas mas importantes son las que se logran a través del esfuerzo y sacrificio, por haber estado conmigo en los momentos mas difíciles de mi vida siempre estuvo tu infinito amor, apoyo y bendiciones que me permitieron terminar con éxito esta etapa de mi vida, ya que sin el nada fuera posible.

A MI ABUELO: Carlos Alberto García (de grata recordación), porque aunque el ya no este materialmente conmigo fue el padre que nunca tuve porque su presencia y amor siempre los he sentido conmigo, por lo cual me permitió la consecución de este logro en mi vida, te quiero mucho.

A MI ABUELA: Marcelina Canales Vda. de García, por haber estado siempre a mi lado, por amarme, por sus consejos, y por su apoyo incondicional, que fue lo me permitió alcanzar este triunfo académico, te quiero muchísimo.

A MIS TIAS: Magdalena García y Flor de María García, por su amor fraternal, su apoyo comprensión y ayuda a lo largo de mi formación académica y personal, gracias por tenerme siempre en sus corazones.

A MI TIO GERMAN: Con especial agradecimiento, porque siempre e sentido tu cariño y apoyo incondicional hacia mi por lo que me permitió alcanzar este logro en mi vida.

A MI MADRE: Rosario García, por haber estado a mi lado en esta etapa de mi vida, gracias porque me brindaste tu apoyo y por compartir conmigo los buenos y malos momentos.

A MIS HERMANOS: Carlos Abraham y Marcela por sus muestras de apoyo y cariño.

A MIS PRIMOS: Laura, Gaby y German, por brindarme alegría en esos momentos tan difíciles que pensé nunca iban a pasar, gracias por estar conmigo.

A MIS SOBRINOS: Bernardo Alberto y Miguel Alfonso, por llenar de alegría y felicidad mi vida, haciendo mas fácil sobrellevar los momentos mas duros y tristes en mi carrera.

A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS: Rosmery Navarro y Reynaldo José, porque juntos compartimos tantas experiencias, alegrías, enojos y tristezas a lo largo de la realización de este proyecto.

A MIS AMIGAS: Marilu Buruca y Gether Iveth, por haber estado siempre a mi lado para escucharme, entenderme y brindarme su apoyo.

A MIS AMIGAS Y HERMANAS: Mercy, Katya, Norma, Miriam, Claudia y Evelin, por llevarme siempre en sus oraciones y por recordarme siempre lo valioso que es la amistad.

A MI AMIGO: Giovanni Beltrán, por su ayuda y buenos deseos, que me dieron fuerzas para la realización de este proyecto.

A LA FAMILIA RIVAS VALLADARES: Por su comprensión, ayuda, apoyo y buenos deseos, en especial a la Sra. Irma Valladares, por su invaluable ayuda a lo largo de mi carrera.

A MI ASESOR DE TESIS: Lic. Fausto Paiz Romero, por su entrega, tiempo y dedicación a lo largo de este proceso, por haber sido parte de mi triunfo y por darnos su amistad, gracias inmensamente.

MARIA EUGENIA MORENO GARCIA.

INDICE

<u>Contenido</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN.....	1
PARTE I PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.....	5
CAPITULO I	
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
Situación Problemática.....	7
1.1.1 Enunciado del Problema.....	16
1.2 Justificación.....	16
1.3 Objetivos: Generales y Específicos.....	19
1.4 Alcances de la Investigación.....	20
1.5 Limitantes.....	26
CAPITULO II	
MARCO TEÓRICO METODOLÓGICO	
2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	29
2.1.1 Antecedentes Internacionales.....	29
2.1.2 Antecedentes Históricos Nacionales sobre la gestión de los Recursos Hídricos.....	33

2.1.3 Antecedentes sobre la Contaminación del agua en El Salvador y sus respuestas institucionales.....	40
2.1.4 La Reforma del Sector Hídrico en EL Salvador.....	44
2.2 BASE TEÓRICA METODOLOGICA.....	54
2.2.1 La Ciencia del Derecho Constitucional.....	54
2.2.1.1 Ruptura del Antiguo Régimen Absolutista e imposición definitiva del Estado Constitucional.....	55
2.2.1.2 Consolidación del Estado Constitucional.....	56
2.2.1.3 La Constitución como Norma Jurídica.....	59
2.2.2 Principios y Valores Constitucional.....	60
2.2.2.1 Valores Constitucionales.....	62
2.3 La Constitución como Norma Jurídica Fundamental.....	66
2.3.1 El Valor Normativo de la Constitución.....	66
2.3.2 Significado de la Constitución.....	70
2.3.3 Garantías Constitucionales.....	72
2.3.3.1 Garantías Normativas.....	72
2.3.3.2 Garantías Jurisdiccionales.....	74
2.3.3.3 Garantías Institucionales.....	76
2.4 Derechos Fundamentales.....	77
2.4.1 Concepto de Derecho.....	77
2.4.2 Concepto de Derechos Fundamentales.....	82
2.4.3 Naturaleza Jurídica de los Derechos Fundamentales.....	90

2.4.4	Clasificación de los Derechos Fundamentales.....	94
2.4.5	Marco Jurídico del Recurso Hídrico y los Servicios de agua y saneamiento.....	94
2.4.5.1	Control del Recurso.....	95
2.4.5.2	Administración del Recurso.....	96
2.4.5.3	La Protección del Recurso.....	98
2.4.5.4	Legislación Relativa a los Recursos Hídricos.....	99
2.4.5.5	La Prestación del Servicio de agua y saneamiento.....	102
2.4.5.6	Legislación subsector agua potable y saneamiento.....	103
2.4.6	El derecho al acceso de agua.....	108
2.4.6.1	Características de los Derechos Fundamentales.....	115
2.4.6.2	Características del acceso al agua como derecho fundamental.....	117
2.5	La Globalización y el Modelo Neoliberal.....	119
2.5.1	Características del Neoliberalismo.....	123
2.5.2	La Critica Neoliberal al Estado en general y al Estado Social de Derecho.....	128
2.5.2.1	La Reforma del Estado.....	129
2.5.2.2	Argumentos contra la función económica del Estado.....	131
2.6	La Gestión del agua potable en El Salvador.....	136
2.6.1	Acceso al agua Potable y desarrollo humano.....	144
2.6.1.1	Acceso al agua potable en las zonas urbanas.....	146

2.6.1.2 Acceso al agua potable en el área rural.....	148
2.6.2 Contaminación y agua potable.....	150
2.6.2.1 Fuentes de Contaminación del agua.....	153
2.6.2.2 La Calidad del agua y su impacto en la Salud.....	157
2.7 Reforma del Sector Hídrico en El Salvador.....	158
2.7.1 La Reforma Empresarial del ANDA.....	159
2.7.2 La Reestructuración del Sector de Recursos Hídricos.....	161
2.7.3 Establecimiento del Marco Regulatorio del Subsector agua potable y Saneamiento.....	162
2.7.4 Objetivo de la Reforma.....	163
2.8 Descentralización del Estado.....	165
2.8.1 El Estado Centralizado.....	165
2.8.1.1 La Descentralización y sus propósitos.....	168
2.8.1.2 Descentralización del Estado y Desarrollo Local.....	170
2.8.1.3 Desarrollo Económico Local.....	179
2.8.2 Modalidades de Gestión del Servicio de agua Potable.....	180
2.8.3 Plan Hidro 2009.....	184
2.8.3.1 Rehabilitación y ampliación de sistemas.....	186
2.8.3.2 Legislación Moderna y actualizada.....	187
2.8.3.3 Participación ciudadana.....	187
2.8.3.4 Conservación del agua.....	188
2.8.3.5 Atención del usuario.....	189

2.8.4 Privatización del agua en El Salvador.....	190
2.8.4.1 Efectos Positivos y Negativos de la Privatización.....	194
2.8.4.2 Diferencia entre Privatización, Descentralización y Desconcentración.....	195
2.8.5 El Impacto de la Privatización del agua en Latinoamérica.....	196
2.8.6 Marco Jurídico Internacional.....	200
2.8.6.1 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.....	200
2.8.6.2 El Fundamento Jurídico del Derecho al agua.....	204
2.8.6.3 Contenido Normativo del Derecho al agua.....	207
2.9 Base Conceptual.....	212

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

3.1 Sistema de Hipótesis.....	217
3.1.1 Hipótesis Generales.....	217
3.1.2 Hipótesis Específicas.....	219
3.2 Método.....	222
3.3 Naturaleza de la Investigación.....	224
3.4 Universo Muestra.....	226
3.5 Técnicas de Investigación.....	229
3.5.1 Investigación Documental.....	229

3.5.2 Investigación de Campo.....	230
-----------------------------------	-----

PARTE II INVESTIGACIÓN DE CAMPO.

CAPITULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

4.1 Presentación y Descripción de Resultados.....	235
4.1.1 Entrevista no estructurada.....	235
4.1.2 Encuesta.....	254
4.1.2.1 Encuesta dirigida a la Población.....	254
4.2 Análisis e Interpretación de Resultados.....	264
4.2.1 Planteamiento del Problema y Solución.....	264
4.2.2 Verificación y Demostración de Hipótesis.....	276
4.2.3 Logro de Objetivos.....	285
4.3 Análisis de Caso de Violación a los derechos fundamentales por falta de agua potable.....	293

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1 Conclusiones.....	298
5.2 Recomendaciones.....	306
Referencia Bibliográfica.....	310

PARTE III.....315
ANEXOS.....316

INTRODUCCIÓN.

Para hacer efectiva la obligación del Estado de velar por la existencia de condiciones aptas para el desarrollo de sus habitantes, es indispensable que éste asuma la responsabilidad de brindar los servicios públicos, ya que como en todo Estado Social de derecho su finalidad es la satisfacción de las necesidades sociales.

Así mismo en cumplimiento de los artículos 1 y 2 de la Constitución de la República, el Estado tiene la obligación de asegurar el goce del derecho a la vida, la salud y la justicia social. Por lo que el acceso al agua potable constituye un requisito indispensable para la realización de la persona humana, es por eso que ante la actual crisis de abastecimiento de agua potable que enfrenta la población, producto del proceso de modernización que implementa el estado con la Reforma en el Sector de los Recursos Hídricos y ante la omisión del Estado de cumplir con su mandato Constitucional es por lo anterior que se hace necesario estudiar este problema, para plantear alternativas de solución para la población.

A continuación se da a conocer los resultados obtenidos sobre el tema objeto de estudio, el cual se presenta en cinco capítulos que se mencionan de la siguiente manera:

CAPITULO I contiene el planteamiento del problema, en el cual se desarrolla: a) La situación problemática: en donde se encuentra el origen, evolución y finalidad de la problemática en estudio; b) Enunciado del problema: que presentan interrogantes a las que se le da respuesta en el desarrollo de la investigación documental y de campo; c) La justificación que determina el interés y la motivación del equipo de realizar la investigación; d) Objetivos: que fueron redactados en generales y específicos los que dirigen el trabajo investigativo para la obtención de los resultados esperados; e) Alcances y Limitantes: se establece los puntos que se pretenden alcanzar con la investigación, así como las dificultades que pueden presentarse en la misma.

CAPITULO II en este capítulo se desarrolla el Marco Teórico Metodológico el cual se encuentra distribuido de la siguiente manera a) Antecedentes Históricos: presentan una reseña histórica del problema investigado; b) Base Teórica Metodológica: en este apartado se encuentra la doctrina relacionada con el acceso al agua como un derecho fundamental, sus garantías normativas, jurisdiccionales e institucionales; así mismo, la Reforma del Sector Hídrico en El Salvador, la Descentralización del Estado y producto de ello las distintas Modalidades de Gestión del Servicio de Agua Potable, Plan Hidro 2009, el Impacto de la Privatización del agua en Latinoamérica y el fundamento jurídico del derecho al agua desde la visión del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

CAPITULO III está conformado por el Sistema de Hipótesis que se dividen en Hipótesis Generales y Específicas en la que se dan posibles respuestas de forma anticipada al desarrollo del trabajo de investigación, también se desarrolla la operativización con sus variables e indicadores que hacen posibles la comprobación de la misma. Este capítulo incluye la metodología a utilizar: la cual comprende el método y el tipo de investigación, la población y muestra que se tomó para realizar la investigación de campo, así como las técnicas de la investigación documental y práctica.

CAPITULO IV en este capítulo se presentan los resultados de la investigación; se dividen en la presentación y demostración de resultados en la que se presentan análisis de las entrevistas no estructuradas realizadas a conocedores sobre el problema objeto de investigación, así mismo se encuentran los resultados obtenidos en las encuestas dirigidas a la población, de igual manera comprende lo relacionado al entorno del planteamiento del problema, así como la demostración y verificación de hipótesis, logro de objetivos y análisis de caso de Violación a derechos fundamentales por falta de abastecimiento de agua potable.

CAPITULO V se denomina conclusiones y recomendaciones, contiene aspectos importantes, planteados de una forma breve y sintetizada obtenidos a los largo de la investigación y que permiten plantear sugerencias dirigidas a los organismos que directa o indirectamente mantienen una relación con el tema objeto de estudio.

Es así como se presenta el resultado final obtenido de la investigación realizada y con la que se pretende ayudar de alguna manera en lo referente al conocimiento sobre la Reforma en el Sector de los Recursos Hídricos y sus implicaciones hacia los derechos fundamentales; así mismo, la obligación que tiene el Estado por mandato Constitucional de garantizar los derechos positivados en el Título II Capítulo I de la Constitución de la República, ya que esto solo se podrá lograr en la medida que el Estado establezca los medios necesarios a través de la creación de leyes que regulen la protección de nuevos derechos como es el caso del derecho al acceso al agua.

PARTE I

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

CAPÍTULO I

1.0 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

Para abordar la problemática mundial del agua es necesario manifestar la importancia de este vital líquido para satisfacer las diferentes necesidades del hombre; entre estas podemos mencionar: el desarrollo de procesos industriales y agrícolas, la producción de alimentos, conservación de ecosistemas; pero sobre todo, para el consumo del ser humano, ya que sin ella se pone en riesgo su existencia.

Este vital líquido representa las tres cuartas partes de la superficie terrestre y más del setenta por ciento del ser humano está formado de agua, los seres humanos dependemos mucho del agua, de ahí su enorme importancia tanto geológica como biológica.

Debido a las exigencias mundiales producto del modelo neoliberal, el hombre debe enfrentarse a cambios estructurales como el crecimiento poblacional y el desarrollo económico, pero estos no deben traer como consecuencia la excesiva contaminación del medio ambiente, de tal manera que debe existir un equilibrio entre ambas condiciones para garantizar un desarrollo sostenible.

Cuando se da la alteración de los recursos naturales disminuye la calidad y cantidad de los mismos y el agua no es la excepción pero uno de los graves problemas que enfrenta este vital recurso hídrico es el difícil acceso al consumo del mismo, pero esto sucede en mayor escala en países subdesarrollados.

El Salvador no está exento de dicha situación, éste enfrenta una crisis de abastecimiento de agua potable derivada de la deficiente infraestructura, cobertura del servicio y el déficit de salubridad, las personas en situación de pobreza presentan mayores dificultades para tener acceso al recurso (mujeres, niños y niñas) tanto en la zona urbana como en el área rural.

Así mismo, las tarifas de agua presentan dualidad de precios ya que estas se encuentran diferenciadas por el tipo de usuario: consumidores residenciales, industriales o comerciales lo que conlleva arbitrariedades en el cobro del servicio de agua.

Las aguas superficiales del país se encuentran contaminadas por excretas, sustancias químicas por la concentración de insumos agrícolas y de metales pesados.

En el país, el servicio de agua potable es prestado por operadores de diferente naturaleza (estatales, privados, municipales, comunitarios, mixtos).

La población urbana es atendida, básicamente, por el prestador estatal centralizado: *“La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), que es una institución de gobierno que tiene funciones en el campo normativo, operativo y regulatorio en materia de suministro de agua...”*¹; *“ésta, es el prestador mayoritario de los servicios de agua potable y saneamiento, extendiéndose su cobertura en 172 de los 262 municipios existentes en el país”*².

En cuanto a la red básica, actualmente ANDA no le es posible servir en cobertura las 24 horas con presiones aceptables y el agua que distribuyen presenta algunos inconvenientes en cuanto a la corrocividad ya que se ha encontrado presencia de hierro dentro de las fuentes de aprovisionamiento de esta, así mismo la inadecuada calidad bacteriológica del agua potable se explica por la contaminación de la misma debido a la proliferación de letrinas o descargas contaminadas en las áreas aledañas a los pozos por lo que se explica el hecho de encontrar coniformes fecales en las red de distribución del agua.

Por lo tanto el sistema es incapaz de dar cobertura a las necesidades de agua potable en la población ya que este es ineficiente para satisfacer las variaciones

¹ **Abastecimiento de agua en situaciones de emergencia. Experiencia de El Salvador.** Rigoberto Cruz Monje. Abril/2002. Pág.1

www.disaster.inf.net

² **El agua no es una mercancía es un bien público.** “Situación del Recurso Hídrico en El Salvador”. Pág.5.

www.cdc.org.sv

horarias de la demanda, el servicio se da racionado por horas debido a la antigüedad de los sistemas por lo que se produce fugas en la distribución.

Ante esta situación el Estado gestionó un Programa con el propósito de mejorar el marco de gestión hídrica a nivel nacional, con el fin de reformar y modernizar los servicios de agua potable y saneamiento; el cual fue financiado por un préstamo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Producto de este préstamo se inició una reforma en el sector hídrico la cual tiene tres objetivos: “1) Reforma Empresarial de ANDA; 2) Reestructuración del Sector de Recursos Hídricos y 3) Establecimiento del Marco Regulatorio del Subsector Agua Potable y Saneamiento.”³

De estos tres componentes se inicia una descentralización la cual consiste en que la operación de los servicios de suministro de agua potable y alcantarilla pasen a manos de las municipalidades y del sector privado, a través de concesiones.

El Estado ha tomado medidas tendientes a mejorar la situación de los Recursos Hídricos, una de ellas es la Descentralización con el objetivo de descongestionar de las cosas que lo vuelven lento e ineficiente en la función de

³ **Bajo de Agua.** Avanza la Concesión y Privatización del Agua. Centro para la Defensa del Consumidor. CDC. El Salvador 2003. Pág. 2.

prestar los servicios públicos, entregando esa responsabilidad a otros entes, principalmente a las Municipalidades.

Esta reforma trae inmersa la descentralización la cual ha venido a generar una serie de problemas, ya que al existir distintas modalidades en la prestación del servicio de agua potable surgen conflictos de competencia en el cual los consumidores se ven afectados porque no saben a que institución acudir ante la falta de este servicio; colocando a la persona en una situación de vulnerabilidad, ya que un acceso seguro al agua constituye una precondition necesaria para la existencia misma.

De igual manera no existe un control adecuado en cuanto a la calidad del agua, puesto que en su mayoría son las empresas privadas las que prestan este servicio las cuales no asumen la responsabilidad del tratamiento de la misma, ya que estas delegan la responsabilidad al Ministerio de Salud Publica y al ente estatal ANDA.

Estos problemas surgen además por la diversidad que existe en materia legal respecto a la gestión del agua, ya que existen muchas leyes que asignan igual competencia a distintas entidades.

Así mismo, existen normas concretas que contienen procedimientos particulares inherentes a las instituciones que corresponde darle aplicación, cuando por circunstancias no previstas surge algún conflicto entre esas instituciones, entre los particulares favorecidos o afectados por dichas leyes, entonces se dan soluciones no muy consecuentes con los principios de Justicia y Equidad que persigue el derecho y que menoscaban derechos fundamentales.

Ya que están vigentes un conjunto de normativas jurídicas que rigen: control, protección, administración del recurso hídrico, y competencias institucionales para la gestión y provisión de servicios de agua y saneamiento.

Todo ese conjunto de normas y leyes no logran que la situación del agua potable y saneamiento mejore para la mayoría de la población, por el contrario, crea atajos y desvíos que facilitan la confusión, en las diversas modalidades del servicio.

Por su parte el Estado ha presentado el Plan HIDRO2009, el cual al finalizar este se espera tener “los *principales sistemas de Agua Potable operados por empresas independientes; y que al final del programa, se espera haber transformado a la ANDA en operador especializado de algunos sistemas no concesionados y*

administradora, a nombre del gobierno, de concesiones operadas por empresas privadas”⁴

*“Como se observa, el modelo que está proponiendo el Gobierno de El Salvador es básicamente el mismo que a aplicado en los casos de la energía eléctrica y la telefonía.....se esta haciendo esta reforma del agua, que para decirlo mas claramente, se trata de la **PRIVATIZACIÓN DEL AGUA**”.*

Ya que presentan la privatización como un conjunto de reformas modernizadoras basadas en la “descentralización” del servicio.

El Agua es un recurso natural fundamental, inherente e inalienable a la persona y constituye un elemento esencial para la sustentabilidad de los ecosistemas, *“Son derechos que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad: derechos que le son inherentes y que lejos de nacer de una concepción de la sociedad política, han de ser por ésta consagrados y garantizados”⁵* tomando en cuenta que la existencia del agua es una condición indispensable para la existencia del hombre así mismo involucra al Estado que es el que tiene la obligación de garantizar el acceso a ésta como parte fundamental de las obligaciones para la

⁴ **Informe Principal del Programa de Modernización del Sector de Recurso Hídrico y del Subsector Agua Potable y Saneamiento.** OPTIMA. Inc., encargado por el Banco Interamericano de Desarrollo. BID.

⁵ **Fundación Tomas Moro 1999, Diccionario Jurídico Espasa.** Editorial Espasa, España. Pág. 313

sociedad, es necesario establecer que el acceso al agua en condiciones adecuadas para el consumo humano es un derecho fundamental, que aunque no se encuentre plasmado expresamente en nuestra Constitución se inspira bajo los fines de esta como son: la justicia social, bien común, así mismo posee las características de ser un derecho fundamental ; de igual manera los artículos 1 y 2 de la Constitución de la República se reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, es aquí donde se materializa la obligación que tiene éste de asegurar el goce a desarrollar una vida digna en condiciones adecuadas, y a gozar de salud.

Por lo antes dicho nos encontramos ante un problema jurídico en cuanto a la exigibilidad de este derecho ya que no existe en la constitución una norma expresa que lo regule y por ende que este sea de obligatorio cumplimiento para el Estado garantizarla.

Ante la ausencia de una norma constitucional no se pueden desarrollar mecanismos y procedimientos jurídicos adecuados en las leyes secundarias, ya que a pesar de la existencia de leyes que regulen el manejo adecuado y sustentable del recurso hídrico en El Salvador, estas no han logrado resolver los problemas de abastecimiento de agua.

Este problema ha trascendido a la esfera internacional ya que existen países que han adoptado como solución reformar el sector de los recursos hídricos e

implementar la privatización como un mecanismo de modernización del estado y de esa manera desprenderse de los servicios públicos; estas medidas son expresión de las políticas integrales de corte Neoliberal donde se postula el Modelo económico de la Globalización como el escenario social idóneo donde el estado tiene un papel secundario respecto del mercado mundial.

Es ante esta situación que la Organización Mundial de Naciones Unidas a efecto de contrarrestar estas medidas económicas adoptadas por los estados a declarado el acceso al agua como un derecho humano “...*el agua es una precondición necesaria, para todos nuestros derechos humanos...sin el acceso equitativo a un requerimiento mínimo de agua potable, serían inalcanzables otros derechos establecidos*”⁶. Por lo que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas afirmó “que el acceso a cantidades adecuadas de Agua limpia para uso domestico y personal es un derecho humano, fundamental de toda persona.”

Es por lo antes dicho que a pesar de las declaraciones y convenios que nuestro país ha ratificado para la protección de nuestros recursos hídricos, estos no están siendo ejecutados por el Estado.

⁶ Año Internacional del agua dulce 2003. El derecho al agua. www.wateryear2003.or.es

1.1.1 ENUNCIADO DEL PROBLEMA.

- ¿Sería la Reforma en el Sector de los Recursos Hídricos el mecanismo idóneo a implementar para que pueda darse un abastecimiento y saneamiento equitativo del agua en El Salvador?

¿Podría configurarse el acceso al agua como un derecho fundamental?

¿Cuáles son los Mecanismos Jurídico-procesales con que cuentan nuestro marco normativo para exigir el acceso al agua como un derecho?

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Tomando en consideración el problema sobre el acceso al agua que actualmente enfrenta la población, se ha considerado estudiar una de las medidas actualmente implementadas por el Estado, como es la reforma en el sector hídrico la cual trae inmersa la descentralización en la prestación del servicio, generando conflictos de competencia a nivel institucional, ya que las personas al no recibir un buen servicio de agua no saben a que institución acudir producto de la desorganización administrativa y legal que ha acarreado esta reforma.

Esta modernización y descentralización del recurso hídrico trae como fin primordial la privatización del mismo, ya que vendría a provocar vulneración a derechos fundamentales, por lo que no toda la población tendría los medios económicos para poder pagar este servicio.

De igual manera se produciría un deterioro en los recursos naturales, por la explotación del recurso en manos de empresas privadas.

Por lo anterior se considera importante el análisis e investigación de este fenómeno, para contribuir de alguna manera, señalando los factores negativos que incidirían sobre la población con los fines que persigue esta reforma.

Así mismo, es necesario hacer un análisis jurídico sobre la teoría de los derechos fundamentales, la Constitución y las leyes secundarias para contemplar si el acceso al agua constituye un derecho fundamental, por ser éste inherente a la persona ya que al no existir una regulación expresa afecta a ésta en el goce de los demás derechos; debido a que el agua es importante y esencial para la vida, la salud y para el desarrollo de una vida digna.

Al estudiar este derecho se estará materializando los fines y valores que consagra la Constitución como norma Suprema y fundamental de nuestro ordenamiento jurídico, la cual tiene un fin inmediato: la satisfacción plena de las

necesidades de la persona humana, siendo así es que se da cumplimiento a la fuerza normativa que tiene la Constitución sobre el resto de normas secundarias.

Ante la falta de interés que ha tomado el Estado para resolver este problema, es que se violentan derechos fundamentales a la persona como lo son: el derecho a la vida, el derecho a la Salud, el derecho a un medio ambiente sano y adecuado para la satisfacción de las necesidades básicas de la población

Debido a la falta de uniformidad en la legislación que regula lo referente a los recursos hídricos y por la diversidad de instituciones que se encargan de gestionarlo, la persona afectada no sabe a que institución acudir para exigir el cumplimiento de este derecho, por lo que es necesario establecer a quien le corresponde la obligación de proporcionar agua potable.

Este vital liquido tiene una trascendencia importante en la sociedad, por lo que la obtención y el abastecimiento de este recurso genera grandes conflictos sociales, debido a esto se considera que con esta investigación se ayudará a proponer soluciones y alternativas viables al problema de acceso al agua.

Finalmente, se pretende favorecer, facilitar y hacer exigible al estado el pleno ejercicio del derecho al acceso al agua con equidad y calidad a todos los habitantes de la nación, donde quiera que estén situados o cualquiera que sea su condición

económica, tomando en consideración que la Constitución de la República esta enmarcada bajo los principios de la Dignidad Humana y el Bien Común.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 GENERALES

Determinar cuales podrían ser los medios adecuados a aplicarse en la prestación del servicio de Agua por parte del Estado.

Analizar de acuerdo al estudio; la Teoría de los Derechos Fundamentales, la Constitución y las leyes secundarias, si el acceso al agua constituye un Derecho Fundamental

1.3.2 ESPECIFICOS

- ✓ Evaluar si el proceso de descentralización del servicio de agua que lleva acabo ANDA, constituye el medio adecuado para sustentar las necesidades de agua potable en las zonas urbanas y rurales.

- ✓ Establecer en que medida la Reforma del Sector Hídrico vendría a privatizar el servicio de abastecimiento y saneamiento de agua potable.

- ✓ Determinar cuales son los principios y valores Constitucionales que enmarcan el derecho a que las personas tengan un acceso al agua de forma equitativa, eficiente y de calidad para el goce de estos.

1.4 ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN.

ALCANCE DOCTRINAL.

La investigación pretende fortalecerse con una serie de doctrinas, que no solo le den un carácter serio al estudio; sino que además doten de un punto de vista Constitucional, analizando cada una de las disposiciones sostenidas por diversos estudiosos nos permitirán dar un desenvolvimiento al presente trabajo los cuales son los siguientes:

- La Gestión del Agua en El Salvador. Desafíos y Respuestas Institucionales.

PRISMA

Cuellar, Nelson y Herman, Rosa.

A través de este texto se pretende plantear los aspectos relativos a la gestión del agua y los problemas actuales que presenta para tener acceso a esta.

- La Reforma del Sector Hídrico en El Salvador: Oportunidad para avanzar hacia la gestión integrada del agua. PRISMA

Cuellar, Nelson y Herman, Rosa.

Por medio del cual se pretende conocer el proceso de reforma que ha tenido El Salvador en materia de los recursos hídricos.

- Los Derechos Fundamentales.

Pérez Luño, Antonio.

Mediante esta doctrina, se obtendrán diversas posturas relacionadas a los derechos fundamentales, con el fin de establecer la relación existente entre éstos y los derechos humanos.

- Derecho Constitucional.

Pérez Tremps, Pablo.

Con el cual se estudiarán las diferentes características que poseen los derechos fundamentales, los principios y valores que fundamentan la norma Constitucional.

Constituye el cuerpo normativo principal de nuestra investigación y cabe destacar en ella los artículos que hacen alusión a la protección de los derechos fundamentales, así tenemos el artículo 1 y 2; en los cuales, se reconoce la obligación del Estado en asegurarnos el goce de nuestros derechos fundamentales, bajo el parámetro de los tres grandes principios: Justicia Social, Seguridad Jurídica y Bien Común.

ALCANCE NORMATIVO.

En nuestra investigación se estudiará algunos preceptos constitucionales, así como también algunos artículos de legislación secundaria que son de importancia para establecer nuestro objeto de estudio.

• CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.

En su artículo 1 establece que la persona humana es el fin y origen de toda la actividad del Estado; este artículo se complementa con el artículo 2 de la misma normativa, en el cual se dispone que toda persona tiene derecho a la vida.

De igual forma en el artículo 65, regula el derecho a gozar de salud y la obligación que tiene el Estado de proporcionar los medios adecuados para garantizarlos; el artículo 117, declara de interés social el desarrollo y

aprovechamiento de los recursos naturales, a través de esta disposición se establece el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Así también, la Política de Descentralización de los Servicios Públicos tiene su base legal en el Artículo 110 Inc. 4º; el cual faculta al Estado a prestar esta clase de servicios a través de la concesión. En nuestro caso la distribución del Recurso Hídrico es delegada a los Municipios y a la empresa privada por lo que en atención a esta disposición constituye la base legal para que se de la descentralización del servicio de Agua Potable en nuestro país.

- **LEY DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA).**

Esta Ley regula en sus artículos 2 y 3 en relación a las facultades que otorga la presente Ley a esta institución de proveer y ayudar a los habitantes de la república en el abastecimiento, mantenimiento de Agua Potable y alcantarillado; mediante los mecanismos que esta ley determina como servidumbres y expropiaciones en casos necesarios.

De conformidad a esta ley, la ANDA tiene las facultades para descentralizar los servicios públicos de operación, mantenimiento y comercialización del Recurso

Hídrico, en primer lugar por principio Constitucional en las disposiciones antes mencionadas y que están por encima de la presente ley. En su artículo 3; faculta a la misma, a invertir el producto de sus operaciones dentro de sus fines; de igual forma, se encuentran contenidas en el literal “q” del mismo artículo y que expresamente dice: *“participar en Sociedades de economía Mixta que persigan el mismo objeto de la institución”*.

- **CODIGO DE SALUD.**

El código de Salud desarrolla los Principios Constitucionales relacionados con la salud de la población, dentro de este cuerpo normativo es necesario estudiar los artículos pertinentes en estudio en especial la obligación que tiene el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el saneamiento ambiental del agua potable regulada esta obligación en el artículo 56 de esta ley.

Así también, en los artículos 61 al 65 que regula las condiciones de servicio de agua potable en las ciudades y poblaciones urbanas; así mismo, dispone el manejo de la misma y que esta tenga la calidad sanitaria apta para el consumo humano.

- **CODIGO MUNICIPAL.**

A través de este cuerpo normativo, analizaremos quien es el obligado en abastecer de Agua Potable las zonas rurales y Urbanas, esto lo realizaremos al estudiar el Artículo 4 numeral 5º y 10º de este código; en donde observaremos la competencia y el alcance que tiene el municipio en materia de abastecimiento de agua potable dentro del proceso de descentralización del servicio público de suministro de agua.

1.4.3 ALCANCE TEMPORAL.

En cuanto al problema objeto de investigación, este será estudiado dentro del período comprendido de los años 2001-2005; puesto que consideramos que en éste se inició la reestructuración en el sector de recursos hídricos en el marco de la reconstrucción y descentralización de sistemas urbanos y rurales, que actualmente se sigue desarrollando como medida estatal para solventar el problema de abastecimiento de agua potable.

1.4.4 ALCANCE ESPACIAL.

Es de mucha importancia delimitar el área en la cual se pretende realizar la investigación, para efecto de obtener resultados precisos que nos lleven a respuestas viables y concretas a nuestra problemática. Por lo tanto, la investigación se delimitara en el espacio geográfico de la ciudad de San Miguel,

1.5 LIMITANTES.

Todo esfuerzo investigativo encontrará cierta resistencia, lo cual constituye un obstáculo para el cumplimiento pleno de las metas trazadas, pero su establecimiento o existencia no implica una inactividad innecesaria sino más bien un compromiso de buscar con mayor esfuerzo su superación, estas se clasifican en:

1.5.1 DOCUMENTAL.

Si bien es cierto que existen un gran número de documentos, revistas y folletos, no existe uno que sea específico sobre el tema, lo cual obliga a seleccionar del universo de documentos que se poseen, el material más idóneo que pueda proporcionar los elementos mínimos para poder teorizar el objeto de estudio, desde la perspectiva que el grupo pretende darle al mismo.

1.5.2 DE CAMPO.

Al realizar una investigación donde el objeto de la misma implique examinar actividades Estatales o de entes particulares encargados del abastecimiento de agua potable; hacen prever lo siguiente:

- La actitud burocrática que caracteriza a las instituciones públicas en nuestro caso la ANDA e instituciones privadas ya que estas impiden el acceso inmediato y oportuno a la información que es necesaria para la verificación y enriquecimiento del presente trabajo de investigación.
- La mayoría de la información existente se encuentra fuera de nuestro espacio geográfico.

CAPITULO II

MARCO TEORICO METODOLÓGICO.

CAPITULO II

2.0 MARCO TEORICO.

2.1 ANTECEDENTES HISTORICOS.

2.1.1 ANTECEDENTES INTERNACIONALES.

A pesar que el acceso a Agua Potable, es una precondition para muchos de los derechos enumerados, en Acuerdos Internacionales adoptados en realidad solo se mencionaba el agua en un inicio en la Convención de los derechos del niño.

Este documento, incluye al agua potable como un componente del derecho a alcanzar el nivel más alto en salud

A inicio de las décadas de los 70's se realizaron una serie de Conferencias internacionales sobre agua y medio ambiente, las cuales abordaron el tema del acceso a los recursos básicos incluyendo el derecho al agua.

La revolucionaria conferencia de las Naciones Unidas, sobre el agua fue llevada a cabo en Mar del Plata en 1977, donde se acordó que todos los pueblos tienen derecho al acceso a Agua Potable para satisfacer sus necesidades básicas.

Tiempo después, en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo adoptada por la Asamblea General de la ONU, en 1986 la incluía como un compromiso por

parte de los estados de asegurar la igualdad de oportunidades para todos de disfrutar de los recursos básicos, esta declaración incluía que el agua es un recurso básico al afirmar que las condiciones persistentes, de subdesarrollo en las cuales están millones de seres humanos “*se les niega el acceso a recursos esenciales, tales como alimentos, agua, vestido, vivienda y medicinas en porciones adecuadas*”⁷ lo cual representa una flagrante violación masiva de los derechos humanos.

A partir de la década de los 90’s con la Declaración de Dublín firmada el 31 de enero de 1992 producto de la conferencia Internacional sobre el agua y el medio ambiente se estableció el agua como un bien económico, esto debido a las influencias de las políticas neoliberales ya que esta estaban basadas en un mercado que muestra el agua como un costo de los países y que por eso debían reducirse los subsidios e involucrar al sector privado en los servicios de suministro de agua potable.

Pero es en 1992 durante la cumbre de la tierra donde los gobiernos acordaron que “*al desarrollar y usar los recursos hídricos, debe darse prioridad a la satisfacción de las necesidades básicas y a la conservación de los ecosistemas*”⁸, esto represento una visión diferente de considerar al agua como un bien económico a considerarla que esta se debe de tratar como un bien cultural y social.

⁷ Año Internacional del agua Dulce 2003. Derecho al agua. Pág.3 www.wateryear2003.org.es

⁸ Ibíd. Pág. 2

En Noviembre de 2002 el Comité de Derechos Económicos, sociales y culturales afirmó *“que el acceso a cantidades adecuadas de agua limpia par uso domestico personal es un derecho humano fundamental de toda persona”*⁹.

A pesar de todas estas proclamaciones hechas a nivel mundial, el problema del acceso al agua potable siguió intensificándose a nivel latinoamericano.

“Uno de los puntos mas conflictivos, que se originaron en Latinoamérica ha sido la batalla por el Agua. Recién entrado el nuevo siglo, en Abril de 2000, el denominado “oro azul”, desencadenó en la ciudad de Cochabamba (Bolivia) una de las revueltas mas sonadas de la historia reciente del país, cuando el Banco Mundial exigió para la renovación de un préstamo de 25 millones de dólares, la condición de que se privatizasen los servicios de agua del país más pobre de Latinoamérica, este mismo fenómeno a ocurrido tanto en Argentina en 1997, en donde las Asociaciones de consumidores y otros grupos han luchado, durante una década contra la red de agua corriente publica por parte de las empresas trasnacionales. Así mismo se encuentra Uruguay en 1999, donde una coalición de trabajadores y Asociaciones han promovido un referéndum nacional con el fin de lograr una enmienda Constitucional que garantice el agua como un derecho humano y bien público.

⁹ Ibid. Pág. 2

Bajo estas mismas condiciones se encuentran otros países como Chile, Perú, Guatemala y México donde se han originado grandes conflictos por causa de la privatización del agua. Bajo estas batallas locales se ha venido originando una crisis a nivel mundial donde este problema cada vez se agudiza más a tal punto que las guerras del siglo XXI, van a ser por el agua, así lo afirmó Ismael Serageldin, ex vice presidente del Banco Mundial.

Como se a observado el agua ha sido a través de la historia un recurso fundamental para la supervivencia del hombre, constituyo en un primer momento la base fundamental para la formación de los primeros asentamientos humanos en América, ya que la agricultura fue un medio para la producción de alimentos en la época colonial.

Pero este recurso con el paso del tiempo fue adquiriendo mayor importancia, por parte de los Estados y nuestro país no fue la excepción, en el devenir de nuestra historia encontramos reflejado esto.

2.1.2 ANTECEDENTES HISTORICOS NACIONALES SOBRE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HIDRICOS.

Fue en *“En 1821, que con la independencia del Estado de El Salvador se rechazó el Sistema político establecido por España y se rompió el Estado de Federaciones establecido en 1831”*¹⁰.

En ese momento de la historia, El Salvador ya era un Estado independiente por lo que tubo que organizarse y elegir las formas en que habían de administrarse los recursos económicos y naturales del país.

*“A partir de 1840 las autoridades de El Salvador se establecieron instituciones estatales con el fin de crear leyes que definirían los roles públicos”*¹¹; en esta época no se creo ninguna institución que administrará los recursos hídricos en el país ya que su mayor interés se concentró en el poder judicial y legislativo.

El Código Civil de 1860 vino a establecer un régimen diferente al que había estado imperando, marcando así el primer pasó entre la época Colonial y la actual. Sin embargo, las comunidades, que eran propiamente zonas agrícolas rurales destinadas al uso y la explotación de las tierras y del agua, prevalecieron hasta 1881

¹⁰ **Historia de El Salvador.** Tomo I. Ministerio de Educación, El Salvador Centro América 1994. Pág. 236.

¹¹ *Ibíd.* Pág. 237

en que se dictó la Ley de Extinción de Comunidades; por su parte los Ejidos fueron propiedad de los municipios.

“A partir de la década de 1880, el Estado de El Salvador empezó a darle mas atención a las necesidades y demandas de los grupos mas poderosos del país: los productores y exportadores del café; así como también los inversionistas en otras actividades conexas a la agro exportación”¹².

En este momento el gobierno en turno se encargaba de financiar las actividades del Estado y es por eso que este busco *“como incrementar los recursos del mismo; dependiendo en gran parte del pago de los impuestos a las importaciones. Así mismo, el gobierno central y los municipios cobraban impuestos de origen interno, la venta de papel sellado, timbrado y de las ganancias obtenidas a través del monopolio de la pólvora y el telégrafo”¹³.*

Con este dinero que entraba al tesoro nacional el Estado lo invertía principalmente en gastos del ejército y la deuda pública, lo que significaba que no quedaba mucho dinero para otros aspectos, por ejemplo *“este gastaba un 6% del presupuesto en Educación y entre un 7% y 14% en Obras Públicas”¹⁴.*

¹² **Historia de El Salvador.** Tomo II. Ministerio de Educación, El Salvador Centro América 1994. Pág. 36.

¹³ *Ibid.* Pág. 37.

¹⁴ *Ibid.* Pág. 37.

Pese a las limitaciones financieras y el poco interés de los gobernantes se logro algún avance en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población; *“en las ciudades más importantes se comenzaron obras de saneamiento, incluyendo instalaciones de tuberías de agua potable y pilas públicas”*¹⁵.

Para este tiempo se crearon disposiciones en cuanto a la eliminación de basura y la contaminación del agua *“Art. 192 de la ley Administrativa mencionaba: que es prohibido sentarse en los brocales de pilas públicas, poner en ellas cajones, canastas de ventas u otros objetos, bañarse, lavarse las manos o cualquier otra parte del cuerpo, lavar los tiestos o ensuciar el agua de cualquier otra manera”*¹⁶.

Desde el punto de vista histórico se puede decir que los modelos de desarrollo económico implementados por los países Europeos incidieron de forma negativa sobre los elementos naturales y el medio ambiente en nuestro país, ejemplo de ello es el proceso de industrialización, que fue una de las principales causas de la explotación indiscriminada de los recursos naturales.

A partir de 1920, y como resultado del uso excesivo del agua, debido a la implementación del modelo de desarrollo agroindustrial, las instituciones públicas comenzaron a administrar el agua a nivel nacional.

¹⁵ Ibid. Pág. 38.

¹⁶ Ibid. Pág. 42.

Fue en el año de 1940, que con la acelerada industrialización que experimento el recurso agua, este cobró especial relevancia debido a su mayor uso en las actividades industriales y agrícolas.

En nuestro país el establecimiento de un organismo planificador de los usos del agua no ha existido sino hasta 1981, cuando entró en vigencia la Ley de Gestión Integrada. Antes de la vigencia de esa Ley únicamente han existido organismos que se han especializado en los usos aislados del agua, pero que han carecido de visión integradora que está actualmente imperando en muchos países.

Es a partir de la década de los 50 cuando se comienza a observar en el país los albores de la planificación sectorial de los usos del agua, que más tarde se convertirá en planificación integrada de dichos usos.

Desde 1950 la normativa constitucional y el pensamiento económico que inspiraba el gobierno en turno, estuvieron orientados hacia la centralización de las funciones públicas a los consumidores por medio de entidades estatales. En consecuencia, se emitieron leyes que respondían a tal orientación, encomendando con exclusividad la prestación de la mayoría de los servicios públicos a instituciones oficiales autónomas.

En materia de abastecimiento de agua potable, saneamiento, acueductos y alcantarillados, es en 1951 cuando dentro del Ministerio de Obras Públicas se creó la Dirección General de Obras Hidráulicas, la cual en 1961 se convirtió en ANDA.

En lo que se refiere al agua en el contexto de lo agrícola, se hace alusión a que en 1959 fue creado el Departamento de Recursos Hidráulicos dentro del Ministerio de Agricultura. Este Departamento se convirtió en 1966, en la Dirección General de Grandes Obras de Riego y Drenaje, siempre dentro de dicho Ministerio; para que en 1970, año de la promulgación de la Ley de Riego y Avenimiento, se le confieran a esta Dependencia las atribuciones que esta Ley establece para este Ministerio. Posteriormente dicha dirección pasó a convertirse en el servicio de Riego y Drenaje, dependiente del Centro de Tecnología Agropecuaria, restándosele autonomía y dejando el aire las atribuciones legalmente establecidas.

Actualmente se ha convertido nuevamente en Dirección General, lo que viene a subsanar las anomalías que anteriormente existían a nivel institucional por no desarrollar los postulados de la Ley de Riego y Avenimiento. Por otra parte, en 1953, se creó dentro del Ministerio de Defensa el servicio Meteorológico Nacional que posteriormente pasó al Ministerio de Agricultura, que por su parte había instituido el servicio Hidrológico. En la actualidad ambos organismos conforman el servicio de Meteorológica e Hidrológica que depende del Centro de Recursos Naturales dentro del Ministerio de Agricultura.

*“A partir de 1960, se produjo un cambio estratégico, que consistió en la necesidad de desarrollar los recursos hídricos, lo cual permitió crear mecanismos para conservarlos con el propósito de garantizar su utilidad a las futuras generaciones”.*¹⁷

Producto de centralizar los servicios públicos es que se crea una Institución estatal autónoma, *“mediante el Decreto N° 341 del 17 de octubre de 1961 nace la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA)”*¹⁸, que según la Ley de creación sería el ente responsable de implementar, operar y administrar los sistemas de abastecimiento de agua potable y alcantarillado para toda la población del país.

Desde sus inicios ANDA ha operado principalmente en la mayor parte de las cabeceras municipales (zonas urbanas). Pero pocos años después de la constitución de ANDA, en 1962, esta realizó un convenio que fue renovándose en repentinas ocasiones con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que este último atendiera la responsabilidad de dar agua y saneamiento a las áreas rurales del país. Esto permitió que se constituyese dentro de la estructura del ministerio la unidad respectiva, que con el transcurso de los años tuvo varios nombres y jerarquías como

¹⁷ **Calidad y cantidad de agua para vivir.** Revista “Proyecto de protección del medio ambiente”. PROMESA. Convenio GOES/USAID.GREEN COM/ EL SALVADOR. Ministerio de Medio Ambiente y recursos Naturales. 1998, Pág. 3.

¹⁸ **Vulnerabilidad de los Sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento en áreas rurales de El Salvador.** OPS/OMS. Pág.13

Acueductos Rurales, Programa de Introducción de Agua Potable en Áreas Rurales (PIAPAR), Departamento de Acueductos Rurales y Plan Nacional de Saneamiento Básico Rural (PLANSABAR). Durante este período el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), financió tres programas de agua y saneamiento. La participación del Ministerio de Salud en el agua y saneamiento rural llegó a su fin en 1995, cuando desapareció por completo de la estructura del Ministerio el PLANSABAR y a la vez fue creada en ANDA la gerencia de Sistemas Rurales

En ese mismo año los Sistemas de agua potable construidos por PLANSABAR se trasladaron a ANDA, ya que muchos de éstos habían llegado al fin de su vida útil y financieramente enfrentaban una serie de problemas.

“Históricamente se administraron a partir de una tarifa fija, que no excedía los diez colones mensuales (US\$1.14). Las juntas directivas fueron quedando a cargo del sistema en la comunidad por lo que presentaban problemas financieros y técnicos, una parte importante de las comunidades coordinaron esfuerzos para gestionar apoyos y respuestas a demandas emergentes para la gestión de los sistemas rurales de agua potable”¹⁹. En ese contexto surgió la Asociación Nacional para la Defensa, Desarrollo y Distribución de agua a nivel Rural (ANDAR), cuyo

¹⁹ **La Gestión del agua en El Salvador.** Desafíos y respuestas Institucionales. Nelson Cuellar y Herman Rosa. Boletín PRISMA .2001. Pág.8

objetivo estratégico fue fortalecer y promover la participación de las comunidades rurales para la defensa del derecho al agua con fines de sostenibilidad y desarrollo.

Hasta ese momento de la historia el Estado solo se preocupa por suministrar el agua en las zonas urbanas a través de ANDA, y crear convenios para hacerla llegar hasta las zonas rurales; pero no presentaba ningún interés por monitorear la calidad del agua.

Teniendo en cuenta que la disponibilidad del agua de calidad es una condición indispensable para la calidad de vida de la población por lo que es necesario exponer los esfuerzos del pasado que ha realizado el Estado de El Salvador y como simultáneamente, este se ha venido debilitando en su capacidad institucional para conocer y monitorear la calidad de los recursos hídricos y la contaminación del agua.

2.1.3 ANTECEDENTES SOBRE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA EN EL SALVADOR Y SUS RESPUESTAS INSTITUCIONALES.

“A través de la historia se a observado que la contaminación del agua se debe al impacto por los desechos domésticos, industriales, agroindustriales, y agrícolas y como nuestro país a experimentado con el tiempo una tendencia creciente de casos

*de enfermedades de origen hídrico, tales como la diarrea y el parasitismo intestinal, afectando principalmente a la población infantil”.*²⁰

Entre los años de 1971 y 1972, ANDA realizó un análisis de la calidad de las aguas superficiales con el objeto de identificar fuentes potenciales de abastecimiento de agua potable. Para ese entonces los resultados obtenidos reflejaron la necesidad inmediata de atender los problemas de contaminación de los ríos Acelhuate, Lempa y el río Grande de San Miguel.

Fue hasta ese entonces que el Estado empezó a darle mayor interés a la calidad del agua que consumíamos. Pero fue entre los años de 1976 y 1978 que el Servicio Hidrológico de La Dirección General de los Recursos Naturales Renovables generó información sobre la calidad físico – química y bacteriológica de los principales cuerpos de agua. *“como primer paso, se elaboró una norma para la clasificación, con el objeto de utilizarla como patrón general, para definir o indicar de manera preliminar la factibilidad de que un río fuese utilizado para uno o varios usos, o para indicar su grado de contaminación”.*²¹

La aplicación de esta norma reflejó que los principales ríos del país presentaban serios problemas de contaminación, limitando su uso potencial no solo

²⁰ Ibid. Pág.12

²¹ Ibid. Pág.13

para consumo humano, sino también para riego agrícola, piscicultura y abrevaderos. El impacto de las aguas residuales domésticas determinó en gran medida la caracterización de la calidad de la mayoría de los ríos analizados.

De ahí que se sugiriera la necesidad de implementar sistemas de tratamiento de aguas negras para efecto de disminuir el impacto contaminante de los ríos.

Es hasta 1980 que se estableció el Programa de Monitoreo Hidrobiológico para el estudio sistemático de la calidad de las Aguas superficiales, en el marco del Plan Maestro de Desarrollo y Aprovechamiento de los Recursos Hídricos (PLAMADARH).

En 1981 se formuló una propuesta para resolver el problema de la contaminación del río Acelhuate, el más contaminado del país. Si bien se contó con una propuesta que trató de abordar el problema de una manera integral, mas halla del diagnostico no hubo mayores avances.

Para 1993, retomando parcialmente dicha propuesta se formuló un diagnostico y plan de acción para el saneamiento de los ríos del área Metropolitana de San Salvador y para el manejo de la cuenca del río Acelhuate. Los componentes del Plan

se refería a: “i) *El saneamiento Ambiental de la cuenca del río Acelhuate*; ii) *La reconstrucción del sector agua*; iii) *el ordenamiento territorial*”.²²

Por otra parte en 1999, el Consejo Nacional de Ciencia y tecnología adaptó la guía para la calidad del agua potable de la Organización Mundial para la Salud y elaboró la norma salvadoreña obligatoria para la calidad del agua potable, en la que se establecieron los valores recomendados para la calidad del agua, procedimientos, registros, frecuencia mínima de muestreo y métodos. Estandarizados, para ser usados por entidades municipales o de servicio público, encargados de velar por el servicio de agua potable.

La vigilancia del cumplimiento de la norma obligatoria es responsabilidad del Ministerio de Salud y debe de ser cumplida por las empresas o instituciones (públicas y privadas) que abastecen o comercializan el agua.

A inicio del año 2000, también se diseñó el Plan Nacional de Saneamiento, que además de las metas de cobertura en los servicios de agua potable, “*buscaba alcanzar para ese mismo año, el máximo posible de que la población contara con servicios de saneamiento (urbano y rural), como medio para mejorar la salud y bienestar de la población.*”²³

²² Ibid. Pág.18

²³ Ibid. Pág. 18

Posteriormente, a través de dos operaciones propuestas por el Banco Interamericano de Desarrollo, se diseñaron acciones para el fortalecimiento de la capacidad de monitoreo de la calidad de agua y propuestas metodológicas para replantear el marco institucional relacionado con la gestión de la calidad del agua. Sin embargo, los recursos del préstamo del BID, que apoyo a este programa para que se reorientara a la reconstrucción pos terremotos, cuando dicho préstamo fue ratificado por la Asamblea Legislativa el 23 de Febrero del 2001.

Desde esta fecha no habido un estudio sobre la calidad de agua de los ríos; ni existe ninguna política estatal del monitoreo de las aguas superficiales.

2.1.4 LA REFORMA DEL SECTOR HIDRICO EN EL SALVADOR.

El Salvador ha experimentado procesos de modernización y reforma del Estado con el objeto de brindar un mejor servicio al a la población; dentro de esto se encuentra el sector de recursos hídricos.

Es por eso necesario retomar los intentos de reforma que se han venido generando a través de los años, dando respuesta a los problemas que se han venido dando en cuanto al abastecimiento y contaminación del agua.

El Salvador cuenta con un frondoso marco legal e institucional relacionado con la gestión del agua, que a través del tiempo se ha venido acumulando en el país.

Es por eso necesario realizar un apartado donde se exponga el proceso de reforma que ha llevado El Salvador en la gestión de los recursos hídricos.

“A finales de los 70’s el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) apoyó la elaboración de PLAMADARH o Plan Maestro de Desarrollo y Aprovechamiento de los Recursos Hídricos, el cual se concluyó en 1982.”²⁴

En materia legal, se decreto una escueta ley sobre gestión integrada de recursos hídricos en Diciembre de 1981, la cual contaba con apenas seis artículos en donde se le asignaba al Ministerio de Planificación la responsabilidad de preparar el Plan Nacional de aprovechamiento Múltiples de los Recursos Hídricos, así como también un proyecto de Ley General de Aguas, el cual fue presentado a finales de 1983.

En el contexto del conflicto armado, no tuvo continuidad y es hasta la post-guerra que se retoma nuevamente la iniciativa. El apoyo inicial vino de la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos (USAID); y posteriormente, es el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), quien brinda el apoyo principal.

²⁴ **La Reforma del sector hídrico en El Salvador: oportunidad para avanzar hacia la gestión integrada del agua.** Boletín PRISMA N° 38. 1999. Pág.1

En Diciembre de 1993 y bajo contrato de USAID, la firma “Romero Pineda y Asociados” había entregado un proyecto de Código de Aguas, bajo el cual se crearía la Secretaria de Gestión Integrada de Recursos Hídricos adscrita a la presidencia de la república.

Desde 1994, ANDA tomo la iniciativa de reestructurar el sector de recursos hídricos, debido a las evidentes dificultades de operar y ampliar los sistemas de agua potable y saneamiento que no contaban con un marco jurídico e institucional adecuado.

En 1995 se creo la Comisión Coordinadora de la Reforma Sectorial de los Recursos Hídricos (COSERHI), cuya responsabilidad consistió en planificar, coordinar y supervisar la ejecución de los estudios para la reforma del Sector de Recursos Hídricos. *“Su mandato estuvo centralizado en analizar estudios técnicos, jurídicos, organizacionales e institucionales para establecer las medidas necesarias para mejorar la organización del sector de recursos hídricos”*.²⁵

Bajo esta Comisión se creo también la Unidad Coordinadora de la Modernización (UCM) que presento propuestas y dio seguimiento técnico a los acuerdos de la Comisión. La UCM, se ubico en ANDA. La COSERHI, se desmembró

²⁵ Ibid. Pág.40.

y ANDA asumió el liderazgo del proceso de reforma del sector hídrico en coordinación con la Secretaria Técnica de la Presidencia.

El plan para modernización de los Recursos Hídricos, preparado por COSERHI-UCM, en 1995 proponía crear una institución rectora del sector hídrico, *“una institución reguladora del subsector Agua y Saneamiento, una institución para la conservación de los recursos hídricos y la atención del área rural, así como conformar empresas operadoras y administradoras de sistemas de agua potable y saneamiento”*²⁶.

En Agosto de 1996, bajo contrato con ANDA la firma Rusconi-Valdez presento otra propuesta de Ley General de Aguas. Sin embargo posteriormente, ANDA, contrato al consorcio Lypsa-Typsa para preparar una nueva propuesta en Mayo de 1997, en la que se dio un giro importante a la orientación de la reforma, enfatizando la necesidad de sentar las bases institucionales para la entrada de la participación privada en el sector hídrico, particularmente en los sistemas de agua potable y saneamiento. *“Con esta orientación, se generó una nueva versión de propuestas de reforma sectorial que sirvieron de base para el préstamo por US\$43.7 millones y dos cooperaciones técnicas no rembolsables por US\$3.9 millones, que fueron aprobadas por el BID, en Mayo de 1998”*²⁷.

²⁶ Ibid. Pág.40.

²⁷ Ibid. Pág.42

Según el BID, la administración Calderón Sol, esperaba iniciar el proceso de reforma y tener creado la figura de la autoridad hídrica y del ente regulador para el tercer trimestre de 1998, sin embargo ello tampoco ocurrió. De hecho las operaciones aprobadas por el BID, ni siquiera se presentaron a la Asamblea Legislativa de El Salvador para ser ratificadas bajo esa administración.

La propuesta de reforma contenido en el préstamo del BID, se basaba en tres pilares: *“La creación de un ente rector o autoridad hídrica; que definiría las políticas globales del sector y que asignaría los derechos de uso del agua, la creación de un marco regulatorio del subsector agua y saneamiento, que incluiría el establecimiento de un ente regulador independiente y un proceso de reforma empresarial para establecer operadores públicos, privados, y mixto de servicio de agua potable y alcantarillado”*²⁸.

La estrategia propuesta del establecimiento de nuevos operadores era el objetivo central a corto plazo ya que con la creación de la autoridad hídrica como punto de partida se *“buscaría crear condiciones propicias para la mayor participación de los inversionistas privados en el desarrollo de los recursos hídricos y de los servicios de los servicios públicos asociados (agua potable, riego y energía hidroeléctrica)”*²⁹.

²⁸ Ibid. PRISMA Boletín N°38. Pág.5.

²⁹ Ibid. PRISMA Boletín N°38. Pág.41.

El préstamo del BID, tal como fue aprobado, tenía previsto desembolsarse en dos grandes tramos. Las principales condiciones para el primer desembolso serían las siguientes: *“la presentación a la Asamblea del proyecto de Ley de Creación de la Autoridad Hídrica o ente Rector y del Proyecto de Ley del Marco Regulatorio del Subsector Agua y saneamiento, creación de la Unidad de Reforma empresarial y contratación de los estudios de reforma empresarial.”*³⁰ Para el segundo desembolso las condiciones de elegibilidad son las siguientes: *“Definición del marco normativo, regulatorio del sector hídrico y de los criterios de asignación de los derechos de uso de agua y en el subsector de agua y saneamiento, reglamentación de la ley y definición del marco regulatorio, aprobación de reglamento de contratos y transferencia”*³¹. En la Reforma Empresarial, evidencia que se han publicado licitaciones para esquemas de participación del sector privado; y plan de descentralización y desconcentración.

Pero con el cambio de gobierno la administración de Flores en Junio de 1999, se retrasó aun más la presentación de la propuesta de la reforma a la Asamblea Legislativa.

El nuevo gobierno optó por contratar a consultores chilenos para que elaboraran nuevas propuestas de legislación para el sector hídrico y el subsector de agua y saneamiento.

³⁰ Ibid. PRISMA.2001. Pág. 42

³¹ Ibid. Pág.41.

Si bien se esperaba que los consultores entregaran sus propuestas en el último trimestre de 1999, no estaba claro si el ejecutivo presentaría su propuesta de reforma a la Asamblea Legislativa en ese año, o se esperaría hasta después de las elecciones municipales y legislativas de marzo del año 2000. Sin embargo, hacia finales del 2000 el ejecutivo no sometió los anteproyectos de Ley de creación de los entes (rector y regulador) a la Asamblea Legislativa.

A pesar de estos retrasos en crear un nuevo marco legal que sustente la Reforma del Sector Hídrico, el interés del nuevo Gobierno por retomar el tema hídrico se hizo evidente en el discurso de toma de posesión, cuando el Presidente Francisco Flores prometió “...lograr un manejo sostenido e integro...del agua, e iniciar la descentralización racional y gradual de los sistemas de agua potable...”³².

En el año 2000 el presidente de ANDA anunció posteriormente que se desarrollaría un Plan Piloto de Descentralización que incluiría por lo menos doce sistemas de agua potable en el primer año.

Sin embargo, tal como este avanzó, el proceso de reforma evidenció ausencias muy fuertes de otros actores importantes. El caso del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), lo reflejó con mucha claridad. Buena parte de las posibles atribuciones que tendría el ente rector del recurso agua estaban asociados o eran similares a las que otorgó la Ley del Medio Ambiente al MARN.

³² Ibid. Pág. 5

“Por otra parte, el MARN contó con un borrador de esta Política Hídrica Nacional, elaborada por consultores nacionales bajo el Proyecto PROMESA de USAID, que no parece haber sido tomada en cuenta”³³.

Además del MARN, otras instituciones que se verían comprometidas con la creación de un nuevo ente rector del recurso hídrico eran el Ministerio de Salud Pública (vigilancia de la calidad del agua); la Superintendencia de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), que dentro de sus funciones están las de asignar concesiones de agua para hidroelectricidad; y otras instituciones como el Ministerio de Agricultura y Ganadería (que es el principal usuario del agua para riego), el Ministerio de Obras Públicas y las Alcaldías, entre otras.

ANDA para ese momento ya había iniciado el proceso de descentralización de sistemas de agua, bajo distintas modalidades.

La descentralización de los sistemas de agua y saneamiento básicamente consiste en que la operación de los servicios de suministro de agua potable y alcantarillados pasará a manos del sector privado y municipalidades, a través de concesiones. ANDA sostiene que no se está privatizando, sino concesionado la operación del servicio, ya sea a una alcaldía, a una empresa municipal de agua, a una empresa mixta, a una asociación de alcaldes, a ONG's o al mismo sector privado.

³³ Ibid. Pág.5

Bajo este esquema, *“ANDA ya firmo un convenio de concesión con varios municipios de Usulután, según el cual se atendió a 32 mil familias de 6 municipios. La empresa Tetralogía Sem se encargó de la operación con el apoyo de ANDA. Los gobiernos locales cobran, ANDA suministra el servicio eléctrico y provee el mantenimiento”*³⁴. El convenio se previó para una duración de cinco años y se puede ampliar, dependiendo de la eficiencia del servicio.

Dentro del Plan Piloto de *“Descentralización, ANDA trasladó la operación del agua potable a las Industrias del Plan de la Laguna (ASEVILLA) para que administraran su propio suministro durante cinco años. Fue el primer contrato de gestión con empresarios dentro de los planes pilotos de descentralización de servicios. Esta es una zona industrial ubicada en Antigua Cuscatlán, departamento de la Libertad de veinte empresas aglutinadas. En este caso ANDA, dejó el manejo del vital líquido en la zona y son los industriales los que administran y mantienen, elaboran sus propios recibos y cobran las mismas tarifas de ANDA. Este proyecto no vinculaba a los residenciales de Antigua Cuscatlán”*.³⁵

³⁴ Ibid. Pág. 6

³⁵ **El agua no es una mercancía ¡es un BIEN PÚBLICO!** CDC. Pág. 9

El ex presidente de la Autónoma Carlos Perla, aclaro en ese momento que *“no se trataba de una concesión sino de un contrato de gestión que funciona como uno de los planes pilotos del proyecto de descentralización de tal servicio”*³⁶

Después de los terremotos, de Enero y Febrero del 2001 el gobierno de El Salvador solicito al BID, apoyo para la reconstrucción de sistemas dañados por los terremotos, por lo que el convenio fue reorientado, aunque se mantuvieron los objetivos originales.

*“Esta reforma de agua esta siendo promovida principalmente por Organismos Internacionales, particularmente el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Organismo que otorgó un préstamo por trescientos ochenta y dos millones de colones, el cual fue aprobado en Diciembre del año 2001 por la Asamblea Legislativa”*³⁷

Esta decisión marco el inicio de un seudo proceso de descentralización a través del llamado; Plan Piloto de Descentralización, y para tal efecto se utilizo la figura de convenio de conseción para la administración de los sistemas, donde la propiedad de los activos sigue siendo de la estatal ANDA.

³⁶ **Diario de Hoy.** 23 de Septiembre de 1999.

³⁷ **Boletín. Bajo de Agua.** Avanza la concesión y privatización del agua.CDC.año 2000.

Fue hasta la Administración de el presidente Elías Antonio Saca que se presenta, a mediados del año 2004, el plan HIDRO 2009. Es ahí donde surge la decisión del presidente de incrementar el presupuesto designado para ANDA en el 2004, en un millón de los nueve que se necesitaban para lo más prioritario.

Con la realización de este Plan, se pretende descentralizar en su totalidad la gestión de los servicios de agua potable, cumpliendo así la Reforma del Sector Hídrico impulsada por el BID, en los 80's.

Los problemas que se tienen a nivel nacional y particularmente la ciudad de San Miguel son producto de las propuestas que la misma descentralización ha venido implementando para reformar el sector hídrico.

2.2 BASE TEORICA METODOLÓGICA.

“La revolución que la Constitución supuso en el proceso que se llevo a cabo dentro de la transformación de la fuerza en derecho y la obediencia en deber, produjo un cambio en la reflexión política primero antes que la jurídica.”³⁸

Por eso es necesario abordar la evolución que ha tenido el derecho constitucional para comprender la vinculación existente entre este y los derechos fundamentales.

³⁸ **Derecho Constitucional.** Javier Pérez Royo. Pág. 63.

2.2.1 LA CIENCIA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL.

“Esta nace en el siglo XIX, con el aparecimiento de las Constituciones Escritas, ya que antes de la Constitución había una reflexión político- jurídica de alcance Constitucional, pero no había todavía un intento de estudiar ordenada y metódicamente la nueva forma de articulación jurídica del Estado.”³⁹

En el desarrollo de la ciencia del derecho constitucional se refleja perfectamente la naturaleza peculiar del derecho Constitucional como derecho, ya que esta viene a ser el punto de intersección entre la política y el derecho ya que a través de la historia estos términos se han venido relacionando entre si es lo que ha dominado la evolución de la Ciencia del Derecho Constitucional, en la cual se puede distinguir tres fases

2.2.1.1 PRIMERA FASE RUPTURA DEL ANTIGUO RÉGIMEN ABSOLUTISTA E IMPOCISIÓN DEFINITIVA DEL ESTADO CONSTITUCIONAL.

Esta se da en el Continente Europeo y comprende desde *“la revolución Francesa hasta la revolución de 1948, con el enfrentamiento entre el antiguo*

³⁹ Ibid. Pág. 64.

régimen y el Estado Constitucional, donde queda definitivamente resuelto a favor de este último”⁴⁰.

En esta fase el derecho constitucional era exclusivamente un derecho político, ya que el componente político era el único que se tomaba en consideración en esa época ya que se trataba de un derecho constitucional de lucha, ya que en el se exponían los principios del Estado Constitucional con una finalidad proselitista, el interés del derecho constitucional era meramente político pero no presentaba reflexión jurídica alguna.

2.2.1.2 SEGUNDA FASE CONSOLIDACIÓN DEL ESTADO CONSTITUCIONAL.

“Esta fase comprende desde la Revolución Francesa hasta el estallido de la Primera guerra mundial en 1914, se da un desarrollo científico que culmina hasta el último tercio del siglo XIX, cuando culminan los procesos de unificación política en Alemania con la federación del Norte en 1867 y el imperio Alemán en 1871 y en Italia cuando se produce el hundimiento del segundo imperio y el nacimiento de la tercera república Francesa en 1875”⁴¹.

⁴⁰ Ibid. Pág. 64.

⁴¹ Ibid. Pág. 66.

Resultado de estas Constituciones de esos sistemas políticos, donde va arrancar la primera ciencia del Derecho Constitucional propiamente dicha.

En la literatura científica que se da en este periodo, donde el componente jurídico del derecho Constitucional empieza a ser tomado en consideración, pero empieza a serlo de una manera muy peculiar se trataba de un derecho Constitucional sin Constitución

En la medida que es Constitucional, no es derecho, en la medida en que es derecho, no es constitucional y era así porque para la ciencia jurídica de este periodo, la Constitución no era norma jurídica.

“La Constitución era un documento político, era el presupuesto para una vida política civilizada y la premisa para un ordenamiento jurídico, pero ella misma no formaba parte de tal ordenamiento jurídico ya que el ordenamiento jurídico no empezaba a en la Constitución, sino en la ley.”⁴²

Se trataba de un Derecho Constitucional enciclopédico, que lo que tenía de Constitucional, era el estudio de ideas y formas políticas de teoría de la sociedad y el Estado.

⁴² Ibid. Pág.66

El componente jurídico que se tenía en aquella época era el principio de legalidad (Francia) o de reserva de Ley en (Alemania), esto jurídicamente le da unidad a la investigación jurídico-pública. El derecho Público de ese periodo en cuanto tal era el Derecho Administrativo; Otto Mayer definió *“el Derecho Constitucional pasa, el Derecho Administrativo permanece, el Derecho Constitucional pasa porque es político, el Derecho Administrativo permanece, porque es derecho”*⁴³

El derecho era el principio de Legalidad y el principio de legalidad no es el principio del derecho Constitucional, sino el principio del Derecho administrativo. Se trataba por tanto de un Derecho Constitucional en que el componente jurídico empezaba a tener una presencia importante pero limitada.

2.2.1.3 TERCERA FASE LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA JURÍDICA.

Esta fase se inicia con el final de la primera guerra mundial y que es en la que todavía estamos es la afirmación de la Constitución como Norma Jurídica.

“Esta afirmación esta íntimamente conectada con el transito del principio de soberanía de Ley o soberanía parlamentaria al principio de soberanía popular,

⁴³ Ibid. Pág. 66.

que se convierte en el fundamento indiscutible del Constitucionalismo desde entonces.”⁴⁴

La soberanía reside en el pueblo, se expresa directamente a través del poder constituyente y se objetiva jurídicamente en la Constitución. Todos los órganos del Estado, incluido el legislador, son poderes constituidos sometidos a la soberanía de la Constitución.

“La soberanía no reside, pues en ningún órgano del Estado, esta reside en la Constitución a la que estamos sometidos todos los órganos del Estado.”⁴⁵

Este es el principio que domina el Derecho Constitucionales en esta fase, el principio de Constitucionalidad frente al principio de legalidad.

“De ahí que los temas centrales del Derecho Constitucional de esta fase sean los siguientes: Garantías Constitucionales, Garantías de los derechos individuales frente al legislador, los derechos se convierten en derechos fundamentales, porque están incluidos en una Constitución que es ley Fundamental”.⁴⁶

El componente jurídico en la Ciencia del Derecho Constitucional adquiere una importancia desconocida hasta la fecha, sigue manteniendo su componente político

⁴⁴ Ibid. Pág. 67.

⁴⁵ Ibid. Pág. 67.

⁴⁶ Ibid. Pág. 67.

porque no puede dejar de tenerlo, pero se convierte en un auténtico Derecho Constitucional, deja de ser una disciplina enciclopédica y se convierte en una disciplina jurídica.

2.2.2 PRINCIPIOS Y VALORES CONSTITUCIONALES

Una Constitución es también una norma de cultura política; es decir que tiene un carácter cultural, indicando unas pautas para asegurar un modo de vivir dentro del Estado.

La Constitución tiene por lo menos dos presupuestos o condiciones que la sustentan: La libertad y la igualdad. El Estado liberal democrático fundamenta su existencia en ambos, a partir de éstas se levanta la arquitectura constitucional.

Del mismo modo la Constitución tiene un referente filosófico: Los principios y los Valores.

- a) **LOS PRINCIPIOS:** *“Constituyen el marco explicativo, doctrinal y filosófico de los valores, derechos y deberes consagrados en la Constitución, vinculantes para el poder público; con ellos se designan realidades de diversa naturaleza y de muy distinto valor normativo; también pueden definirse como las ideas en que se basa la organización política del Estado y los elementos fundamentales de la forma de*

Estado y del gobierno. Tienen un efecto práctico, como garantías que están presentes en los derechos fundamentales, posibilitando su eficacia; y como referentes filosóficos respaldan a los derechos y promueven los valores del ordenamiento Jurídico”⁴⁷.

Como Principios Constitucionales, sin perjuicio de otros no mencionados, y además de que algunos de estos sean valores o derechos fundamentales, se enumeran los siguientes:

- Irretroactividad de las leyes; Art. 21
- Principio de legalidad, Art. 86, 135, 140. Es la subordinación del poder a la ley y toda actuación singular del poder deberá estar justificada en una ley previa.
- Interdicción de la arbitrariedad: Se refiere a la acción estatal para detener la falta de proporción entre los fines perseguidos y los medios empleados, que pueden derivar en un sacrificio excesivo e innecesario de derechos que la Constitución garantiza; es complemento del principio de legalidad.
- Dignidad Humana, Arts. 10, 101, 12.
- Justicia Social, Arts. 101, 103, 52.
- Interés Público, Art. 246.
- Seguridad Jurídica, Arts. 1, 11,8, 12, 14, 15, 17, 16.

⁴⁷ **Rubio Llorente.** Derechos Fundamentales y Principios Fundamentales y Principios Constitucionales, Ariel, Madrid, España.

- Independencia Judicial, Arts. 186, 172.
- Publicidad de las Normas, Arts. 135, 140.

2.2.2.1 VALORES CONSTITUCIONALES

Siendo una norma, la Constitución tiene, unos fines que cumplir, unos objetivos que alcanzar, unos valores que realizar. Sobre la definición de los valores es necesario hacer mención que el Estado Constitucional posee valores que realizar o alcanzar y que al lograrlo se puede afirmar que el Estado cumple con los fines para los cuales ha sido creado.

“En la Constitución de El Salvador, no se mencionan expresamente los valores a que ella se orienta, pero sí menciona que el Estado se constituye para la realización de la justicia, la seguridad jurídica y el bien común.”⁴⁸

Según Salvador Enrique Anaya: *“la Constitución Salvadoreña está estructurada sobre la base de cinco valores constitucionales: Dignidad de la Persona Humana, Justicia, Libertad, Igualdad y Seguridad Jurídica”⁴⁹*

⁴⁸ Ibid. Pág. 76.

⁴⁹ **Salvador Enrique Anaya y otros.** Teoría de la Constitución Salvadoreña. Pág. 147

Este autor incluye valores como la dignidad, la igualdad y la libertad, los cuales no se encuentran regulados en el art. 1 de la Constitución, los cuales se justifican en el preámbulo de la misma.

- LA DIGNIDAD HUMANA: Este es un valor fundamentador dentro del ordenamiento jurídico, el cual se encuentra en el preámbulo Constitucional como fin que persigue el Estado de Derecho, ya que al realizarse éste, se lleva a su vez al desarrollo de la persona humana.

En relación con el sentido del concepto Dignidad de la persona humana, la Sala de lo Constitucional ha afirmado que *“es claro que la dignidad de la persona humana cuyo respecto es, según el preámbulo constitucional, elemento integrante de la base sobre la cual se erigen los fundamentos de la convivencia nacional, comprende la afirmación positiva del pleno desarrollo de la personalidad de cada individuo”*⁵⁰

Desde esa medida consideramos que su calificación dentro del Ordenamiento Constitucional es la de un valor fundamentador dentro del Ordenamiento Jurídico.

No obstante nuestra Constitución le ha otorgado connotaciones más específicas a este valor Constitucional, ya sea estableciendo su aplicación efectiva e inmediata, en ámbitos especiales dentro de la misma, como lo es el Habeas Corpus

⁵⁰ Sentencia de 26- VIII-1998, inciso 4-97, considerando III 1 A.

Correctivo; el cual protege no solo la libertad de la persona, sino, la dignidad de la misma.

Así mismo, informa al resto del Ordenamiento Jurídico que debe a su vez interpretar su normatividad a partir del respeto a este valor; como el derecho de familia, ley sobre la violencia intrafamiliar las cuales están inspiradas sobre el respeto de éste.

Bajo este contexto es importante hacer notar, que la dignidad humana como valor constituye el medio para fundamentar el Derecho al Agua como un Derecho Fundamental, aunque no tiene la característica de estar regulado expresamente como Derecho Fundamental, el fin que este derecho persigue es hacer cumplir este valor, ya que sin condiciones tan esenciales para la vida como es el acceso al agua, no podría hacerse efectivo por el Estado el cumplimiento de este valor para la existencia humana y por lo tanto el Estado de derecho no podría lograr los fines para los cuales fue creado.

- LA JUSTICIA: De igual manera este valor aparece regulado en el preámbulo de la Constitución, así mismo, en el art. 1 de la misma.

La Sala de lo Constitucional, entiende que el valor Justicia se manifiesta en dos dimensiones: *“la justicia, como valor jurídico constitucional, presenta dos dimensiones, una general y una particular, la primera persigue, mediante la articulación de principios y procedimientos jurídicos y políticos, la conservación de la sociedad y la posibilidad que esta pueda cumplir con sus fines, es decir dirigir la conducta de gobernantes y gobernados para cumplir el postulado de asegurar a cada individuo su realización personal; la segunda se ha entendido como aquella dimensión de la justicia que tiende a dar a cada uno lo suyo, sea por parte de la autoridad- justicia distributiva-, o en el seno de las relaciones privadas- justicia conmutativa”*⁵¹

- LA LIBERTAD E IGUALDAD: Como valores Constitucionales ambos no solo se caracterizan por orientar, informar y fundamentar el ordenamiento Jurídico, sino, que a su vez también son Principios y Derechos Constitucionales.

La igualdad como valor pretende establecer la aplicación de las leyes de forma Ecuánime, por este hecho suele a veces vincularse con el valor de seguridad jurídica.

⁵¹ Sentencia de 23- III-2001, inc. 8-97, considerando IX 2.

“La regla de igualdad como valor implica también una protección frente al legislador, impidiendo que este realice discriminación en la aplicación de las normas, pero también como derecho subjetivo puede invocarse dentro del ordenamiento jurídico”⁵².

- LA SEGURIDAD JURÍDICA: este valor hace referencia al valor fundamental que debe perseguir el Estado condicionar la certeza legal sobre sus normas, ya que es eso justamente su razón de existencia.

Dentro del ordenamiento jurídico, la seguridad es el valor que fundamenta la Constitución de las reglas del juego dentro del Estado Constitucional, estableciendo la necesidad de que el Estado se construya a partir de instituciones que contemplan de forma definida sus funciones, competencias y su capacidad normativa.

2.3 LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA JURÍDICA FUNDAMENTAL.

2.3.1 EL VALOR NORMATIVO DE LA CONSTITUCIÓN.

Nuestra constitución en consecuencia con el sistema jurídico salvadoreño, es un verdadero cuerpo de Derecho que regula no sólo a los orígenes estatales, sino también las relaciones entre el poder estatal y las personas; ya que ella es fuente de

⁵² Ibid. Pág. 161

Derecho y no solo fuente de Derecho como quería Kelsen, al asignarle sólo la competencia de sentar las reglas de producción de las restantes normas; que vincula a todo los poderes públicos y ha de ser aplicada e interpretada por el conjunto de los tribunales y jueces salvadoreños.

Si la Constitución tiene su origen en el pueblo tal como es un concepto generalizado en el estado democrático, también su contenido tiene eficacia normativa en el sentido que confiará y ordena los poderes del Estado; establece los límites de ejercicio del poder y el ámbito de las libertades y derechos fundamentales, así como los objetivos positivos y las presentaciones que el poder debe cumplir en beneficio de la comunidad.

No obstante, dice Schneider, *“(Democracia y Constitución) no se agota en ello, si no que esta se caracteriza sustancialmente por hacer posible un consolidación democrática, asegurando una convivencia social pacífica, mediante la exclusión de la violencia para el logro de objetivos políticos estableciendo el marco institucional para una actividad estatal unificadora y realizando una libertad, igualdad y solidaridad concreta”*⁵³

⁵³ **Dr. Mario Antonio Solano Ramírez.** ¿Qué es una Constitución?. 1er. Edición San Salvador, El Salvador. Sección de Publicaciones de la Corte Suprema de Justicia, 2000. Pág. 50

Para hablar, del fundamento del valor normativo de la Constitución se tiene que hablar de los tres principios: Principio de Supremacía Constitucional, Principio de Regularidad Jurídica, Principio de Imperatividad Constitucional.

- **PRINCIPIO DE SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL.**

La teoría adoptada por nuestro sistema jurídico de atribuir a la Constitución un valor normativo superior, inmune a las leyes ordinarias o secundarias y a las demás normas del ordenamiento jurídico y más bien determinante de validez de estas, de un valor judicialmente tutelado, representa el tránsito de una a otra etapa de la historia reciente de la protección de los derechos humanos.

El juez es el protector de los derechos fundamentales, como órgano encargado de reconocer y asegurar la supremacía de la constitución sobre la ley y el resto de normas de ordenamiento jurídico. De allí en adelante, en el orden interno el órgano judicial es el guardián de la Constitución..

La Supremacía Constitucional resulta de la necesidad de limitación del poder por el Derecho que es inherente al derecho constitucional democrático y que el control es el vehículo a través del cual se hacen efectivas tales limitaciones.

- **PRINCIPIO DE REGULARIDAD JURÍDICA**

El fenómeno de Regularidad Jurídica, se puede definir como la relación de correspondencia y conformidad que debe existir entre un grado inferior y el superior del ordenamiento jurídico.

En algunos casos la norma superior prescribe, lo que debe contener la de rango supraordinado o lo que no debe contener. Por ejemplo, la constitución indica quienes deben participar en el proceso de creación de la ley y fija los pasos precisos que deben seguirse para producirla.

Esta es la función de producción que realizan las normas superiores en relación a las inferiores.

Por otro lado, las inferiores no pueden ser sino una reproducción o aplicación de las más altas jerarquías. Un reglamento, para el caso, no puede otorgar derechos que la ley que desarrolla no confiera, ni atribuir competencia que aquella no haya contemplado.

De acuerdo a la Teoría Kelseniana, la Constitución es el principio supremo que determina por entero el orden estatal y la esencia de la continuidad constituida por ese orden.

- **PRINCIPIO DE IMPERATIVIDAD CONSTITUCIONAL.**

Otro principio capital, denominado Imperatividad Constitucional es que la Constitución tiene la operatividad inmediata; que establece una vinculación automática desde que ella entra en vigencia, para gobernantes y gobernados. Ella tiene un valor normativo inmediato y directo, que no se limita al Órgano Legislativo, sino que a todos los demás. Dicho en otros términos: Todas las normas Constitucionales vinculan a todos los Magistrados, Jueces, Sujetos públicos y privados.

Este principio nos hace evocar la conocida frase de Sieyes: “*Una Constitución o es un cuerpo de Leyes obligatorias o no es nada*”⁵⁴.

Es decir que la Constitución por el carácter normativo, supremo que posee del resto del ordenamiento jurídico, la hace de cumplimiento obligatorio para todos los ciudadanos y los poderes Estatales, y por ende no este supedita a ninguna ley u órgano, para su cumplimiento ya que su límite se encuentra en ella misma.

De esta forma de conformidad a este mismo principio de imperatividad constitucional se postula el valor normativo de todas las normas constitucionales para toda persona pública o privada.

⁵⁴ Op. Cit. Pág. 216

2.3.2 SIGNIFICADO DE LA CONSTITUCIÓN.

El Estado contemporáneo se rige por una Constitución, generalmente escrita, expresada en una serie de normas o reglas que determinan, entre otras cosas, quién y cómo se ejerce el poder; al menos esto ocurre en la mayoría de los países europeos y algunos americanos además, se determinan, los Derechos Fundamentales que pertenecen a todos y cada uno de los hombres que viven en cada Estado, derechos que les son reconocidos, por el sólo hecho de serlo, a su dignidad humana.

La Constitución se escribe en un documento, se expresa como un instrumento solemne, formal y constituye la expresión del pacto que suscriben todos los miembros de la sociedad estatal y contiene e interpreta la voluntad de las generaciones pasadas, de las presentes y de las futuras.

La Constitución, tiene un valor muy importante ya que en ella se establece un catálogo de Derechos y además delinea cómo debe de ser la estructura de poder dentro del Estado.

La Constitución no sólo registra un ordenamiento político, sino que también los compromisos del poder con los ciudadanos, creando las condiciones para su libertad (Estado mínimo), así como superar los obstáculos para asegurarle condiciones de igualdad ante la ley e igualdad en el goce de los derechos fundamentales (Estado de Derecho); de este modo se resuelve la paradoja libertad e

igualdad, términos que resultan contradictorios, pero tal contradicción se resuelve en la medida que la libertad de unos sea compatible con la de los demás y que la igualdad refleja un mínimo de oportunidades para el goce de los derechos fundamentales y que el ser y el tener constituyen un binomio favorable a la dignidad humana.

2.3.3 GARANTIAS CONSTITUCIONALES.

2.3.3.1 GARANTIAS NORMATIVAS.

“La Constitución prevé un dispositivo normativo encaminado a asegurar el cumplimiento de los derechos fundamentales a evitar su modificación, así como a velar por la integridad de su sentido y función.”⁵⁵

Nos referimos aquí al conjunto de disposiciones normativas que se refieren al contenido material de los derechos fundamentales integrados en la Constitución. La protección de los derechos quedaría en entre dicho de no hallarse previsto instrumentos de garantías dirigidos a evitar la alteración de su contenido.

⁵⁵ **Escuela de Capacitación Judicial.** Texto de Estudio para la prueba de conocimiento del PJI. Pág. 116.

*“La tutela Constitucional de los derechos fundamentales se manifiesta también en la instauración de unos cauces normativos tendentes a asegurar la integridad del significado y función de tales derechos”.*⁵⁶

Entre estos mecanismos se establece la reserva de ley, esto es la garantía que la regulación de los derechos fundamentales es materia reservada al legislador y sustraída a la ingerencia arbitraria de otros órganos.

Otros de dichos mecanismos de garantía normativa es el respeto del contenido esencial de los derechos, el cual impide al legislador el establecimiento de limitaciones o restricciones que anulen o vuelvan negatorio el derecho. Se refiere básicamente esta garantía, a la obligación del legislador de salvaguardar la institución, definida por el conjunto de la normativa constitucional y las condiciones histórico-sociales que forman el contexto de los derechos y libertades.

El acceso al agua, es un derecho fundamental que al vulnerarse afecta a otros derechos que están integrados en la Constitución por lo tanto en su función de tutela constitucional y en relación al Principio de Imperatividad y Seguridad Jurídica existen garantías normativas que tutelan la efectividad de este derecho al agua, los cuales se encuentran desarrollados en el resto del ordenamiento jurídico como son:

⁵⁶ Ibid. Pág.116

- Código de Salud
- Código Municipal
- Ley del Medio Ambiente
- Ley de ANDA
- Ley de Protección al Consumidor.

El contenido de estas leyes se establece disposiciones en las cuales defienden el derecho al agua, a una gestión integrada y adecuada de la misma; son mecanismos que protegen la dignidad de la persona como un derecho fundamental que tiene que proteger la Constitución.

2.3.3.2 GARANTIAS JURISDICCIONALES.

Entre los mecanismos de defensa de los derechos fundamentales en los sistemas democráticos, la acción procesal, ejercitada ante los órganos jurisdiccionales, ocupa un lugar destacado. De ahí, que en muchas ocasiones, la tutela de los derechos y libertades se identifique con los instrumentos de protección judicial.

“Nuestra Constitución, incorporándose a los textos Constitucionales que ven en la garantía procesal un elemento decisivo para llevar al terreno de la experiencia

practica en el contenido de los derechos fundamentales, ha otorgado especial relieve al papel que corresponde a los tribunales en la salvaguardia de las libertades”⁵⁷

Estas pueden subdividirse de la siguiente manera:

- ✓ GARANTÍAS PROCESALES GENÉRICAS.
- ✓ GARANTÍAS ESPECIALIZADAS.

La primera se ocupan del derecho comparado de las garantías procesales suelen distinguir entre instrumentos de protección genéricos y específicos. Estos últimos serían los establecidos con la exclusiva finalidad de tutelar los derechos fundamentales; mientras que los de carácter genérico harían referencia a las garantías jurisdiccionales de todos los derechos e intereses protegidos por el ordenamiento jurídico.

La segunda por su parte, frente a estas garantías genéricas, la Constitución establece otros medios de tutela especializados de los derechos fundamentales, entre ellos el que presenta mayor grado de especialidad es sin duda, el proceso de Amparo.

El mismo se dirige a la protección de los derechos y libertades en su conjunto. Además, existe otra garantía que nuestra Constitución configura para la tutela de un

⁵⁷ Ibid. Pág.117

derecho específico: Libertad Personal y es el Habeas Corpus. Recientemente, se ha ampliado el ámbito de protección del Habeas Corpus a la dignidad o integridad física, psíquica o moral de las personas detenidas.

En relación a nuestro de tema en estudio, una garantía jurisdiccional específica dentro de nuestra Constitución es el Proceso de Amparo art. 247 Cn, ya que este mecanismo procesal específico, se puede utilizar cuando no se nos este proporcionando un acceso adecuado de agua, y se estén vulnerando derechos como la vida y la salud.

2.3.3.3 GARANTIAS INSTITUCIONALES.

La distinción apuntada entre las garantías jurisdiccionales, genéricas y específicas de los derechos fundamentales, es valida para sus instrumentos de protección institucional.

“Como mecanismo genérico, el control por parte de la Asamblea Legislativa a través de las Comisiones que se forman dentro de su seno, puede tomarse como un mecanismo de control institucional de los derechos fundamentales, ya que permitiría

desarrollar una importante tarea de información y control de la actividad de las instituciones del Estado.”⁵⁸

Podemos mencionar las distintas instituciones encargas de velar por el acceso adecuado de agua en el país como son:

- *El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.*
- *Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales*
- *Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA)*
- *El Municipio.*

2.4 DERECHOS FUNDAMENTALES

La Constitución, en sí representa, el instrumento jurídico, que garantiza los derechos de los ciudadanos. En la cual se consagran los derechos fundamentales, la distribución y control de poder del Estado, pues los mismos derechos son los instrumentos jurídicos que aseguran la limitación de ese poder.

2.4.1 CONCEPTO DE DERECHO.

Consideramos que es conveniente examinar aunque sea muy someramente, la idea o concepto que tenemos de derecho. Esto nos dará una aproximación a uno de los términos del tema objeto de nuestro estudio los Derechos Fundamentales. En tal

⁵⁸ *Ibíd.* Pág.118

sentido abordaremos “*que el derecho es una norma, una regla de comportamiento, que en su formulación más común aparece como la regla que al mismo tiempo que impone deberes, confiere facultades, de tal modo que al tener un derecho subjetivo, es tener una potestad o un poder*”⁵⁹.

O sea que el derecho, en su dimensión subjetiva es la facultad derivada de una norma, configurándose de esta forma los derechos subjetivos públicos y privados. Al ser el derecho una facultad, puede exigirse su cumplimiento, al sujeto de deberes. Cuando hablamos de derechos públicos, el sujeto de deberes es el Estado.

En condiciones ideales, la sociedad, se favorece cuando el Estado asume una serie de compromisos de protección de la persona humana en su dimensión de libertad y dignidad, como sustento de otros atributos, sobre los cuales el poder estatal no debe entrar a perjudicar, no obstante que el Estado es la expresión del Poder que se impone a todos.

Esto es aplicable muy satisfactoriamente en el caso de los derechos individuales, y con los derechos sociales, depende en gran medida de los Factores Reales de Poder que hay en el Estado y no sólo de fórmulas políticas o constitucionales que muy frecuentemente aparecen con pocas posibilidades de

⁵⁹ Mario Solano. “Que es la Constitución”. 1ª edición. San Salvador, El Salvador. Corte Suprema de Justicia, 2000. Pág.89.

realización o de compromiso y en tanto que, como normas programáticas, se inserten en estados mediocres, que utilizan el poder para el favorecimiento de intereses minoritarios.

Con los Derechos Sociales, han querido resolver el problema generado por la desigualdad social, han tenido como soporte real los modelos económicos de los gobiernos y actualmente, éstos obedeciendo políticas mundiales como la Globalización han venido a cambiar las reglas del juego social sustituyendo el Estado de bienestar por el Estado mínimo, que deja la problemática social a las leyes del mercado.

En efecto, *“el fenómeno de la globalización está creando condiciones que afectarán el Estado de bienestar que se desarrolla a partir del fin de la segunda guerra mundial.”*⁶⁰

Kelsen, nos dice *“que las funciones del derecho no pueden ser muy específicas aunque en sí mismo el derecho lo sea, pero sí puede atribuírsele la característica de ser un orden coactivo, el cual tiene como objetivo genérico el orden y la paz. A partir de éstas, ya no habría otras funciones estatales que pueden apuntarse en un objetivo común.”* Si analizamos la idea de Kelsen, podríamos admitir que el derecho es un instrumento de orden y de paz.

⁶⁰ Ibid. Pág.91.

Sentada como válida esa conceptualización, tendríamos que tratar de encontrarle significado al término fundamental. Ya que el Estado se ve forzado a reconocer que hay una esfera individual compleja que no puede ni debe ser alterada por el mismo y que se aplica a todos los ciudadanos, precisamente para asegurar el orden y la paz.

Esa esfera o cobertura protectora de los individuos cada vez se hace más amplia y comprende como derechos fundamentales no solamente los llamados derechos de la primera generación, sino también los de la segunda (los derechos sociales) y los de la tercera generación (derechos de solidaridad).

Es de entender que en la medida que estos derechos se cumplan y evolucione formal y realmente el Estado de Derecho, veremos como Estado y Derecho serán las dos caras de la misma moneda. Esto ocurrirá si el Estado asume compromisos para procurar resolver las necesidades de los miembros de la comunidad o sea representar a la Sociedad y prevenir los conflictos sociales; sin embargo, conviene señalar *“que el Estado de Bienestar institucionalizó los derechos sociales, ha proveído determinadas prestaciones monetarias en términos de subsidios, ayudas o pensiones en circunstancias concretas y de un conjunto de servicios sociales, universalizados en materia, básicamente, de sanidad y educación”*⁶¹

⁶¹ Ibidem

Pero estas acciones son, para algunos críticos, la causa de la ruina o quiebra de los Estados, y se preguntan si se pueden mantener estos programas y además aumentar los niveles de empleo.

Esta nota es importante reflexionarla, porque los derechos fundamentales de los que el Estado es sujeto de deberes son instrumentos de orden y de paz.

Por Ejemplo La Constitución española en su Art. 10.1 dice: *La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamentales del orden político y la paz social. La Ley Fundamental para la República Federal de Alemania expresa la necesidad de que el Estado tiene que respetar los derechos fundamentales no sólo en el sentido de ámbitos de libertad formalmente, sino que también tienen que procurar la conformación de un orden económico y social que no obstaculice el ejercicio de la libertad individual e intente impedir lesiones de los bienes jurídicos protegidos por los derechos fundamentales. El Art. 1 de la ley dice: “La dignidad humana es intangible. Respetarla y protegerla es obligación de todo poder público”.*

Los derechos fundamentales son concebidos como derechos de defensa frente al Estado. La esfera de libertad de los individuos que aquellos garantizan es en principio, concebida como ilimitada, mientras que las intervenciones del Estado

deben ser justificadas agregándose, la necesidad de una reserva de ley para su regulación que respete el principio de igualdad y el contenido esencial.

Con estos antecedentes, podemos aproximarnos a una conceptualización de los derechos fundamentales y en tal sentido podemos decir que los derechos fundamentales son primariamente, derechos de carácter subjetivo cuyo titular es la persona en su más inmediata y plena realidad, son derechos en que se plasman las grandes libertades públicas, pero son también constitutivos del orden institucional, siendo el Estado el sujeto de deberes y el principal de estos es el de abstenerse de perjudicar a los ciudadanos.

El calificativo fundamental expresa tanto la esencial dimensión de lo humano y su prioridad axiológica, como su función cimentadora y fundamentadora del orden político.

Estas ideas expuestas sobre el tema, servirán como una base para iniciar y comprender el sentido jurídico preciso y exacto de los derechos fundamentales dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

2.4.2 CONCEPTO DE DERECHOS FUNDAMENTALES:

Eusebio Fernández, Catedrático español de Derecho Natural y Filosofía del Derecho, dice que *“son derechos fundamentales unos y ciertos derechos morales que*

el hombre posee por su propia naturaleza y dignidad y que la sociedad, el poder político y el derecho deben proteger, sin ninguna clase de discriminación social, económica, política y jurídica, ideológica, cultural o sexual”; pero además se subraya que son fundamentales porque se hallan estrechamente vinculados con la idea de dignidad humana⁶².

Sin embargo, el hombre es también naturaleza y además historia, que conforman la personalidad jurídica. Estos a su vez tienen su explicación en las necesidades humanas, o sea que no se trata de crear una lista interminable de estos derechos, que vuelvan superfluo e insostenible el sistema de valores que se quiere proteger. Son una mediación entre la aspiración ética del desarrollo del hombre como fin de la sociedad y la realización de esa aspiración por medio del derecho.

Elías Díaz, jurista español, al hablar del Estado de Derecho afirma que *éste, se caracteriza por la protección de los derechos fundamentales e introduce un elemento relacionado al origen de éstos, identificándolos como una conquista histórica de los mismos, apartándose de las consideraciones ius naturalistas, a la cual parece adherirse Fernández.*

⁶² **Eusebio Fernández.** Teoría de la Justicia y Derechos Humanos. Editorial Debate, Madrid, España, 1991

Según Pérez Luño, “los derechos fundamentales constituyen la principal garantía con que cuentan tan los ciudadanos en un Estado de Derecho, de que el sistema político y jurídico se orientará al cumplimiento y respeto a las libertades fundamentales (Estado liberal de derecho), es decir a la promoción de la persona humana en su esfera individual y ahora conjugando ésta con la exigencia de solidaridad, corolario de la competencia social y colectiva de la vida humana (Estado Social de Derecho).”⁶³

Los derechos fundamentales no son sólo categorías filosóficas, sino que son verdaderos derechos subjetivos que corresponden a la condición humana de persona y a la condición política social de ciudadano, y sin cuyo reconocimiento al más alto nivel normativo, no podría hablarse con propiedad de la existencia de un verdadero Estado de Derecho.

Los derechos fundamentales son, además normas constitucionales que establecen derechos subjetivos públicos, demuestran rasgos esenciales del sistema democrático, de modo que la protección efectiva de los derechos fundamentales y de su actuación concreta, asciende al significado individual, para adquirir una dimensión objetiva y concreta cuando estos se materializan dentro de las normas constitucionales o se adhieren por el ordenamiento jurídico.

⁶³ **Pérez Luño, Antonio.** Los Derechos Fundamentales. Tecnos. 3ª Edición. Madrid España.

También es factible que una Constitución no contenga uno o más de los derechos fundamentales, como es el caso de la nuestra que no reconoce el agua como derecho fundamental.

Eso ocurre por ejemplo con la Constitución Argentina respecto al derecho de réplica, que figura en el Art. 14 del Pacto de San José de Costa Rica que rige en la Argentina, al haber sido incorporado a su legislación interna, mediante la ley 23.054.

También es posible que una Constitución rechace uno de los derechos humanos reconocidos en su ordenamiento como es el caso de La Corte Suprema de los Estados Unidos de Norteamérica, por ejemplo, reputa inconstitucional dicho derecho de réplica (caso “Miami Heráld. Vrs. Pat. Tornillo”).

De igual manera esto ocurre en nuestro país, con el derecho humano al agua, que no obstante de estar reconocido por pactos internacionales e incorporados por el Art. 144 de la Constitución como ley secundaria no es reconocido por nuestro ordenamiento jurídico, a pesar que con el reconocimiento de este derecho se estaría protegiendo derechos fundamentales esenciales como lo son la vida, la salud, y la dignidad humana.

Ya que como lo sostiene una importante corriente constitucionalista los derechos fundamentales representan un marco de límites al Poder del Estado, al proteger la esfera de libertades del hombre.

Pérez Tremps, sobre el tema, dice: *“Los derechos fundamentales surgen en el constitucionalismo básicamente como límite al poder del Estado, como garantía del ámbito de libertad del individuo frente al poder público. Aún hoy, la razón de ser del reconocimiento y garantía de los derechos fundamentales se justifica desde esa perspectiva de garantía frente al poder público. La razón de ser de este hecho radica en la posición de supremacía que el poder público ocupa en sus relaciones con el individuo en cuanto a titular de múltiples potestades, incluido el uso de la fuerza.*

Ahora bien, no cabe duda de que la libertad del individuo, sus derechos fundamentales pueden ser alterados no sólo por ese poder público sino también por otras personas no investidas de potestad pública alguna, así por ejemplo, tal violación de la inviolabilidad del domicilio es un registro ilegal por parte de la policía, como el que pueda desarrollar cualquier otra persona. Pero, es más; en ocasiones también entes no públicos se sitúan frente al individuo en una clara posición de supremacía; piénsese por ejemplo, en la acción de grandes empresas en el terreno mercantil, en los grandes grupos en el campo de la comunicación, o en la relación entre empresario y trabajador en el mundo laboral”⁶⁴.

Ya que hoy en día los derechos fundamentales, no solo protegen o limitan el poder del Estado sino que también nos protegen contra agresiones por particulares o personas jurídicas, que en su accionar pueden violentarnos derechos. Con la entrada

⁶⁴ **Pablo Pérez Tremps**. Derecho Constitucional. Vol. I. Tirant Lo Blanch. Valencia, España. 1991

en vigencia en El Salvador de TLC, se incorporaran grandes empresas multinacionales con sus propias políticas neoliberales, habría que preguntarnos si ocurrirá lo mismo que paso con la industria maquilera, en donde el Estado a obviado que estas empresas han vulnerado derechos fundamentales a los trabajadores.

Pérez Luño, sostiene que: *“Parece un contrasentido, por ejemplo, que el reconocimiento del derecho fundamental a la libertad de expresión por la normativa constitucional pudiera ver reducida su aplicación a la exigencia de que el Estado permita la libre difusión de opiniones, pero consintiera las presiones sobre la libertad de pensamiento e ideas o la prohibición de manifestarlas, ejercitada por un empresario en relación con sus asalariados...”*

Hoy no puede ya cuestionarse que con la vigencia de los derechos fundamentales preserva una esfera susceptible de especial protección, también frente a abusivas e indebidas interferencias de los demás ciudadanos y de los grupos y organizaciones en que se manifiesta la deseable espontaneidad social o se vértebra la llamada sociedad civil. *“Esta ampliación de los derechos a la esfera privada hace necesaria la actuación de los poderes públicos encaminada a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas”*⁶⁵.

⁶⁵ **Antonio E. Pérez Luño.** Los Derechos Fundamentales. Tecnos. 3ª Edición. Madrid España.

Esta dualidad, entre público y privado, de posibles agentes de interferencia en la libertad personal plantea problemas a la hora de concretar la eficacia de los derechos fundamentales.

Pérez Tremp, afirma *“que, dada su naturaleza, dichos preceptos se predicán especialmente frente a particulares ya que las lesiones más comunes que puedan influirse proceden de éstos; tal es el caso, por ejemplo del derecho al honor puesto que la mayoría de los atentados contra él dirigidos proceden de particulares y no de los poderes públicos”*.⁶⁶

Desde esa medida se hace necesaria la actuación de los poderes públicos encaminados a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos que integran la sociedad sean reales y efectivos, así como que remuevan los obsta que impiden o dificultan su plenitud.

El proyecto de Ley Procesal Constitucional, elaborado por la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, crea el amparo contra particulares, cuando éstos se encuentren en una posición de poder frente a los demás ciudadanos y ante el cual no existan mecanismos judiciales o administrativos de protección, o existiendo resulten insuficientes.

⁶⁶ **Pablo Pérez Tremp**. Revista Justicia de Paz. Corte Suprema de Justicia, El Salvador, (1999).

En la Constitución italiana, Art. 3.2 prevé que la tarea de la República es *“remover los obstáculos que impiden el pleno desarrollo de la persona humana”* y esa tarea corresponde al legislador ordinario y a la Corte Constitucional y el Órgano Judicial, quienes tendrán que ver no sólo con el cumplimiento sino con la interpretación axiológica de los contenidos, y las incompatibilidades que pueden darse entre las normas constitucionales.

El Catedrático argentino, Néstor Sagüez, dice que el Constitucionalismo y el derecho constitucional, *“nacen con el propósito de reconocer ciertos derechos personales básicos y para poner topes al Estado”*.

No bastarán entonces las aproximaciones conceptuales que se puedan dar sobre derechos fundamentales en tanto ideales a alcanzar con generalizada aceptación y comprensión de los ciudadanos, que sean capaces de exigir un tratamiento de sujetos y titulares del poder en el Estado. Esta forma se lograría lo que el mismo profesor Sagüez, considera como necesario para la legitimación del Estado.

Por su parte los derechos humanos constituyen un ideal compartido por todas las naciones y a ello han contribuido mucho los convenios internacionales, como se analizara más adelante consideramos que tiene que haber una correspondencia total con los derechos constitucionales de cada país, aunque la tendencia creciente es que así ocurra en la medida que hay cláusulas constitucionales ampliatorias que los conciben como derechos implícitos, o les confieren un rango constitucional.

Es mas hay casos concretos de Constituciones como la de Costa Rica y Perú, elevan a un rango constitucional, los tratados que sobre derechos humanos celebran sus respectivos países, identificando éstos con los derechos fundamentales.

Puede establecerse que entre ambos términos derechos fundamentales y derechos humanos presentan diferencias conceptuales, pero si se parte de la identificación del cual se aborda jurídicamente.

Los derechos humanos se fundamentan en los valores y principios éticos y suele abordarse desde la perspectiva de la filosofía del derecho, como del derecho internacional.

Los derechos Fundamentales, se refieren a aquellos derechos humanos constitucionalizados por un ordenamiento jurídico estatal concreto y específico.

Estos poseen una dimensión subjetiva en donde se enmarca el estatus jurídico a la persona en la sociedad y una dimensión Axiológica, porque como ya nos referimos anteriormente todos los derechos fundamentales poseen un contenido valorativo.

2.4.3 NATURALEZA JURÍDICA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

Las explicaciones que anteceden han hecho referencia al carácter de los derechos humanos como triunfos de la sociedad frente al Estado (poder), rescatando la libertad como un bien máximo mediante una aplicación del principio de distribución, en el que la esfera de libertad es ilimitada en principio y la posibilidad de lesionarla por el Estado limitada en principio (Carl Schmitt); así se ha erigido todo el sistema de derechos fundamentales, que fue consagrado como derecho positivo en el Art. 16 de la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano; al ser adoptada Constitucionalmente, confiere al Estado, el rasgo ideológico y axiológico, de tener una Constitución por y para el hombre.

Bajo este contexto, en algún momento, los derechos fundamentales han sido vistos como una expresión del principio de legalidad o sea como una derivación de los poderes administrativos, es decir como derechos administrativos especiales.

Por medio de los derechos fundamentales, se pretende regular un sistema de valores, de bienes, un sistema cultural y además, los regula como un sistema nacional. Les confiere a los miembros del Estado en nuestro caso (El Salvador) un status material único. Gracias a ese status nos convertimos en un pueblo, con respecto a nosotros mismos y frente a otros pueblos.

Pero aparte de la significación mediata o inmediata que puedan tener los derechos fundamentales para el Derecho Especial, existe otra más, que es la fuente de aquélla; con independencia de cualquier consideración acerca de su validez jurídica, los derechos fundamentales son los representantes de un sistema de valores concreto, de un sistema cultural que resume el sentido de la vida estatal contenida en la Constitución.

El Art., 10 de la Constitución española dice: *“La dignidad de la persona los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son el fundamento del orden político y de la paz social”*.

La Constitución de El Salvador, carece de una disposición como la anteriormente citada por lo que el tema de los derechos fundamentales quedará a las posibles interpretaciones de la Sala de lo Constitucional. Ya que se carece de una regla que diga que corresponde a los poderes públicos, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivos como es nuestro caso.

La expresión derechos fundamentales, técnicamente, tiende a reservarse, para aquellos derechos constitucionalizados por un ordenamiento jurídico estatal concreto y específico.

Podría, pues, “*afirmarse que los derechos fundamentales son los derechos humanos constitucionalizados*”⁶⁷.

Según lo sostenido por Pérez Tremps, los derechos fundamentales están función de los derechos humanos como lo sostiene en su mismo artículo: “*Los derechos fundamentales no son sino la traducción jurídica de los elementos básicos del substrato ético de la sociedad*”.

Con todo y lo difícil que resulta determinar ese “substrato ético”, es muy valiosa la idea de sustentar un conjunto de derechos básicos derivados de la moral que practican los pueblos o que aspiran practicar, un consenso universal de convivencia donde el Estado arbitra o modera, pues no resulta sostenible actualmente, repetir en forma simplista una relación dialéctica entre el ciudadano y el Estado.

Desde esa medida habría que analizar que el derecho al agua, no es un derecho fundamental que se encuentre explícitamente regulado en nuestra Norma Suprema, pero como dejamos establecido anteriormente las normas constitucionales representan un conjunto de valores y estos no son más que los fines que busca realizar el Estado desde esa perspectiva la privación de este derecho afecta la dignidad humana y derechos fundamentales consagrados como lo son la vida , la salud y la dignidad humana y tal como lo afirma Pérez Tremp los derechos fundamentales poseen un sustrato ético que se ve reflejado en los valores constitucionales que

⁶⁷ **Pablo Pérez Tremp**. Revista Justicia de Paz. Corte Suprema de Justicia. El Salvador. (1999)

inspiran los derechos fundamentales en nuestro caso hacemos alusión a la dignidad humana como valor para invocar este derecho ya que el origen y el fin del Estado del El Salvador es la persona humana por lo tanto este derecho humano, tiene las características de ser un derecho fundamental.

Así también debemos hacer referencia a lo que expone el Doctor Mario Solano que *“Cuando se interpreta la Constitución, hay que tener presente las voluntades e inteligencias que la procrearon; las voluntades de las generaciones que hoy la aplicamos; las voluntades de las generaciones que vendrán y que han de enmarcarse en las voluntades precedentes, todo en el misterioso devenir dinámico que le da curso a la historia; sólo después de conocer e interpretar estos presupuestos hay que racionalizar el cambio, que haga posible no solo mantener aquellos principios, sino cumplirlos y aplicarlos con los criterios de una cosmovisión renovada.”*⁶⁸

2.4.4 CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES:

Los derechos fundamentales constitucionalizados en El Salvador, se clasifican como Derechos Individuales (art. 2 al 28 Cn) y Derechos Sociales (art. 32 al 70 y 119, Cn); además de éstos, están los derechos políticos (art. 72 al 209, Cn.) y los derechos económicos, los derechos del medio ambiente, y de los que muy poco se

⁶⁸ Dr. Mario Antonio Solano Ramírez.op. cit. Pág. 77

refiere a los derechos de género, de las comunidades, de los indígenas, o sea que la noción de derechos de la tercera generación, tiene todavía una visión reducida en El Salvador ya que estos últimos solo se retoman a la luz del derecho internacional.

2.4.5 MARCO JURÍDICO DEL RECURSO HIDRICO Y LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO.

“Actualmente se encuentran vigentes un conjunto de normativas jurídicas que rigen el control, la protección y la administración del recurso hídrico en El Salvador, también existe un marco legal que define las competencias institucionales para la gestión de los recursos hídricos y la provisión de los servicios de agua y saneamiento”⁶⁹.

2.4.5.1 CONTROL DEL RECURSO.

“El dominio público del agua está definido en la misma Constitución de la República”⁷⁰, misma que establece que es el Estado salvadoreño quien “ejerce soberanía y jurisdicción sobre el mar, el subsuelo y el lecho marino” (Art. 84, Cn). El

⁶⁹ **Raúl Moreno.** Marco Jurídico para la Privatización del agua en El Salvador. San Salvador, Febrero de 2005.

⁷⁰ La Constitución de la República (Cn) es la norma jerárquicamente superior en el ordenamiento jurídico salvadoreño, que prevalece sobre todas las leyes y reglamentos, y en ningún caso puede ser alterada por leyes que regulen su ejercicio.

subsuelo también pertenece al Estado el cual podrá otorgar concesiones para su explotación (Art. 103, inciso 3º, Cn).

Por otra parte, se reconoce que las aguas que corren por cauces naturales, los lagos y lagunas que pueden navegarse por buques de más de cien toneladas, son **bienes nacionales de uso público**. En contrapunto, *“son aguas de dominio privado los ríos que nacen y mueren dentro de una misma heredad, los lagos y lagunas que no pueden navegarse por buques de mas de cien toneladas, y las lagunas que corren por cauces artificiales construidas a expensas ajenas”*.(Código Civil, Art. 576, 577 y 838).

También se considera **bienes nacionales** “las aguas superficiales y subterráneas, ya sean corrientes o determinadas incluyendo los alvéolos o causes correspondientes, con excepción de las aguas lluvias captadas en embalses artificiales construidos por particulares (Ley de Riego y Avenamiento, Art. 3).

El marco jurídico otorga prioridad al agua para consumo humano, declarando que los mantos de agua potable ubicados en el subsuelo de la República son **propiedad nacional** y los declara de **utilidad pública**. (Ley de Riego y Avenamiento, Art. 4).

Sobre el derecho de recibir las aguas que nacen en otra propiedad, el Código Civil establece que el predio inferior tiene el derecho de recibir las aguas que provienen en forma natural del predio superior Art. 834 del Código Civil.

Las disposiciones anteriores están derogadas por virtud de la Ley de Riego y Avenamiento, porque además de tratarse de una ley especial y por así determinarlo expresamente esta ley, las aguas privadas sólo pueden ser las pluviales captadas en embalses artificiales construidos por particulares, todas las demás son bienes nacionales.

2.4.5.2 LA ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO.

Actualmente no existe un ente rector del agua, la estructura institucional para los recursos hídricos está centralizada en el MARN y el MAG; aunque la administración del agua se realiza desde una visión sectorial y está a cargo de la ANDA (agua potable), el MAG (agricultura) y “*la compañía ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL)*”⁷¹ (electricidad).

En el reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (1989) se alude a las instituciones que deberían participaren la administración del recurso hídrico, entre las

⁷¹ CEL tiene derechos sobre el uso del agua para generación de energía, concebidos sin atención a los derechos de otros usuarios conferidos por la ley.

que se incluyen la ANDA, instancia responsable de los servicios de acueductos y alcantarillados (Ley de ANDA, Art. 2); el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), a través del saneamiento ambiental urbano y rural, que incluye abastecimiento de agua potable y las disposiciones adecuadas de excretas y de aguas servidas (Código de Salud, Art. 56); y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG); quien debe implementar medidas para protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales del país y las técnicas de riego y avenamiento para alcanzar una mejor utilización de los recursos agua y suelo. (Art. 41, Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 1989).

El Ministerio del Medio Ambiente y Recurso Naturales (MARN) como responsable de promover el manejo integrado de las cuencas hidrográficas, para ello le manda a crear una Ley Especial y un Comité Interinstitucional nacional que planifique, gestione y garantice el uso sostenible de las cuencas hidrográficas Art. 48, Ley del Medio Ambiente).

- **EL MUNICIPIO.**

Los municipios también tienen competencias sobre la promoción de programas de saneamiento ambiental, protección de los recursos naturales y aprobación de planes de desarrollo urbano y rural (Código Municipal, Art. 4).

2.4.5.3 LA PROTECCIÓN DEL RECURSO.

Desde una visión más holística e integral, el Estado debe de promover el desarrollo económico y social incrementando la producción y productividad, así como la racional utilización de los recursos (Cn, Art. 101).

En cuanto al resguardo del recurso hídrico, es obligación del Estado la protección de los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible (Cn. art. 117). En este sentido, se declara de **interés social** la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales.

El MARN debe promover el manejo integrado de las cuencas hidrográficas (Art. 48, Ley del Medio Ambiente) y su respectivo Reglamento General establece los criterios de uso para la protección del recurso.

Por su parte, el Código Penal sanciona la usurpación de las aguas, así como el envenenamiento, contaminación y adulteración del agua destinada al consumo de las personas y uso público (Código Penal, Art. 219 y 276).

La Ley Forestal declara que en las áreas de uso restringido, los propietarios tendrán la obligación de manejar de manera sostenible la vegetación existente. Los

casos incluyen terrenos que bordeen nacimientos de aguas y manantiales, terrenos riberaños de ríos, quebradas, terrenos de partes altas de las cuencas hidrográficas, especialmente en zonas de recarga hídrica (Le Forestal, Art.23).

El MAG debe dictar medidas para evitar que pesticidas, fertilizantes y productos para uso agropecuario causen daño a las personas, animales, cultivos corrientes o depósitos de agua (Ley sobre el Control de Pesticidas, Fertilizantes y Productos para Uso Agropecuario, Art. 6). De manera conjunta, el MAG y MSPAS dictarán las medidas para evitar la contaminación de las aguas con productos tóxicos.

2.4.5.4 LEGISLACIÓN RELATIVA A LOS RECURSOS HIDRICOS.

1. *“Constitución de la República.*

(Artículos relacionados con el agua, su gestión y otros: 84; 103 inciso 3º, 106 inciso 2º; 60 y 117; 69 inciso 2º).

2. *Códigos:*

2. *Código Civil: artículos 576 y 577 inciso 1 (como bien nacional y de uso público).*

Artículos 576, 577 y 838 inciso 2 (como bien privado)

Art. 839, 834, 880 y 939

3. *Código Penal: Artículos 219-B y 276 (sanciones)*

4. Código de Comercio: N° III, Art. 1143

5. Legislación

Código de Riego y Avenamiento: art. 1, 3, 4, 6, 10, 11, 12, 16, 17 y 18.

Capítulos: V, VII, VIII y IX

6. Ley Agraria: art. 31, 182 y 193

7. Ley Forestal: art. 23

Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL): art. 2 inciso 1 y 2; art. 6

Decreto – Ley sobre Gestión Integrada de los Recursos Hídricos: art. 1 inciso 1 y 2; art. 2 inciso 1; art. 4

Ley de Carreteras y Camiones vecinales: art. 37 inciso 1 y 2

Ley de Medio Ambiente: art. 2, art. 6 inciso 1; art. 15 literal g; art. 48; art. 49 literal a; art. 61, 70, 71, 79 c y d.

Ley sobre Control de Pesticidas, Fertilizantes y Productos para Uso Agropecuario: art. 1, 6 literal b; art. 30 literal f

Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura: art. 1, 2 y 3.

Ley de Minería: art. 15 literal f, art. 55 inciso 2.

Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones: art. 5 literal c, e, g.

Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños: art. 1, 13 y 38.

1. Reglamentos

Reglamento interno del Órgano Ejecutivo: art. 41 numerales 3 y 11; art. 43 literal A N° 4.

Reglamento sobre la Calidad del Agua, el Vertidos y las Zonas de Protección: art. 1, art. 4 literal b y c; art. 10 inciso 1; art. 11, 14, 15 literal a, b y c; art. 16 inciso 1; art. 18, 19, 45, 47, 52, 53, 54, 55, 65, 68.

Reglamento de la Ley sobre Gestión Integrada de los Recursos Hídricos: art. 3 y 4.

Reglamento general de la Ley del Medio Ambiente art. 69, 70, 96, 97, 98, 99 y 101.

Reglamento para el Cultivo del Algodón: art. 10.

Reglamento General de la Ley de Riego y Avenamiento: art. 1

Decretos Ejecutivos

Decreto Ejecutivo N° 194; art. 1”⁷².

2.4.5.5 LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO.

Es competencia del Estado la regulación y vigilancia de todos los servicios públicos, para ello éste puede convertirse en un proveedor directo de los servicios, cuando los intereses sociales así lo exijan, recurriendo a instituciones del sector público o privado.

Además, el Estado debe vigilar los servicios públicos prestados por empresas privadas, aprobar sus tarifas, salvo que sean establecidas de conformidad con tratados o convenios internacionales (Cn, Art. 110); y tiene el deber de controlar la calidad de los productos alimenticios y las condiciones ambientales que puedan afectar la salud y el bienestar de las personas (Cn, Art. 69).

En el marco de la prestación del servicio de agua y saneamiento, cuando las ciudades y poblaciones urbanas carezcan de dotación de agua potable, el Estado tiene

⁷² Asamblea Legislativa, Elaboración de un Anteproyecto de Ley de Agua y Saneamiento, cuarto informe, San Salvador, junio 2004.

la obligación de proveerla de acuerdo a sus recursos y conforme a sus planes establecidos.

2.4.5.6 LEGISLACIÓN SUBSECTOR AGUA POTABLE Y

SANEAMIENTO

“1. Código de Salud: art. 40, 41 numerales 1,4 y 8; art. 56 literales a y b; art. 61, 62 y 63 inciso 1.

2. Ley de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA): art. 1; art. 2 inciso 1 y 2; art. 3 literales a, b, c, d, e, f, i, k, l, p y q; art. 23 literal b y c; art. 25, 57, 70, 71, 78, 79.

3. Ley de Urbanismo y Construcción: art. 2

4. Decreto de creación del Comité Nacional de Instituciones de Agua Potable y Saneamiento: art. 1, 2 y 3.

5. Reglamento de la s Juntas Administrativas de Acueductos Rurales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: art. 1, 2 literal a y b; art. 3 y 4.”⁷³

⁷³ Ibíd. Asamblea Legislativa.

Todos los acueductos y alcantarillados, incluyendo las servidumbres que pertenecieron al Estado, municipios e instituciones autónomas, así como los bienes inscritos a favor de juntas de fomento departamental, juntas de agua y demás, fueron tradicionalmente al dominio de ANDA. En el caso de las municipalidades transferirán los acueductos y alcantarillados sin retribución por parte de ANDA, entendido que estos sistemas continuarán sirviendo a la comunidad (Art. 23, Ley ANDA).

Actualmente *“la ANDA puede entrar, previa autorización de sus dueños o poseedores o sus representantes, en inmuebles o cuerpos de agua con el fin de hacer mediciones, sondeos y estudios”*⁷⁴. También puede *“adquirir, utilizar y tratar aguas superficiales o subterráneas y disponer de las mismas para la provisión de la población”*⁷⁵ y, a partir de 2001, está facultada *“para realizar inventario de las explotaciones privadas e implementará un programa de manejo y regulación de la producción privada de fuentes subterráneas”*⁷⁶.

- **LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP)**

Define tres modalidades para los contratos de concesión: de obra pública, de servicio público y de recursos naturales y subsuelos.

⁷⁴ Ley de ANDA, Artículo 3, literal i.

⁷⁵ *Ibíd.*, Artículo 3, literal k.

⁷⁶ Decreto Ejecutivo No. 110, artículo 4.5

La concesión de servicio público otorga a una persona natural o jurídica presta un servicio público a cuenta y riesgo de la concesionaria, bajo la supervisión y control del Estado. Los plazos se establecen en la concesión (LACAP, Art. 131). Los contratos de concesión para la explotación de los recursos naturales y del subsuelo están determinadas por leyes específicas, según el recurso de que se trate (Art. 132, LACAP)

Las municipalidades también pueden prestar servicios públicos en forma directa, mediante delegaciones o contratos con organismos, empresas o fundaciones de carácter municipal, o por concesión otorgada en licitación pública. (Código Municipal, Art. 7). Algunos municipios manejan sus sistemas de agua y alcantarillados de manera independiente a la administración central.

Las opciones que tienen las municipalidades para descentralizar el servicio e independizarse de la ANDA, incluyen donaciones, comodatos o préstamos de uso autorizados por la Asamblea Legislativa, la compraventa a precios simbólicos, la venta al precio real, la constitución de empresas municipales, sociedades por acciones de economía mixta, fundaciones sin fines de lucro o contratos de gestión entre ANDA y la empresa municipal descentralizada, o convenios contractuales entre ANDA y Asociaciones Comunales.

- **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.**

La supervisión de la calidad y cantidad de agua es responsabilidad del MARN (Ley Medio Ambiente, Art. 49), para ello deberá crear un reglamento que contenga las normas técnicas para tal efecto, garantizando la disponibilidad, cantidad y calidad del agua para el consumo humano y otros usos, así como la participación de los usuarios.

2.4.5.7 LEGISLACIÓN RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.

“1. Constitución de la República: art. 110 inciso 2 y 4; art. 112 inciso 1; art. 120, 207 y 113.

2. Código de Salud: art. 38, 39, 40, 41, 49, 50 a 60, 116, 117, 121, 122, 124, 299.

3. Código Municipal: art. 3 numeral 1 y 3; art. 4 numerales 1, 5 y 10; art. 7, 11, 12, 14 y 17.

4. Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de lucro: art. 1, 9, 12, 13, 18, 26 y 27.

5. Ley de Protección al Consumidor: art. 4.

6. Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: art.130, 131 y 132.”⁷⁷

- **LA LEY DE PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR.**

Tiene por objeto salvaguardar el interés del consumidor y establece que los prestadores de servicios públicos, empresas de participación estatal, organismos descentralizados y organismos del Estado no quedan sujetos a esta Ley sino a competencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (Art. 4 LPC).

- **EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE.**

Define que la gestión del agua debe basarse en: cambio de sistemas y procesos, tanto en la administración del uso de aguas municipales como industriales; el diseño, la construcción y la operación de sistemas colectores de aguas residuales y desperdicios, así como la instalación de plantas de tratamiento de aguas urbanas e industriales; medidas para la protección y aprovechamiento de los recursos hídricos superficiales y subterráneos; medidas efectivas de control para eliminar o reducir la

⁷⁷ Op. Cit. Asamblea Legislativa.

descarga de cualquier contaminante; y la construcción de infraestructura para mantener condiciones ambientales aceptables (Art. 101, Ley del Medio Ambiente).

2.4.6 EL DERECHO AL ACCESO DEL AGUA.

El concepto del derecho del agua esta conformado por 3 elementos primordiales:

- a) “EL elemento Personal, el cual se encuentra constituido por el hombre, cuya necesidad de agua, lo obligan a regular en diferentes niveles las interrelaciones que surgen en torno al agua.*
- b) El elemento Real, representado por el recurso natural renovable denominado agua, en cualquiera de sus diferentes estados, por ser un bien nacional de uso público.*
- c) El elemento Social, conformado por la sociedad políticamente organizada en un Estado que crea instancias necesarias para administrar y aprovechar los recursos naturales de su territorio en beneficio de los particulares. En nuestro caso a los recursos hídricos”⁷⁸.*

Las fuentes no formales del Derecho del Agua, se remontan a diversos orígenes. En primer lugar, se afirma que este Derecho es una rama especializada del

⁷⁸ **Félix Garrid, Parada Safie.** “El derecho del agua como base para la planificación del Desarrollo Económico y Social de El Salvador” Pág. 57. Año: 1987.

Derecho Agrario, que le confiere gran importancia en los aspectos sociales, políticos y productivos que son objeto de esta disciplina, el cual no puede convertirse en fuente formal del Derecho del Agua, porque como hemos visto este último también regula aspectos industriales, económicos y sanitarios que no forman parte del ámbito del Derecho Agrario.

También se afirma que el Derecho del Agua emana del Derecho administrativo, porque su tendencia de formar parte del acervo de bienes de toda la Nación y por su calidad de bien nacional de uso público, le dan el carácter de propiedad del Estado, quien lo administra de conformidad a las leyes y a sus mecanismos e instituciones creadas para tal fin (Órgano Ejecutivo). Los tratadistas que apoyan esta tesis afirman que la mayoría de las leyes vinculadas al agua están relacionadas a los organismos encargados de su manejo y su explotación; y que dada su importancia y su magnitud, se vuelve competencia del Gobierno toda gestión relacionada al agua en cualquier nivel. Por otro lado hay legislaciones de otros países que a diferencia de la nuestra no han considerado la declaratoria de bienes nacionales de uso público a los recursos hídricos, tal como ha acontecido en nuestro país (art. 3, Ley de Riego y Avenamiento). Lo anterior sirve de crítica a la doctrina anteriormente expuesta, en el sentido que las aguas son consideradas bienes apropiables (privados) y no de orden público, lo que los excluye de la esfera de acción de la administración pública de los gobiernos y por ende del Derecho Administrativo.

Entre las fuentes formales Derecho al acceso del Agua se distingue las siguientes:

a) LA LEY. En las normas jurídicas plasmadas en los diferentes ordenamientos legales se van delineando los postulados del Derecho del Agua, cuyo carácter imperativo las hace prevalecer y ser observadas entre los individuos de la sociedad.

b) LA COSTUMBRE. A medida que ha evolucionado la demanda de agua, se ha ido estableciendo hábitos específicos de uso del agua que han imperado y continuado vigentes en determinados lugares, no obstante carecer de mandato legal; pero las necesidades han determinado que en muchas regiones del planeta las personas hacen uso del agua en condiciones no legalizadas, pero que muchas veces gozan de mayor observancia ya sea por la tradición o costumbre.

c) LOS USOS. Dado que existen usos de agua de difícil regulación como los domésticos y los sanitarios que varían de región a región, se han adoptado criterios técnicos de aprovechamiento general, emanados de organismos nacionales e internacionales, a nivel de recomendaciones, pero que son adoptadas por las comunidades por los beneficios que generan; estas recomendaciones técnicas son una especie de costumbre más definida y pueden ser de aplicación general o de aplicación

particular, dependiendo si son practicados en beneficio de la colectividad o recaen sobre un sector específico del agua.

En lo que se refiere a la autonomía del Derecho del acceso al Agua se han definido las siguientes corrientes:

a) Se sostiene que no se puede hablar de Derecho del Agua como rama autónoma frente al Derecho Agrario o Administrativo, si no que se habla del Derecho del Agua para significar un apartado específico de cualquiera de estas ramas del derecho, que se refiere a la actividad del hombre en relación al agua, que la ubica dentro del contexto de las legislaciones agrarias o administrativas.

b) Se sostiene que aunque sus postulados tengan sus orígenes en el derecho agrario o administrativo, el derecho del agua tiene autonomía por cuanto:

1. Tiene un objeto propio de conocimiento, que es el agua y sus vinculaciones sociales, económicas y políticas.

2. Cuenta con una sistematización en cuanto su estructura, que le permite operar en el campo de las relaciones jurídicas, privadas y públicas.

3. Cuenta con medios propios de desarrollo que a lo largo de su evolución le han ido independizando de sus ramas matrices hasta alcanzar rasgos definidos e independientes dentro de la ciencia del derecho.

4. Tiene métodos propios de conocimiento y normas específicas de su campo, que por ser el agua un recurso multisectorial y único a la vez, se le confieren caracteres sui géneris en cuanto a su legislación y demás regulaciones técnicas.

En nuestro criterio particular, la autonomía del derecho al acceso del agua requiere de un texto legal que venga a uniformizar criterios aislados para su explotación y aprovechamiento, por cuanto aún no se ha disgregado completamente de sus matrices originarias, pero si ha cobrado la suficiente relevancia a nivel mundial como para considerarlo una rama bien diferenciada dentro de las ciencias jurídicas.

Como rama independiente, el derecho del agua está vinculado al derecho público y al derecho privado; y lo cierto es que incide con efectos notables en ambos campos. En el campo de las relaciones particulares o privadas, el agua estuvo regulada por el Código Civil, que conceptualizó la propiedad privada sobre la misma, cuyo criterio imperó en la mayoría de las relaciones interpersonales durante mucho tiempo.

Posteriormente por la misma importancia del agua en el medio ambiente humano y en la economía nacional, fue objeto de nacionalización, derogando la propiedad privada a que se refirió el Código Civil, y fundando un nuevo régimen en el que todas las aguas, cualquiera que sea su estado, calidad o situación, son bienes nacionales; razón por la cual todas las relaciones privadas del agua quedaron supeditadas a las normas de orden público por medio de las cuales el Estado administra sus potestades.

Ya sea como derecho público o privado, el derecho al acceso del agua cuenta con normas propias y con normas que recaen el ámbito de aplicación de otras ramas del derecho; pero podemos establecer que es un Derecho Social porque el agua, es de interés de toda su conservación, manejo y distribución.

Los derechos fundamentales, según Pérez Tremps *“son la traducción jurídica de los elementos básicos del sustrato ético de la sociedad”*⁷⁹.

Para Albino Tinetti, son derechos fundamentales *“aquellos derechos humanos garantizados expresamente por el ordenamiento jurídico positivo; en la mayor parte de los casos en su normativa constitucional y que suelen gozar de tutela reforzada”*⁸⁰

Para Enrique Pérez Luño, los derechos fundamentales se presentan en la normativa constitucional, *“Como un conjunto de valores objetivos básicos y al propio tiempo como el marco de protección de las situaciones jurídicas subjetivas”*⁸¹.

De los conceptos anteriormente expresados podemos concluir que los derechos fundamentales lo constituyen aquellos derechos humanos garantizados en el ordenamiento jurídico positivo y que además son la traducción jurídica del sustrato

⁷⁹ op.citp. Pérez Tremp. Pág. 56.

⁸⁰ op.citp. Alvino Tinetti. Pág. 89.

⁸¹ op.citp. Enrique Pérez Luño. Pág. 27.

ético de una sociedad, ya que la mayor parte de los derechos fundamentales con que cuenta nuestra Constitución poseen un contenido humanista-ético que es lo que caracteriza a los derechos humanos, es por eso la expresión de Tinetti, con la cual estamos de acuerdo.

De igual manera, en nuestra Constitución se encuentran un conjunto de valores que constituyen los fines a alcanzar por todo Estado de derecho, desde esa medida los derechos fundamentales responden a esas necesidades sociales que van cambiando ya que estos son de carácter expansivo y el legislador constituyente no puede prever en un momento determinado situaciones jurídicas concretas que pueda surgir y necesitan ser reguladas.

Así mismo en base a los fines que esta posee que son: la dignidad humana y la justicia social que podemos afirmar tal como lo hizo Tinetti que no todos los derechos fundamentales se encontraran regulados expresamente en la Constitución sino también aquellos que se encuentran regulados dentro del ordenamiento jurídico, desde esa medida siendo el agua un recurso básico y esencial para la vida, la existencia digna de la persona, el cual debe de distribuirse de forma equitativa y justa para que El Estado pueda garantizar esos fines es que puede afirmarse que el acceso del agua es un derecho fundamental, aunque no se encuentre regulado en el Art. 2 de la Constitución, ya que este posee la característica de ser un derecho inherente a la persona humana.

Bajo este mismo orden de ideas, se enunciaran a continuación las características que poseen los derechos fundamentales y se hará alusión a ellas con el objeto de fundamentar nuestra teoría que el acceso al agua constituye un derecho fundamental.

2.4.6.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

Los derechos fundamentales por su condición, de fundamentales gozan de una especial relevancia que las destaca por encima de las demás y que se manifiestan en una proporción de características ya no compartidas por los otro derechos, sino exclusivos de ellos.

- d) Son Imprescriptibles;** por que no les afecta la prescripción de normal aplicación a los demás derechos subjetivos, si que por tanto se adquieran ni se pierdan por el simple transcurso del tiempo.
- e) Son inalienables;** porque no pueden trasferirse a otro titular.
- f) Son irrenunciables;** por que su titular no puede renunciar a la goce de los mismos. Ocurre lo contrario a los demás derechos que estos pueden renunciarse por su titular.
- g) Son interdependientes:** ya que los derechos fundamentales tiene una interdependencia común a todos ellos; el respeto a la dignidad humana en un orden social justo.

- h) Son complementarios:** porque se relacionan unos con otros, así también se apoyan entre ellos los individuales en los sociales, los que limitan el poder y garantizan la libertad, todos ellos reunidos, forman un bloque compacto y armónico.
- i) Son paritarios;** gozan todos, en principio de paridad jurídica. Esto significa que desde el punto de vista técnico- jurídico todos los derechos son relevantes.
- j) Son dotados de fuerza expansiva;** Es decir que su lista se va incrementando; y se van proyectando a otros campos anteriormente desconocidos.
- k) Universales;** es decir que particularmente, en lo que respecta a los derechos individuales y civiles, la tendencia contemporánea es la de proclamar que deben de tener como titular a toda persona, sin distinción de ninguna especie, Art. 3 Inc. 1º de la Constitución.

2.4.6.2 CARACTERISTICAS DEL ACCESO AL AGUA COMO DERECHO FUNDAMENTAL.

- a) Es imprescriptible;** Puesto que una persona no puede ser privada a un acceso seguro y de calidad de agua, porque se estaría atentando contra su vida, ya que este derecho no podría perderse por el transcurso del tiempo.

- b) Es inalienable;** el agua es un recurso natural del cual depende la existencia humana por lo tanto es inherente a la vida misma, por lo tanto no se puede transferir, ni privar el goce de este a otro titular.
- c) Es irrenunciable;** porque al igual que todos los derechos fundamentales, no se puede renunciar a el; ya que se estaría atentando contra la vida misma y la salud.
- d) Es interdependiente;** ya que al igual que todos los derechos fundamentales, se fundamentan en la esencia común del respeto a la dignidad de la persona humana en un orden social justo ya que el acceso al agua en condiciones optimas para consumo humano y en cantidad suficiente, eleva las condiciones de vida de las personas.
- e) Es complementario:** porque del acceso al agua, constituye un derecho social ya que su goce nos involucra a todos, así mismo se complementa con otros derechos individuales como la vida y la salud.
- f) Es paritario:** porque el acceso al agua es un derecho igual de importante como es la libertad, la propiedad, el trabajo, etc.
- g) Esta dotado de fuerza expansiva;** este derecho posee esta característica ya que responde a las necesidades actuales de las personas.
- h) Es Universal;** porque toda persona es titular de este derecho sin distinción alguna, ya que como nos referimos anteriormente el agua es una condición indispensable para la vida misma.

A partir de las teorías anteriormente analizadas, podemos manifestar que el acceso al agua es un derecho fundamental porque este posee las mismas características de los derechos fundamentales positivados o reconocidos dentro de nuestra Constitución.

2.5 LA GLOBALIZACIÓN Y EL MODELO NEOLIBERAL.

A través del tiempo, los países del mundo han sufrido un proceso de transformación, reflejado en la lucha por desarrollar los mercados nacionales, su expansión y el logro de su mayor intercambio con otras naciones.

Hoy en día se tiene una idea de desarrollo económico no individual, sino por los llamados “bloques económicos” por medio de los cuales los países o regiones buscan como integrarse al mercado mundial para adquirir Mayores posibilidades y fuerzas económicas, frente a las naciones altamente desarrolladas. Ahora entonces se construyen los megos mercados con grandes flujos de mercancías y capitales como parte de un sistema capitalista dominante.

Al respecto Álvaro de la Osa nos dice que *“es a partir de la crisis de los ochenta, que se configura una nueva pauta en la globalización. En ella inciden*

muchos elementos, entre los cuales se destaca la necesidad de nuevos enfoques conjuntos de convivencia entre los países más ricos de la tierra.”⁸²

Resulta esencial entonces comprender claramente el concepto de lo que hoy tan frecuentemente escuchamos como el llamado fenómeno de la Globalización, y el cual ha sido objeto de innumerables discusiones y debates a nivel internacional.

Expone el Dr. Jorge Enrique Romero Pérez que *“la globalización es la intensificación de los flujos de intercambio de tecnologías, capitales, símbolos y comunicaciones en el desarrollo y expansión del sistema capitalista”*⁸³.

Se habla entonces de procesos globalizados como parte del sistema capitalista imperante en el cual las economías nacionales se integran de modo progresivo en el marco de la economía internacional.

La globalización se ha conceptualado *“ como un proceso multidimensional en que los clásicos límites geográficos que afectan a las economías y los sistemas políticos desaparecen, y retroceden a favor de una realidad que trasciende fronteras y estructuras políticas de Estado”*⁸⁴.

⁸² **De la Ossa, Álvaro** .Centroamérica y la Economía Global_University at albano, Centroamérica en la Globalización. Perspectivas Comparativas. Editorial Porvenir, 1994. Pág. 38.

⁸³ **Romero Pérez, Dr. Jorge Enrique**. Comercio Internacional .y Globalización_.Primera Edición 1998 .Pág.65.

⁸⁴ **Fernández, Mariano**. La Globalización y la Política Internacional de Chile. Globalización, Modernización y Equidad en América Latina. Primera Edición Agosto de 1997. Pág. 40.

Este fenómeno toma su auge como parte de un proceso histórico, en el que se da la apertura al capitalismo, *“es a finales del siglo XX cuando se abren espacios al capitalismo con la caída del bloque soviético, se universaliza el modo de distribución y producción de bienes y servicios, apareciendo el capitalismo como un proceso civilizatorio.”*⁸⁵

Es decir que estamos ante un juego de dominación económica de los países más poderosos ante los países subdesarrollados o en vías de desarrollo. La globalización se presenta como el proceso donde cada vez mas y en forma mas acelerada, hay mayor interdependencia entre los sistemas económicos de los países y regiones del mundo, es una interdependencia desequilibrada, a partir de la intensificación en la formación de los bloques económicos desiguales.

Será entonces posible lograr la unificación entre países con sistemas políticos y económicos tan distintos, y que esta se realice en forma uniforme a nivel de mercado. Si *“la globalización tiende a ser un proceso de integración universal, mundial... para forjar una economía y sociedad total”*.⁸⁶

Se señala la Globalización como *“expresión de las políticas integrales de corte neoliberal, por ello se afirma que es un Globalismo Neoliberal puesto que, el*

⁸⁵ Ibid. Pág. 38.

⁸⁶ Ibid. Pág. 45.

*neoliberalismo es mas que un modelo económico, es una visión de la vida que se postula al mercado como el escenario social idóneo, teniendo el Estado un rol o papel secundario, subsidiario respecto del mercado*⁸⁷.

Otra de las definiciones que la doctrina señala a la Globalización neoliberal es “*como un proceso de recomposición de la acumulación de capital a escala mundial basado en la concentración de la riqueza a costa del desarrollo; y no como sus defensores plantean, un modelo que seria fruto de un avance en el proceso tecnológico en el campo informático y de la comunicación.*”⁸⁸

Lo anterior se ve reflejado en los supuestos del neoliberalismo como lo son, la economía libre de mercado, la reducción del estado inventor, así como la privatización de las empresas del Estado, todos ellos ejercen una presión sobre los países subdesarrollados como Centroamérica, para que estos encuentren en ellos la única respuesta viable a su desarrollo económico

A su vez con el Neoliberalismo se promueve la liberalización de los mercados en general y la apertura latinoamericana al mercado mundial. Esta política permite a las empresas trasnacionales expandirse a costa de empresas menores y menos

⁸⁷ op.citp. Pág.33.

⁸⁸ **DIERCHXSES**, Wins. Del Neoliberalismo al Postcapitalismo. Primera Edición, San José, 2000. Pág. 90.

competitivas en el mundo en general y las de la región en particular, es decir a costa de una destrucción del capital nacional.

El Neoliberalismo, como modelo económico contiene sus propias características las cuales se enuncian a continuación:

2.5.1 CARACTERÍSTICAS DEL NEOLIBERALISMO.

ES IRREVERSIBLE, INEVITABLE: Por cuanto no tiene límite ni freno. Es un fenómeno que esta en proceso y en el que todos los países participan de una forma u otra ya sea para el beneficio o perjuicio propio. La globalización se impone por encima de las fronteras espacios temporales.

LA REVOLUCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA. Se presenta el cambio tecnológico como un elemento importante de la globalización. la frontera del capitalismo esta allí donde la tecnología se estaca se ha llegado a una nueva revolución tecnológica que otorga al capitalismo una nueva vida, una nueva manera de funcionar. En consecuencia, frente a una tecnología violentamente cambiante, mercados que se amplían para satisfacerla y políticas económicas internacionales que se coordinan en la cúpula, entramos al mundo de la globalización.

COMPETENCIA, INDIVIDUALISMO, UTILITARISMO, EFECIENTISMO Y

PRAGMATISMO. Son la guía de acción humana: en este proceso no hay lugar para la cooperación, solidaridad, fraternidad ni otros vínculos de integración social.

LOS MERCADOS Y EL SISTEMA ECONÓMICO DEBEN SER LIBERADOS

(DESREGULADOS): es decir, que se eliminen las barreras u obstáculos o contaminantes del sistema, se pretende legitimar el manejo a su gusto de los instrumentos de regulación, de proteccionismo y liberalismo, como armas de guerra económica para dominar los mercados.

PRIVATIZACIÓN: Se pretende privatizar empresas del Estado, con el fin de hacerlas mas productivas y obtener mayores ganancias.

La Globalización hace referencia a procesos mundiales de avances en la tecnología, la ciencia, crecimiento de grandes empresas trasnacionales, aumento del intercambio entre naciones, para lo cual es necesario ir consolidando una mayor unificación y homogenización tanto en las estructuras políticas como comerciales sobre todo a nivel regional con el objetivo de no quedar marginados.

Las naciones adoptan sus economías al orden global, aunque esto suceda con mayor frecuencia de forma desigual al interior de sus respectivas regiones. Es el caso de las empresas trasnacionales, estas superan los espacios nacionales y se

intercionalizan, expandiéndose fuera del país de origen mediante las exportaciones o la inversión extranjera. Así entonces actúan en diversos países a la vez llegando a constituirse como parte fundamental del proceso de Globalización

Las evidencias de la intensificación de todo tipo de conexiones económicas, comercio internacional, flujos de inversión extrajera, son indicadores de la llamada Globalización neoliberal o actual etapa del sistema capitalista.

Este proceso en principio económico, esta acompañado de nuevas configuraciones políticas del mapa mundial definiendo los papeles de los Estados, Gobiernos, Empresas Trasnacionales, etc., en el escenario mundial de los mayores y mas acelerados aunque también desiguales, entre las múltiples y diversa culturas, constituyen otro rasgo fundamental del nuevo panorama mundial.

“La Globalización de la vida económica es entonces la Universalización del Capitalismo, en donde las trasnacionales juegan un papel clave, que define y subordina a los Estados Nacionales en vías de desarrollo, que carecen de toda posibilidad de crecimiento individual, por lo que se ven obligados a insertarse en este proceso.”⁸⁹

Por lo que se afirma que con el proceso de globalización neoliberal se ha agrandado la brecha existente entre las empresas ganadoras y perdedoras en un

⁸⁹ Ibid. Pág. 91

mercado que se expande a escala mundial, aunque sin que la economía de mercado como tal necesariamente se amplíe.

Es una batalla donde las mayores beneficiadas son las grandes trasnacionales que provocan concentración de capitales en manos de cada vez menos empresas nacionales.

La política de fusiones y adquisiciones por parte de las grandes corporaciones internacionales no son más que inversiones privadas que vistas desde la óptica de la totalidad constituyen una manera de transferencia de títulos de propiedad, no una inversión nueva capaz de producir riquezas y mucho menos desarrollo para los países que realizan tales ventas, sino por el contrario, producen un mayor dominio de quienes las compran.

Es decir el resultado final, es una mayor acumulación de riquezas en manos de unos pocos, sean las grandes empresas trasnacionales, sin propiciar un verdadero desarrollo en las regiones o naciones en que se encuentran.

La integración económica de los países Centroamericanos es una realidad, ya no es de que hacer exclusivo de los pueblos de la región. Es ahora una tarea impulsada mundialmente, algo en que lo que tienen interés otras fuerzas y otros actores.

*“Ya no es una potencia sino bloques o grupos de potencias las que definen el camino que ha de seguir la economía a nivel mundial día a día, estamos frente a una globalización industrial, que limita las posibilidades de crecimiento y desarrollo de las pequeñas economías, obligándolas a unirse y abrir sus fronteras al dominio de las grandes trasnacionales”.*⁹⁰

Desde esa medida el debate acerca de la integración Centroamericana se impone no solo como un posible proyecto con mera importancia discursiva, sino que es una necesidad inminente, real y actual, al ser un asunto del cual depende el futuro de las naciones Centroamericanas.

Vale la pena preguntarnos si la intención de los grandes países desarrollados en todo este desarrollo de la globalización, será el de ayudar a los países tercermundistas a resolver estos problemas, o si ese enorme poder económico se a utilizado únicamente para reforzar esa interdependencia económica, sin importar que nuestros países sigan siendo subdesarrollados en los que la pobreza sigue aumentando y la brecha entre ambos se abre más, este panorama regional se impone en una coyuntura internacional sumamente compleja, que impone nuevos desafíos y riesgos a la región centroamericana así como también a su potencial de crecimiento y desarrollo.

⁹⁰ www.derecho.ver.ac.cr.

2.5.2 LA CRÍTICA NEOLIBERAL AL ESTADO EN GENERAL Y AL EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO.

Los Programas de Ajuste Estructural, PAES, popularmente conocidos como "paquetes económicos", han sido y son el mecanismo a través del cual se ha realizado el desmantelamiento del poco Estado Social de Derecho que ha habido en América Latina y el Caribe.

Todos los "PAES" aplicados en América Latina y el Caribe tienen el mismo contenido, es decir, contienen esencialmente las mismas políticas y propuestas. La diferencia fundamental es: La gradualidad o la rapidez que se implementan las políticas contenidas en los planes o programas de ajuste esctrutural son las siguientes:

- 1. *“Reforma del Estado. (La tesis del "Achicamiento" o Estado Mínimo)***
- 2. *Privatización de Empresas y Servicios Públicos.***
- 3. *Desregulación (liberación) de las Economías.***
- 4. *Eliminación o disminución de las Políticas Sociales y Privatización de la Seguridad Social (Previdencia Social).***
- 5. *Flexibilización de las leyes laborales y sociales y de las condiciones de trabajo (tercerización).***

6. Nuevas Políticas Fiscales y Tributarias.

7. Nuevas Políticas Monetarias y Financieras.

8. Apertura económica (Inserción en el proceso de globalización)

9. Modernización (Reconversión) de los Aparatos Productivos Nacionales.

10. Integración económica en base a la firma de Convenios o Tratados de Libre Comercio, por ejemplo TLC: USA/MÉXICO/CANADÁ.”⁹¹

11. Nuevo Sistema Educativo basado en el "código de la modernidad".

El método que utilizaron y utilizan los neoliberales es hacer primero una crítica al incipiente Estado Social de Derecho y más particularmente a los regímenes populistas, basados en la economía mixta, también llamada "de capitalismo de Estado" y enseguida presentan la propuesta para superar las fallas o deficiencias, en esa misma forma desarrollaremos dichas políticas.

⁹¹ www.utal.org.com

2.5.2.1 LA REFORMA DEL ESTADO

LA CRÍTICA NEOLIBERAL AL ESTADO:

El Estado es el principal causante de la crisis de los países latinoamericanos y además está en una crisis profunda que lo hace ineficaz e ineficiente

Esta crisis del Estado ha sido generada por:

- El intervencionismo exagerado
- La excesiva presencia en el área productiva
- El gigantismo de su aparato administrativo
- El populismo-clientelismo
- La corrupción
- El déficit fiscal permanente
- Ineficiencia técnico-administrativa

La visión del Estado benefactor ha creado individuos sin responsabilidad, anónimos y sin iniciativa.

LA PROPUESTA NEOLIBERAL: “Achicar (adelgazar) al Estado, es decir, reducir al mínimo sus funciones y si es posible reducirlo a las funciones de defensa y seguridad (externa e interna), educación, salud y obras de infraestructura. Aún cuando hay algunos teóricos neoliberales radicalizados, que plantean que el Estado deben

reducir al mínimo y si es preciso, eliminar, toda actividad del Estado en materia de salud y de educación.

LA PRIVATIZACIÓN: Esta es una de las políticas privilegiadas en el proceso de achicar el Estado. La privatización en su forma más radical es vender o transferir al sector privado empresas y/o servicios públicos:

La privatización es una visión y una convicción: El Estado no debe tener ninguna función en el área económica.

2.5.2.2 ARGUMENTOS CONTRA LA FUNCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO.

El Estado en materia económica no reacciona en forma tan rápida como reacciona el sector privado.

La administración privada es más eficiente porque existe el interés privado. Los administradores públicos no están motivados por el reparto de las ganancias.

LA PROPUESTA NEOLIBERAL DE ESTADO MÍNIMO

El Estado solo debe asumir, en el mejor de los casos, las siguientes funciones básicas:

- Seguridad: Externa (defensa nacional/ejército) e Interna (policía)
- Educación
- Salud
- Construcción de obras de infraestructura y,
- La protección del funcionamiento de las leyes del libre mercado.

DESREGULACIÓN DE LAS ECONOMÍAS NACIONALES

a) ARGUMENTOS EN CONTRA DE LA REGULACIÓN.

“La economía planificada y la economía mixta han creado un orden jurídico que ahoga y termina matando la economía. Ejemplo, en Perú, según Hernando de Castro, para constituir una empresa se necesita dar 400 pasos”⁹²

Hay un exceso de normas sociales: contrato colectivo, seguridad e higiene, protección social, etc. que encarecen los productos e impiden la competitividad y la inserción en la globalización.

⁹² www.utal.org.com

b) LA PROPUESTA NEOLIBERAL: LA DESREGULACIÓN

Para que haya orden en la sociedad no se requieren tantas normas que regulen las relaciones entre los ciudadanos y las relaciones económicas. Esta regulación es costosa.

El libre mercado regula mejor y con mucho menos costo, por tanto, la única regulación que puede aceptarse es aquella que tienda a instalar y a fortalecer el mercado.

Consecuencias para el movimiento sindical y de los trabajadores: El movimiento de los trabajadores atenta contra el libre funcionamiento del mercado y por lo tanto debe ser reducido al mínimo en sus funciones y, si es posible, eliminarlo.

- **ELIMINACIÓN DE LAS POLÍTICAS SOCIALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Las políticas sociales son las de vivienda, salud, previsión y seguridad social.

a) ARGUMENTOS EN CONTRA DE LAS POLÍTICAS SOCIALES.

Las políticas sociales han profundizado la crisis constituyen una de las cargas mas pesadas para el Estado y para las empresas privadas, debilitando la competitividad y debilitan el sentido de responsabilidad individual.

b) LA PROPUESTA NEOLIBERAL

Hay que introducir al máximo, en las empresas y en el conjunto del sistema económico del país, la flexibilización de las condiciones de trabajo, es decir, la elasticidad de las normas que regulan las relaciones de trabajo, pues solo así será posible que las empresas sean eficientes y competitivas. En esta tarea el Estado tiene una responsabilidad de primer orden.

- **NUEVAS POLÍTICAS FISCALES Y TRIBUTARIAS.**

a) LA CRITICA DEL NEOLIBERALISMO AL ESTADO INEFICIENTE

“Frente al ideal de que los Estados deben funcionar en base a un equilibrio presupuestario constante y sostenido, los estados latinoamericanos han tenido y tienen un déficit presupuestario crónico y sistemático. Las causas principales de este déficit fiscal son tres: la ineficiencia administrativa, el clientelismo y la burocracia y, una vez más, la corrupción”⁹³

⁹³ www.utal.org.com

b) LA PROPUESTA NEOLIBERAL

- Hay que "disminuir" o "minimizar" los impuestos a los ingresos directos, es decir, a los ricos y hay que aumentar los impuestos al valor agregado (IVA).
- Hay que disminuir o eliminar los gastos sociales del estado.

Esta la política para insertar a las economías nacionales en el proceso de globalización, es decir en el proceso de inserción en la economía capitalista global.

- Más allá de la existencia de algunos "enclaves" de economía centralmente planificada por el Estado, la realidad a fines del Siglo XX y a principios del Siglo XXI es que **ya no hay dos sistemas o modelos políticos y económicos. Hay uno solo, es capitalista y es global.**
- Toda empresa, toda industria, todo país que quiera progresar (ya no hay mas espacio que las economías nacionales por sí solas puedan subsistir), tiene que proyectarse y al mismo tiempo "abrir sus fronteras" al plano y a la competencia internacional.
- "Competitividad" es la palabra clave en los tiempos que corren y en los que vendrán.

LA SUSCRIPCIÓN DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

a) ARGUMENTOS A FAVOR DE LOS TRATADOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

El libre mercado tiene que existir no solo a nivel nacional sino también a nivel internacional. El ideal neoliberal es llegar a una economía global de absoluto libre mercado.

b) LA PROPUESTA NEOLIBERAL

- En tanto no sea posible la existencia del libre mercado internacional y ante la necesidad de las economías nacionales de competir globalmente, como una medida transitoria, hay que competir en bloque y para ellos es necesario que los países suscriban Tratados de Libre Comercio, como por ejemplo el TLC USA-MEXICO-CANADÁ y el AREA DE LIBRE COMERCIO DE LAS AMÉRICAS, ALCA.

Del análisis antes vertido sobre la influencia que ejerce actualmente el neoliberalismo dentro del Estado de Derecho y lo que ocasionaría este cambio tan radical a países como el nuestro es necesario establecer que aunque el Estado ha sobrevivido a todas las teorías económicas que la historia registra; reducirlo a una simple categoría económica y puesta al servicio de los detentadores del poder económico como lo sostuviera el marxismo y ahora el neoliberalismo, es ignorar al menos dos cosas: 1) Que el poder Soberano (Estado), no es un fin en si mismo, sino que está al servicio de la libertad humana (auténtico liberalismo) y 2) Que el Estado es un ente de fines para realizarlos y que es hasta ahora, la mejor forma de racionalizar el poder para alcanzar esos fines en beneficio de la sociedad.

2.6 LA GESTIÓN DEL AGUA POTABLE EN EL SALVADOR.

Una gestión sustentable del agua significa defender y conservar los mantos acuíferos que nos quedan y asegurar que siempre tengamos agua de calidad, es una política de protección hacia los recursos naturales, porque ellos son los que permiten que se recarguen nuestros pozos y no se deterioren nuestros mantos acuíferos.

“En nuestro país el problema del agua se puede resumir en estos puntos:

- *Visión Utilitaria y Conducta extractiva y derrochadora.*
- *Destrucción de los Ecosistemas.*
- *Deterioro de la calidad y cantidad del agua.*
- *Falta de ordenamiento ambiental y poblacional del territorio.*
- *Baja cobertura del servicio de agua potable y tarifas excesivas e injustas.*
- *Dispersión de leyes y falta de una institución adecuada para la gestión integral del agua.”⁹⁴*

Es de mencionar que además de los problemas anteriormente enunciados existen otros problemas en relación al manejo sustentable del agua potable en nuestro país que nos ha llevado a la crisis que adolecemos actualmente.

⁹⁴ Ibid. Pág. 76.

Ante el problema de escasez de agua la amenaza más latente se cierne sobre tres aspectos claves para la vida los cuales son: la producción de alimentos, la salud y la estabilidad político-social de un país.

La producción de alimentos: es un factor que a obligado que muchos territorios sean abandonados, ya que debido a la ausencia de agua estos se han vuelto infértiles, creando por ende una crisis en el sector agrícola, porque es en la zona rural donde en muchas ocasiones no tienen acceso a agua para su consumo mucho menos para riego de cultivos.

La Salud constituye el bienestar óptimo de la persona para poder realizarse a plenitud dentro de sus actividades, pero al no dársele la cantidad de agua suficiente para realizar cada una de sus actividades básicas tales como aseo personal, preparación de alimentos, para consumo humano el individuo se ve expuesto a contraer enfermedades por la ausencia de este vital líquido.

Además las personas al no contar con agua suficiente buscan los medios para adquirirla, muchas de ellas toman aguas de los ríos directamente sin ningún tratamiento previo para desinfectarla antes de consumirla.

Y como consecuencia de todos estos problemas, el Estado entra en una crisis social porque no sabe como responder ante ellos y es donde el permite que se violenten bienes jurídicos como la vida y la salud.

Cada vez mas, el tema de la escasez y contaminación del agua se vuelve un papel prioritario a nivel mundial así también, la gestión sustentable de los recursos hídricos estos tienen como objetivo por un lado mejorar la calidad de vida de las personas y por el otro mejorar la calidad del medio ambiente deteriorado.

Actualmente, el objetivo a lograr es realizar una gestión sustentable de los recursos, tendiente por un lado a mejorar la calidad de vida frente al modelo económico-productivo-comercial predominante en la globalización neoliberal ya que esta se ha quedado marginada y excluida. Es por esto, que la gestión del agua deberá procurar evitar situaciones conflictivas debidas a la escasez, sobre explotación y contaminación, mediante medidas preventivas que procuren un uso racional y de conservación.

“La ordenación integrada de los recursos hídricos se basa en la percepción de que el agua es parte integrante del ecosistema, un recurso natural, un bien social y bien económico cuya cantidad y calidad determinan la naturaleza de su utilización. Con tal fin hay que proteger esos recursos, teniendo en cuenta el funcionamiento de

los ecosistemas acuáticos y el carácter perenne del recurso con miras a satisfacer y conciliar las necesidades del agua en las actividades humanas.”⁹⁵

Se debe partir de la concepción que el agua es un bien público, que requiere ser gestionado de manera sustentable, distribuido con justicia y aprovechado eficientemente. Sin embargo, esta claro que con el pretexto de la reforma o modernización, el gobierno salvadoreño quiere privatizar el uso y aprovechamiento de las aguas del país.

Es por lo antes dicho que se requiere considerar algunos aspectos relevantes para la gestión sustentable del agua en El Salvador como lo son:

a) EL AGUA ES UN BIEN NACIONAL Y PÚBLICO.

Ya que es un elemento vital para todos los seres vivos. Es un recurso de interés nacional, de carácter estratégico por cuanto de ella dependen la vida de toda la población y la sustentabilidad de todos los ecosistemas. Gran parte de la energía eléctrica y cultivos dependen de la disponibilidad de agua para riego y presas.

El Estado nunca debe de renunciar a su dominio sobre el agua. Su dominio es enajenable, intransferible, inalienable e imprescriptible, para el acceso de toda la población a ella.

⁹⁵ Ibid. Pág. 43.

b) RECONOCIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL DEL AGUA.

Se debe priorizar el abastecimiento de agua para satisfacer las necesidades básicas de las personas y ayudar a mejorar la calidad de vida de la gente, en especial la de los más pobres, se debe de establecer como prioridades para el consumo humano y la producción de alimentos. Se debe establecer un régimen diferenciado para quienes hacen uso social del agua y para quienes hacen un uso comercial o empresarial de la misma. La gestión del agua debe estar basada en principios de democracia real, con descentralización de recursos financieros y técnicos.

c) RECONOCIMIENTO DE LA FUNCIÓN AMBIENTAL DEL AGUA.

El agua no debe verse únicamente como recurso pues ella también es fuente de vida, para otros seres vivos sin los cuales la vida humana no sería posible.

Así mismo es una estrategia de gestión sustentable del agua se debe tomar en cuenta estos elementos:

- **Conocer la situación del agua y sus manifestaciones particulares en nuestro país.**

Conocer la situación del agua nos permitiría hacer un uso racional de la misma; por eso, cada cierto tiempo hay que ver cómo esta la situación del agua en el país y Centro América y elaborar un documento con los datos al día (diagnostico

estratégico).es decir debemos estar pendientes sobre la situación de los ríos, los lagos, los mantos acuíferos las lluvias, etc.

- **Valorar Social y Culturalmente el Agua y todos los Ecosistemas del país.**

En las parvularias, Escuelas, Institutos y Universidades se deben enseñar a valorar el agua. Tenemos que aprender a cuidar y respetar el agua.

Es necesario reconocer el agua como el hábitat de otras especies vivas y fuente de biodiversidad; y por lo tanto aprender a tener relaciones armoniosas con la naturaleza.

- **Proteger y conservar el agua.**

Proteger el agua es conservar nuestra vida y la vida de otras especies. Sin agua no es posible el desarrollo por eso debemos; usar racionalmente el agua (no derrocharla) y garantizar su calidad, dar prioridad a la recuperación de la cuenca del río Lempa, terminar con la contaminación de los ríos, quebradas, mantos acuíferos.

- **Dar prioridad a las Cuencas.**

El desarrollo, el ordenamiento del territorio y la distribución de la población se deben de tomar en cuenta para proteger y cuidar las 10 cuencas que hay en nuestro país.

- **Crear nuevas instituciones para gestionar el agua.**

Se deben crear instituciones donde estén representados todos los sectores del país: población, gobierno, municipios, organizaciones que no pertenecen al gobierno (ONG), empresa privada, etc. Estos cambios no deben de servir de argumento para privatizar el agua.

- **Creación de nuevas leyes para la gestión del agua.**

En El Salvador se necesita crear leyes nuevas, pero no leyes que se conviertan en una herramienta para privatizar el agua, sino para proteger y cuidar el agua, no para privatizarla. Las nuevas leyes deben estar al servicio de una gestión sustentable del agua y en armonía con otras leyes ambientales que ya existen.

- **Lograr la plena cobertura del servicio de agua potable y de saneamiento básico a toda la población.**

Un objetivo que no puede faltar es lograr que el agua potable llegue a toda la población, sobre todo a los hogares de las personas que viven en el campo y en las zonas marginales de las ciudades.

- **Garantizar el acceso a agua de Calidad adecuada para los diferentes usos.**

Además es necesario que el agua que consumimos tenga calidad, es decir que no este contaminada y que se pueda beber.

- **Vincular la gestión del agua con las políticas y planes de manejo ecológico de riesgos.**

Las inundaciones, deslizamientos, deslaves de tierra, sequías, incendios forestales y todo tipo de desastres que afecta mucho la cantidad y calidad de agua que circula en nuestro país. Por eso la gestión ambiental del agua debe estar unida y coordinada con la prevención y mitigación de desastres.

2.6.1 ACCESO AL AGUA POTABLE Y DESARROLLO HUMANO.

El desarrollo humano es un proceso de ampliación de las opciones de la gente, así como de las funciones y capacidades humanas. Así mismo el desarrollo humano refleja los resultados de esas funciones y capacidades.

Por esa razón el desarrollo humano es un proceso y un fin a la vez, que involucra un conjunto de características que van desde la obtención de una vida larga y saludable así como de el acceso a los recursos y servicios necesarios para tener un nivel de vida decente.

Bajo este marco, existe un vínculo poderoso entre el desarrollo humano y el acceso al agua potable, al saneamiento y a la higiene, de hecho el agua es un recurso

inseparable de las condiciones de salud, bienestar y desarrollo de la gente. Por lo tanto la obtención de agua de calidad y en la cantidad necesarias es indispensable para la vida.

Por esa razón se debe desempeñar con gran responsabilidad la función de proveer de agua a la población, para que la salud se vea promovida y no comprometida.

Las acciones para mejorar el acceso al agua pueden conducir a otros desarrollos y pueden servir como un punto de entrada fundamental para mejorar la gobernabilidad. Además de estar consagrado como derecho en leyes, convenios y declaraciones en otros países el acceso al agua y saneamiento es un paso de importancia crítica para el desarrollo humano.

Sin embargo, la experiencia también demuestra que la privación del acceso al agua potable es típicamente una dimensión de las condiciones de la población en situación de pobreza; por ello, la política de agua es fundamental para disminuir o superar la privación del agua, impactando en la salud, en el ingreso, y en la seguridad de la población pobre.

“La tendencia reciente de la cobertura en los servicios de agua potable y saneamiento en El Salvador indica un leve aumento, sobre todo en las zonas urbanas.

Sin embargo, la mayoría de los sistemas en general, presentan una serie de problemas que comprometen las posibilidades de sostenibilidad de esos sistemas, y por ende del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento.”⁹⁶

La persistencia de un amplio déficit de dichos servicios en las zonas rurales que es donde mas se afecta sobre manera a las mujeres y a la niñez, deberá ahora enfrentarse no solo a los criterios económicos y fiscales propios del proceso de modernización y reforma del Estado, que incluye al sector de los recursos hídricos y al subsector de agua potable y saneamiento, sino también a la necesidad de encontrar modalidades de gestión , que simultáneamente aborden la critica vinculación del acceso al agua potable, el desarrollo humano y el combate a la pobreza. Ello demanda no solo garantizar la seguridad hídrica, sino también espacios y plataformas de gobernabilidad y un mejor manejo ambiental.

La inseguridad y crisis hídrica a menudo son consecuencias de la crisis gubernamental caracterizada por fracasos a la hora de integrar políticas y prácticas relacionadas con la gestión de los recursos hídricos.

Una buena gestión hídrica se dará cuando los organismos gubernamentales responsables del agua establezcan una política y un marco legal efectivos para

⁹⁶ **Acceso al Agua Potable en El Salvador:** Tendencias, perspectivas y desafíos. PRISMA. N° 42. Pág. 1.

disminuir y gestionar los recursos hídricos de forma sensible a las necesidades nacionales sociales y económicas y al sostenimiento a largo de la base de los recursos.

2.6.1.1 ACCESO AL AGUA POTABLE EN LAS ZONAS URBANAS.

“La evolución de la historia humana muestra que la demanda de agua, en casi todas las sociedades del planeta, se ve afectada principalmente por dos variables: el crecimiento demográfico y la elevación en el nivel de vida que esta determinada por patrones de conducta que tienden al desperdicio y el abuso en el consumo.”⁹⁷

La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), es la mayor oferente de servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el país especialmente en la zona urbana. Las principales zonas urbanas abarcan la mayor parte de las conexiones de agua potable que distribuye ANDA, contrastando con la situación de las zonas rurales.

“De aquellas conexiones urbanas, la mayoría esta concentrada en la región central del país, sobre todo en San Salvador. Sin embargo, existen 10 Municipios que carecen de servicio de agua potable en donde existe una mayor cobertura en la zona

⁹⁷ Ibid. Pág.19

urbana, por parte de ANDA y las Municipalidades, reflejándose una concentración del servicio.”⁹⁸

El acelerado y desordenado crecimiento urbano y el déficit de abastecimiento de agua, han dado paso al surgimiento de comunidades autoabastecidas (colonias y urbanizaciones), cuyos sistemas de abastecimiento son construidos por las mismas compañías constructoras, pero que en general han presentado una diversidad de problemas, que van desde la gestión de los sistemas de agua (ANDA, comunidad, empresa constructora), hasta la inviabilidad financiera de los mismos.

Las causas de la deficiencia del servicio son múltiples y varían para cada sistema. Sin embargo, sobresalen los siguientes: la limitada capacidad de producción y sobre explotación de las fuentes del agua; problemas de operación, mantenimiento y repocisión de líneas de conducción; niveles de perdidas de agua; ausencia de mecanismos e instrumentos técnicos , operacionales y gerenciales que permitan compatibilizar el régimen de consumo con el régimen de producción.

Existe una clara dependencia del financiamiento externo, aunque los niveles de inversión con recursos internos no son despreciables a pesar de ello, la mayor parte de la inversión sigue estando concentrada en las zonas urbanas.

⁹⁸ *Ibíd.* Pág. 5.

2.6.1.2 ACCESO AL AGUA POTABLE EN ZONAS RURALES.

Como ya se ha visto la cobertura de agua potable en las zonas rurales es sustancialmente menor, si bien hay avances recientes la cobertura sigue siendo la misma a pesar de la creación de ANDAR, mucho de estos sistemas han llegado al final de su vida útil y financieramente enfrentan una serie de problemas ya que en un inicio se administraron con una tarifa fija que no excedía los diez colones mensuales, las juntas directivas fueron quedando a cargo del sistema en la comunidad.

Las grandes diferencias de cobertura entre las regiones, así como entre los medios urbanos y rurales, señalan el notorio abandono del área rural, identificando la zona norte y oriente como las más desprovistas del acceso al agua.

Con problemas financieros y técnicos, una parte importante de comunidades coordinaron esfuerzos para gestionar apoyos y respuestas a demanda emergentes para la gestión de los sistemas rurales de agua potable.

“Además de ANDAR, existe otro conjunto importante de proyectos rurales que están siendo financiados entre otros, por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FIS-DL) y por fuentes de cooperación externa a través de Organizaciones no Gubernamentales, como Cooperativa Americana de Remesa

del Exterior (CARE), Creative Associates Internacional, (CREA), entre otras cuyas modalidades de trabajo incorpora la participación de la comunidad en la construcción, cooperación y manejo de los sistemas de agua potable y en la búsqueda de mecanismos que la vuelvan financieramente auto sostenibles dichos sistemas.”⁹⁹

Ahora bien por el hecho de haber varios prestadores del servicio de abastecimiento de agua en el país los problemas son heterogéneos. En las distintas modalidades de gestión de los sistemas a nivel nacional son los usuarios quienes operan como observadores de la calidad del servicio denunciando los inconvenientes si embargo, no se cuenta con una institución que regule a los diferentes prestadores para garantizar una buena calidad del servicio al consumidor mas bien se tiende a pensar que la comunidad tiene que resolver los problemas, sean estos técnicos, administrativos o financieros.

2.6.2 CONTAMINACIÓN Y AGUA POTABLE.

“En El Salvador, el 90% de los ríos esta contaminado y mas de la mitad del “agua Potable” se obtiene de la cuenca del río Lempa. Cada una de las diez cuencas hidrográficas del país enfrenta serios problemas de erosión y contaminación. Los

⁹⁹ Ibid. Pág. 10.

altos niveles de degradación ambiental y la falta de políticas hídricas de conservación y protección de recursos se manifiesta en sequías e inundaciones, dejando pérdidas humanas y materiales, aumentando la vulnerabilidad social y ambiental. Las acciones de los seres humanos han interrumpido el ciclo hidrológico y por eso en El Salvador se estima que para la primera década del 2000, el 71% del país carecerá de agua.”¹⁰⁰

El agua y la salud son dos dimensiones inseparables de la población, la disponibilidad de agua de calidad es una condición indispensable para el ser humano y más que cualquier factor, la calidad del agua condiciona la calidad de la vida.

La contaminación disminuye significativamente la disponibilidad del agua. Los vertidos residuales domésticos e industriales, así como la disposición inadecuada de desechos sólidos en diversas partes del territorio del país y la aplicación de agroquímicos, pesticidas y plaguicidas en la agricultura constituyen fuentes permanentes de contaminación del agua, esta se ve presente tanto en agua superficiales como subterráneas, siendo estas últimas las que presentan mayor grado de vulnerabilidad situación que se refleja más en las zonas urbanas que rurales del país.

El Agua Potable, es agua aceptable para el consumo humano, plantas, y animales, según normas técnicas de calidad ambiental.

¹⁰⁰ CESTA. Boletín. “La Problemática del Agua”.Pág.3

En la naturaleza el Agua se presenta siempre mezclada con otros elementos, que pueden ser gases, o minerales, bacterias, etc. La mezcla de esos elementos se facilita debido al estado líquido del agua.

En otras palabras el agua que tomamos no es agua, químicamente pura, viene generalmente mezclada, con algunos elementos; pero cuando estos no perjudican la salud la llamamos agua potable, su ingestión no ocasiona efectos negativos a la salud porque se encuentra libres de gérmenes y sustancias tóxicas causantes de enfermedades.

Cuando el agua contiene sustancias que de alguna manera perjudica nuestra salud y la de los otros seres vivos la llamamos agua contaminada.

Para fines prácticos llamamos agua contaminada en razón a las sustancias que contiene:

- No es potable, esto implica que no es buena para que los seres humanos la bebamos.
- No conviene utilizarla para nuestro aseo personal.
- Su uso va en perjuicio del ecosistema (es mala para animales y plantas).
- Contiene sustancias tóxicas o microbios en niveles tan altos que afectan la salud

Los principales contaminantes, provienen de las alcantarillas (Aguas Domesticas), cultivos intensivos, beneficios de café, ingenios de azúcar, industrias químicas y textiles, rastros y curtiembres, botaderos de basura a cielo abierto. En la gran mayoría de los casos estos contaminantes, son vertidos sin ningún tratamiento directamente a los ríos y quebradas.

“La Contaminación del Agua puede dividirse en: Contaminación Natural y Contaminación Humana.

- a) Contaminación natural no es generada por los seres humanos. E l agua esta contaminada por procesos naturales como la disolución de elementos químicos de piedras, cuando el agua fluye por una formación geológica, etc.*
- b) La Contaminación Humana: es generada por los seres humanos surgió con la presencia del hombre y la mujer sobre la tierra producto de los desechos de sus alimentos, animales, y los excrementos de ambos.”¹⁰¹*

2.6. 2.1 FUENTES DE CONTAMINACIÓN DEL AGUA.

Los distintos estudios y análisis de la calidad del agua reiteran que los desechos domésticos, industriales, agroindustriales y agrícolas son las principales fuentes de contaminación. En al caso de las aguas servidas domesticas, la poca cobertura de servicios de alcantarillados contribuye a complicar la contaminación

¹⁰¹ Ibid.Pág.4.

hídrica. “Del total de municipios del país solamente 82% cuentan con servicio de alcantarillado sanitario en las zonas urbanas.”¹⁰²

La urbanización y concentración de la población profundiza la contaminación del agua, no solo por los vertidos líquidos, sino también por la cantidad de desechos sólidos que se producen en los centros urbanos, ya que adolecen de procesos y métodos adecuados de tratamiento y disposición final de aguas residuales.

“El agua se encuentra contaminada por:

- *Desechos Humanos*
- *Desechos sólidos (basura) y líquidos (aguas servidas).*
- *Fecales (de humanos y de otros animales).”¹⁰³*

La mayor parte de la población del área rural no están conectadas a sistemas de alcantarillado por lo tanto para evacuar excretas, los habitantes lo hacen construyendo letrinas de fosa o conectando tuberías de desagüe directamente al río. Las aguas de desperdicio domestico o aguas servidas contienen alimentos grasas, espuma de jabones (detergentes), químicos como lejía, colorantes, sales, minerales, materia orgánica, etc.

- DETERGENTES (para lavar ropa, platos de la cocina); los detergentes en polvo o líquidos contiene fosfato y otras sustancias que estimulan el

¹⁰² Ibíd. Pág. 4.

¹⁰³ Ibíd. Pág. 4

crecimiento de plantas acuáticas como algas, que cuando estas se encuentran en descomposición estas se multiplican reduciendo el oxígeno del agua.

- AGRICULTURA (agroquímicos); los agricultores para impedir que las plagas y enfermedades de plantas acaben con la producción agropecuaria, los agricultores han recurrido al uso de fertilizantes, pesticidas, herbicidas. El agua que se utiliza en la agricultura se mezcla con estas sustancias y sus excesos son transportados por las escorrentías hacia los cuerpos de agua o desciende al suelo y contaminan el agua subterránea, por eso en muchas zonas agrícolas el agua ya no es potable.
- INDUSTRIALES (producción de sustancias Tóxicas); se refiere a la descarga de basura sólida, líquida y gaseosa, que no han tenido un tratamiento adecuado para disminuir los elementos dañinos que las fábricas tiran al medio ambiente.
- DERRAMAMIENTO DE PETRÓLEO; “más de seis millones de toneladas anuales van a parar al mar. El petróleo y los aceites derramados en ríos, lagos y océanos forman una capa en la superficie del agua que impide que la luz solar penetre al fondo, lo que da por resultado que las plantas no lleven a

cabo su proceso de fotosíntesis y mueren, así como también los animales que se alimentan de ellas.

El petróleo ha causado daños irreparables a los bancos de coral y a los manglares, lugares muy importantes de reproducción de un gran número de especie. Los corales mueren por asfixias al adherirse a ellos el petróleo.

Para determinar los niveles de contaminación de agua se toma en cuenta los siguientes parámetros:

- a) La cantidad de coniformes por 100 mililitros de agua, que indican la presencia de bacterias por contaminación con eses humanas y animales.
- b) La presencia de oxígeno disuelto por mililitros que mide la contaminación con sustancias orgánicas.
- c) La demanda bioquímica de oxígeno en miligramos por litros que señala la contaminación pro nutrientes.

Por su impacto en la salud de la población y sus repercusiones a largo plazo en el desarrollo del país se destacan dos tipos de contaminación:

- CONTAMINACIÓN FECAL, que causa diarreas agudas y otras enfermedades gastrointestinales relacionadas con la calidad del agua que se ingiere.
- CONTAMINACIÓN POR PRESENCIA DE METALES PESADOS: en particular se refiere al plomo que origina enfermedades crónicas que afectan el desarrollo intelectual de los niños.

2.6. 2.2 LA CALIDAD DEL AGUA Y SU IMPACTO EN LA SALUD.

La importancia de la calidad del agua y del saneamiento apropiado radica en que las enfermedades como la diarrea, el cólera, fiebre tifoidea, hepatitis y desintería se asocian con el agua no potable o de mala calidad.

Actualmente existen parámetros para medir la calidad del agua se pueden dividir estas características en tres tipos:

- PARÁMETROS FÍSICOS: están referidos a las cualidades como temperatura, color turbidez y olor.
- PARÁMETROS QUÍMICOS: se refieren a la composición química del agua, se puede medir la cantidad de elementos químicos como jabones, metales, pesticidas y fertilizantes que contienen una muestra de agua.
- PARÁMETROS BIOLÓGICOS: se refiere a los diferentes organismos biológicos existentes en el agua como plancton, algas, bacterias y virus.

Los impactos socioeconómicos de la contaminación del agua son variados pero los que más se evidencia los impactos directos a la salud humana.

Cuando se vierten incorrectamente los desechos sólidos, líquidos y gaseosos, se está contribuyendo que aparezcan o se aumenten muchas enfermedades. La contaminación produce enfermedades parasitarias, respiratorias, alérgicas de la piel cólera, malaria y el dengue hasta llegar incluso a la muerte.

Cuando las personas especialmente los niños y las niñas, se hacen muchos gastos en tratamientos médicos y medicinas. Esto es un precio mucho más grande comparado con lo que paga una familia con su tarifa mensual de agua.

2.7 REFORMA DEL SECTOR HIDRICO EN EL SALVADOR.

El Proceso de modernización y reforma del Estado en El Salvador incluye también al sector de los recursos hídricos.

Se está en un proceso simultáneo de reforma del Marco Institucional para la gestión del agua, y de descentralización de los sistemas de abastecimiento y saneamiento.

En el marco del plan de gobierno conocido como la “Nueva Alianza”, el gobierno encabezado por el ex presidente Licenciado Francisco Flores se propuso resolver la grave situación que padece la población salvadoreña de cara a la disponibilidad, acceso y calidad del agua y saneamiento, la cual con las consignas de sostenibilidad, eficiencia y modernización, crea las condiciones para que la abundante agua del país sea manejada (mediante concesiones) de manera eficiente, racional y sostenible por servidores (empresarios) privados; remediada, protegida o gestionada por las leyes del mercado o de la libre empresa.

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID), es el organismo financiero que elaboró el Programa de Modernización del Sector de los recursos hídricos y del subsector de agua potable y saneamiento.

“Esta Reforma se basa en tres componentes:

- 1- Reforma Empresarial de ANDA*
- 2- Reestructuración del Sector de Recursos Hídricos y*
- 3- Establecimiento del marco regulatorio del subsector agua potable y saneamiento”¹⁰⁴.*

2.7.1 LA REFORMA EMPRESARIAL DEL ANDA: Es la que actualmente se ejecuta. Esta consiste en la promoción y contratación de empresas privadas para

¹⁰⁴ **Bajo de agua.** Avanza la Concesión y Privatización del agua. CDC. Pág. 2.

que desarrollen importantes actividades como la lectura de medidores, instalación de nuevos servicios, mantenimiento de la red de distribución de agua potable; esto con planes de descentralización y desconcentración.

“Este componente se divide en: a) Organización Empresarial; y b) Inversiones Complementarias. La Organización Empresarial incluye: (i) Conformación de Unidad de Reforma Empresarial (URE). (ii) elaboración de Plan de Reforma Empresarial que definiría la estructura operativa optima del subsector de agua potable y saneamiento y una estrategia para conformar, separar o transferir distintas unidades empresariales operativas, bajo un Programa de Descentralización, Desconcentración y participación del sector privado; (iii) consultaría especializada para estructurar esquemas de participación del sector privado. Como inversiones complementarias se consideraban elegibles: (i) inversiones bajo criterios de prioridad; (ii) rehabilitación y regularización en sistemas en procesos de descentralización y desconcentración; (iii) apoyo al manejo independiente de sistemas rurales por parte de las comunidades; (iv) apoyo a la conformación y organización de empresas en aspectos de organización, entrenamiento, manejo comercial, legales, entre otros; y (v) apoyo a la capacitación y readecuación laboral.”¹⁰⁵

¹⁰⁵ **Boletín La gestión del agua en El Salvador: Desafíos y Propuestas Institucionales.** PRISMA. Pág.41.

Además habrá una cooperación técnica que apoyaría el establecimiento del marco regulatorio y normativo del subsector y la formulación de actividades prioritarias para apoyar la reforma empresarial y promover la participación del sector privado. Para ello se estructuró en dos componentes: a) apoyo a la reforma empresarial, que incluye asesoría a las entidades ejecutoras en temas de descentralización, privatización y reforma empresarial y la formulación del Plan de Reforma Empresarial; b) establecimiento del marco regulatorio del subsector agua potable y saneamiento, que incluye estudios prioritarios y asistencia técnica al Ente Regulador (ARESA) que se creará con recurso del préstamo.

Con este componente se quiere identificar y entregar los sistemas de agua potable a municipios o asociaciones de municipios para que sean operados por estos.

2.7.2 LA RESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR DE RECURSO HÍDRICOS:

Este componente apoya la organización Inicial del Ente Rector para la administración de recursos hídricos, así como la formulación del marco regulatorio del sector.

Se está creando la Ley General de Aguas, tal como se creó la Ley General de Electricidad en 1996, y una Ley de Telecomunicaciones en 1998, como pasos previos a la privatización de esos servicios públicos.

Este anteproyecto de Ley General de Aguas elaborada por el gobierno establece que *“el derecho de agua se regulará a través de concesiones de una duración mínima de 50 años.*

La creación y puesta en funcionamiento de un Ente Rector de agua, entidad que según la propuesta de este anteproyecto, estará adscrita al Ministerio de Economía”¹⁰⁶, y que dentro de sus funciones se encuentra el otorgamiento de concesiones y la solución de conflictos por el uso de las aguas.

Con esta medida se pretende enfrentar particularmente la debilidad y dispersión institucional actual, creando condiciones apropiadas para la participación de inversionistas privados en el desarrollo de los recursos hídricos, y procurando mayor coordinación entre las instituciones y sus políticas; al mismo tiempo, ordenar la asignación de recursos a nivel nacional, sectorial y regional; así como establecer normativas para los diferentes usos, reduciendo la responsabilidad del sector público a las tareas de rectoría y regulación.

2.7.3 ESTABLECIMIENTO DEL MARCO REGULATORIO DEL SUBSECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.

¹⁰⁶ Ibid. Pág.4

“Este componente apoya la formulación del marco legal y regulatorio, su reglamentación, la organización y puesta en marcha del ente regulador”¹⁰⁷.

Es decir que según este anteproyecto de Ley, elaborado por el gobierno, con esta legislación se busca entre otros objetivos: La creación y puesta en funcionamiento de la Superintendencia de Agua y Saneamiento. Esta será una entidad parecida a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones SIGET.

La Superintendencia de Agua Potable y Saneamiento, será un organismo estatal autónomo, que ejercerá un marco regulatorio único en cuanto a la definición y aplicación de los mecanismos de supervisión y control de la prestación de servicios por operadores públicos , privados, y de la vigilancia del agua para consumo humano. Le corresponde la regulación de tarifas, otorgar concesiones a las empresas prestadoras del servicio de agua potable y saneamiento y promover la competencia.

2.7.4 OBJETIVO DE LA REFORMA.

Esta reforma del Sector Hídrico tiene como objetivo específico: ... *“que al final de cuatro años de ejecución, se espera tener los principales sistemas de agua potable operados por empresas independientes; con este programa, se espera haber*

¹⁰⁷ PRISMA. Op. Cit. Pág.3

*transformado a la ANDA en operadora especializada de algunos sistemas no concesionados y administradora a nombre del gobierno, de concesiones operadas por empresas privadas”.*¹⁰⁸ Por lo que el agua del país se está manejando mediante concesiones por servidoras privadas.

2.7.5 CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO DEL PRESTAMO DEL BID.

Para que se ejecute dicha Reforma el Banco Interamericano de Desarrollo a puesto condiciones para el desembolso del préstamo.

- *“Primer desembolso: 1) Presentar a la Asamblea Legislativa el Proyecto de creación del Ente Rector de Recursos Hídricos; 2) Presentar a la Asamblea Legislativa el Proyecto de Ley del Marco regulatorio del subsector agua potable y alcantarillado, que crearía la Agencia de Regulación de Agua Potable y Alcantarillado (ARESA); 3) creación de la Unidad de Reforma Empresarial (URE) bajo la presidencia de ANDA; 4) selección de los servicios de una firma consultora para el estudio de Reforma Empresarial, con base en los términos de referencia previamente acordados por el Banco.*
- *Para el desembolso del resto de recursos las condiciones de elegibilidad son:*
 - 1) *Entrada en vigencia de la Ley del Ente Rector y el Marco regulatorio para*

¹⁰⁸ **Informe Principal del Programa de Modernización del Sector de Recurso Hídricos y del Subsector Agua Potable y Saneamiento.** OPTIMA, Inc., encargado por el Banco Interamericano de Desarrollo BID

el sector hídrico; 2) entrada en vigencia de la Ley de ARESA y el marco regulatorio para el subsector de agua potable y alcantarillado (incluye que ARESA se encuentre operando; la reglamentación de la Ley ARESA y evidencia de que ha entrada en vigencia la Ley que modifica la Ley de Creación del ANDA aprobación de reglamento de contratos de prestación de servicio: implementación de una nueva política y estructura tarifaria para el servicio de agua potable y alcantarillado; e implementación de una política de subsidio y fomento par el subsector); y 3) evidencia de que se hubiesen publicado licitaciones para adjudicación de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado bajo la modalidad de participación del sector privado y presentación de un Plan de Descentralización y Desconcentración como resultado del estudio de Reforma Empresarial.”¹⁰⁹.

2.8 DESCENTRALIZACIÓN DEL ESTADO.

2.8.1 EL ESTADO CENTRALIZADO

Para desarrollar el tema de la descentralización del Estado es necesario explicar el concepto de centralización del Estado.

¹⁰⁹ **Boletín PRISMA.** Op. Cit. Pág.41

Y “*es aquel Estado Centralizado en oficinas publicas con poder de decisión, concentración de recursos, y funciones que se concentran en las oficinas principales de los Ministerios e Instituciones Estatales generando mayor disponibilidad de atención y servicios para la gente de la capital, mientras que el reto del país es desatendido por el gobierno central*”¹¹⁰

Frente a este Estado centralizado se da la burocratización la cual se entiende como “*la influencia excesiva de los funcionarios públicos en la decisión de cómo se presten los servicios públicos*”¹¹¹

Ya que la burocracia genera un gran poder para los empleados del gobierno haciendo que estos pierdan su calidad de servidores del pueblo y de esta forman imponen una relación autoritaria sobre la ciudadanía.

Estos se desligan de su función de servidores públicos en el sistema y se vuelven una especie de parasito del mismo, trayendo consigo que la prestación de servicios poco a poco se vuelva lenta e ineficiente en la prestación de sus funciones.

Entre los problemas más comunes que el Estado centralizado presenta: es que, con el paso de los años las oficinas públicas han adolecido de burocracia, ya que han ido perdiendo la costumbre de innovar y de capacitar constantemente al personal para agilizar la prestación de los servicios. En efecto, la burocracia ha provocado que

¹¹⁰ Boletín Descentralización. www.comures.org.sv Pág. 4

¹¹¹ Ibíd. Pág. 1

las instituciones del Estado se estanquen en mecanismos y procedimientos tradicionales, volviéndose ineficientes para dar respuesta a la creciente demanda de la población.

Por otro lado, la centralización que las oficinas públicas han tenido en las capitales, ha provocado que los funcionarios tomen decisiones desde sus escritorios para resolver los problemas del interior del país, proponiendo programas y proyectos para las regiones más alejadas de la capital, sin tener un conocimiento preciso de la realidad. Por esta razón muchas de las actividades del gobierno han tenido poca efectividad, provocándose un desperdicio de recursos.

En efecto, la centralización de los Ministerios e Instituciones Públicas en la capital y su poca presencia en las regiones del interior, han provocado que muchas de las políticas diseñadas para el desarrollo integral del país tuvieran pocos efectos positivos, por que se desconocían los detalles específicos de la realidad local de los que dependía el éxito de los proyectos. Las Instituciones centralizadas no contaban de la opinión de la población sobre su propia realidad.

La centralización ha provocado que, en contraste con la desatención que sufrieron las regiones del interior del país, la capital se volviera concentradora de los beneficios, ya que en ella se desarrollaron las principales obras de infraestructura mientras el resto del país se retrasaba; se instalaron las oficinas de atención a la

población, obligando a la gente que vivía en el campo a tener que desplazarse hasta la capital para hacer tramites o tener acceso a los servicios; se generaron las principales y mayores fuentes de trabajo, mientras en el resto del país la población contaba solamente con las fuentes tradicionales de empleo.

Junto a esto, se generó un beneficio indirecto sobre las capitales: el sector privado fue desarrollándose en las metrópolis por las ventajas que les ofrecía el estar cerca de las instituciones públicas. Esto concentro en las capitales las fuentes de trabajo, los mejores salarios, el comercio, la infraestructura y la modernización del país, dejando rezagado el resto de estos beneficios.

Todo lo anterior provocó que en los últimos años del siglo XX se evaluara la función del Estado Centralizado como poco eficiente: su manera de organizarse no estaba dando resultados en la prestación de bienes y servicios a la población total del país.

2.8.1.1 LA DESCENTRALIZACIÓN Y SUS PROPÓSITOS.

Frente al problema de Centralización se ha propuesto la Descentralización como una necesidad de solución la cual consiste en *“aquel proceso ordenado y progresivo mediante el cual se transfiere funciones, recursos y poder de decisión*

desde el poder central a instancias del Estado bienes y servicios para la población.”¹¹²

Para llevar a cabo la descentralización se necesitan varios requisitos:

- Primero que exista **Voluntad Política** a un doble nivel: primero por parte del Estado, para transferir a otros entes la responsabilidad de producir bienes y prestar los servicios. Si el Estado no tiene voluntad de realizar este proceso, es casi imposible que el proceso se pueda realizar. Y segundo, por parte de los que reciben, para establecer las condiciones en que aceptan recibir los servicios descentralizados.
- Segundo, que exista un proceso de **diálogo y concertación** entre el actor que va a descentralizar y los actores que van a recibir la descentralización, con el objetivo de decidir y acordar cuál será el contenido, los mecanismos, y la gradualidad de la transferencia.
- Tercero, que el ente hacia el cual se va a descentralizar, cuente con **autonomía**, o sea que no dependa jerárquicamente del Estado ni de ninguna otra instancia.

¹¹² **Boletín Comures.** Op. Cit. Pág.1

- Cuarto, que sea un ente que cuente con **independencia administrativa**, esto quiere decir que este ente pueda determinar sus prioridades financieras, establecer relaciones propias de gestión y controlar la ejecución de su financiamiento.
- Quinto, que cuente con **legitimidad propia**, o sea que su legitimidad no dependa de una instancia superior, ajena y extraña a si misma.
- Sexto, que cuente con **recursos propios**, que a largo plazo le permita auto sostener en parte o totalmente la prestación de producto o el servicio que se ha comprometido a brindar a la sociedad.

Es importante señalar que la descentralización “*Implica importantes cambios en el gobierno central (...) pero no para debilitarlo sino para ayudarlo a ejecutar eficientemente sus funciones. Desde esta perspectiva, la descentralización deberá ser parte del proceso de fortalecimiento del Estado ya que, el centro continuará teniendo un rol fundamental...*”¹¹³, contando con más capacidad para realizar su rol normativo de la sociedad e impulsor de las estrategias del desarrollo.

¹¹³ Ibíd. Pág. 6

2.8.1.2 DESCENTRALIZACIÓN DEL ESTADO Y DESARROLLO LOCAL.

La Descentralización del Estado y el Desarrollo Local son temas antiguos, en las agendas de modernización del Estado de los gobiernos de ARENA. El actual gobierno suele entender la descentralización como el debilitamiento del Estado. En cambio, para algunos sectores de la oposición legislativa es restar poder al gobierno central.

“El Gobierno nacional es consciente que descentralizar implica delegar una cuota importante de poder, a lo cual no está dispuesto, porque entiende que se debilitaría y no le falta razón. En el fondo, la discusión es sobre cuotas de poder. Pero los mismos que defienden el aumento de la asignación presupuestaria no están de acuerdo en cuánto poder delegar. No se trata sólo del monto de la transferencia del gobierno nacional al local, ni de un simple conflicto de poderes, sino que, además, de por medio está el sistema político y la forma de ejercer el poder. Esta es, pues una buena oportunidad para intentar ampliar los estrechos límites de la polémica.”¹¹⁴

¹¹⁴ **Descentralización del Estado y Desarrollo Local en El Salvador.** Estudios Centroamericanos. Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” ECA. Octubre 2003. Año LVIII. Pág. 955

El Gobierno Nacional se opone a la descentralización, a delegar poder en el gobierno local, el cual ni siquiera se ha atrevido a definir las competencias de cada uno.

La Descentralización es una estrategia fundamental del gobierno, ya que en la práctica, no transfiere los recursos indispensables, ni cede poder al gobierno local; sólo le traspasa funciones, acompañadas siempre de la promesa de trasladarle también el financiamiento correspondiente. *“Pero los fondos que proporciona provienen del 6% del presupuesto nacional, es decir, su destino ya ha sido asignado con antelación.”*¹¹⁵

Dicho de otra manera, los fondos que el gobierno nacional traslada al local para financiar las nuevas funciones son parte de la asignación ya establecida, en el presupuesto nacional. Así, él se libera de la responsabilidad, mientras retiene su financiamiento.

Los gobiernos locales para equilibrar su presupuesto deben aumentar o ampliar su recaudación fiscal y pedir ayuda a las asociaciones de emigrantes, residentes en el exterior. El gobierno nacional ha transferido, de forma inescrupulosa, una parte de la responsabilidad estatal a estos emigrados, cuyas remesas son utilizadas no sólo para atender las necesidades mas apremiantes de los parientes que permanecen en El Salvador, sino también para financiar el desarrollo local. No

¹¹⁵ Ibíd. Pág. 958.

obstante que *“la Constitución establece que corresponde al Estado garantizar a la población los servicios básicos.”*¹¹⁶

En los últimos años, los sucesivos gobiernos de ARENA han trasladado una parte de esa responsabilidad a las asociaciones de emigrantes, los cuales aprueban, financian y supervisan, desde el exterior, proyectos de salud, educación infraestructura, etc.

Existen iniciativas del gobierno nacional, presentadas como avances descentralizadores por ejemplo: *“las escuelas rurales del programa Educación con participación de la comunidad (EDUCO) y los llamados sistemas básicos de salud integral (SIBASI), en realidad, no son más que desconcentración de funciones. Son experiencias dirigidas desde el gobierno nacional, el cual administra sus recursos y decide sus políticas. Mucho menos se muestra interesado en trasladar recursos económicos para facilitar la gestión local.”*¹¹⁷ En realidad estos programas nunca tuvieron como finalidad la descentralización por parte del gobierno central si no mas bien hubo una desconcentración de funciones por parte del estado

En El Salvador coexisten dos mundos muy diferentes, el área metropolitana de San Salvador, centralizado e integrado a la globalización, por medio del comercio,

¹¹⁶ Ibid. Pág. 959.

¹¹⁷ Ibid. Pág. 958.

las finanzas y las telecomunicaciones, y el resto del país, cuyas comunidades también han establecido relación con ese mismo mundo globalizado, pero en condiciones desventajosas para ellas, las ventajas y los beneficios del mundo moderno se distribuyen en forma desigual. Ya que tienden a concentrarse en la capital y sus alrededores, mientras que el subdesarrollo se dispersa, a lo largo y ancho del país.

Pero existe “la Descentralización desde abajo, desde el gobierno local, sus comunidades y sus organizaciones y sobre todo desde el apremio de las necesidades, ha hecho progresos importantes. No obstante el obstáculo que representan un gobierno muy centralizado y autoritario, y la ausencia de un contexto legal e institucional que apoye e impulse, esos esfuerzos desde abajo han sabido aprovechar los recursos disponibles para promover la descentralización efectiva y el desarrollo local, han generado dinámicas sociales y económicas beneficiosas para la población local y han conseguido que el gobierno local asuma, de una forma gradual mayor protagonismo”¹¹⁸

La descentralización y el desarrollo local como alternativa al descuido a la indiferencia del gobierno nacional es, en cierto modo, inevitable, hay que ir más allá y superar esta perspectiva negativa. Además de suplir deficiencias, la descentralización y el desarrollo local ofrecen una visión y una práctica nueva. El

¹¹⁸ Ibid. Pág. 960

pensar y hacer desde abajo, desde ahí donde la población es más próxima al Estado y desde donde las necesidades son más apremiantes es lo que trae la novedad.

El desarrollo local no pretende atender necesidades urgentes, ni es un proceso exclusivamente económico. Comprende una dimensión económica, sin duda importante, pero esa ni es la única dimensión. Al potenciar lo existente, captar recursos externos y administrar el excedente, generado en su territorio, para beneficio directo de sus habitantes, el desarrollo local es más un proceso sociopolítico que económico. Tampoco se puede obviar, porque sin desarrollo local, el desarrollo nacional no es real. Es más, aquel condiciona a éste.

Un desarrollo nacional auténtico implica superar las asimetrías y los desequilibrios existentes entre los diversos territorios y sectores sociales de un mismo país. Mas las acciones locales tampoco pueden desvincularse de las políticas nacionales

La perspectiva local no significa, necesariamente, fragmentación, sino una visión más rica y por ende, más compleja del país y de su realidad humana, la cual habita en diferentes territorios, regiones, municipios y comunidades, con características propias y recursos y necesidades diferentes, pero que en un plan de desarrollo nacional bien articulado podría hacer complementarias. Así, en lugar de representar obstáculos, podrían ser transformadas en oportunidades.

*“El desarrollo local no es una fuente de problemas o demandas, sino una oportunidad para el desarrollo económico, el bienestar comunitario y también la democratización de la comunidad y de la nación como medida, todavía sigue siendo, una fuente de exigencias para el gobierno nacional.”*¹¹⁹

Así mismo, la descentralización distribuye de forma más equitativa, los recursos estatales disponibles y en cuanto tal, es un proceso político. El desarrollo local en cambio; enfatiza un mejor uso de esos recursos, una participación más amplia de la población; y por ende, una mayor integración. En este sentido, también es un proceso político; por eso es más que impulsar la dinámica económica de un territorio determinado. Ambos procesos se necesitan. La descentralización sin desarrollo local corre el peligro de convertirse en un simple mecanismo para reducir el tamaño del Estado, pero no para promover el cambio social. El desarrollo local sin descentralización queda aislado y sin posibilidades. No es apropiado, por lo tanto, identificar o confundir ambos procesos. La descentralización y el desarrollo local constituyen elementos fundamentales de un proceso con una dirección bien precisa, marcada por las necesidades de la gente.

Es necesario, romper los enfoques que ven el desarrollo local como parte de la reforma del Estado o asociado a procesos de descentralización que, en definitiva,

¹¹⁹ *Ibíd.* Pág. 965.

promueven el empobrecimiento de lo nacional y de lo local. No entendemos el desarrollo local como compensación ante un “mal desarrollo” nacional, si no como una nueva forma de mirar y de hacer.

Algunos de los aspectos claves, a la hora de hablar de desarrollo local, son el enfoque multidimensional e integrador, definidos por las capacidades de articular lo local con lo global y los actores del proceso de desarrollo, el cual se orienta a promover la cooperación y negociación entre esos actores. Esto significa que el Desarrollo Local es un proceso orientado. La cooperación entre actores públicos de diferentes niveles institucionales (locales, regionales, nacionales, internacionales), así como la cooperación entre el sector público y el privado son aspectos centrales del proceso. Para que este sea viable, los actores locales deben desarrollar estrategias de cooperación y nuevas alianzas con actores extra locales.

“El Desarrollo Local, para cumplir con sus objetivos de desarrollo, debe resolver, desde el territorio, algunas cuestiones. En particular, el desafío pasa por tres de estas cuestiones: La potenciación de lo existente (personas, recursos, empresas, gobiernos), la obtención de recursos externos al territorio (personas, recursos, empresas) y la gestión del excedente económico, producido en el territorio (uso de los recursos generadores en el)”¹²⁰

¹²⁰ **Alberto Enríquez**, “Desarrollo Local: Hacia una nueva forma de Desarrollo Nacional y Centroamericano”, en alternativas para el desarrollo 80. FUNDE, San Salvador, Diciembre 2003

En ese sentido, el desarrollo local es un proceso mucho más sociopolítico que económico, en sentido estricto. Los desafíos son mucho más de articulación de actores y capital social que de gestión local. En términos más generales, es un proceso de concertación entre los agentes, sectores y fuerzas que interactúan, en un territorio determinado, para impulsar, con la participación permanente, creadora y responsable de ciudadanos un proyecto común de desarrollo, que implica la generación de crecimiento económico, equidad, cambio social, cultural, sustentabilidad ecológica, enfoque de género, calidad, equilibrio espacial y territorial. El fin es elevar la calidad de vida de cada familia, ciudadano y residente en ese territorio, contribuir al desarrollo del país, y enfrentar de forma adecuada los retos de la globalización y las transformaciones de la economía internacional.

“El desarrollo local se vuelve un instrumento necesario para la gestión de la diferencia. Entre los procesos regionales y locales, con sus diferencias, pueden y deben ser el motor del desarrollo nacional. Y, por último, los municipios se ven como fuentes de procesos y recursos que, si se generan las condiciones apropiadas, pueden contribuir a desarrollo nacional¹²¹.”

Así cuando se habla de desarrollo de un territorio, se lo concibe en relación con cuatro dimensiones básicas: *“Económica, vinculada a la creación, acumulación y distribución de riqueza; social y cultural, referida a la calidad de vida, a la equidad y a la integración social; Ambiental, referida a los recursos naturales y a la*

¹²¹ **Estudios Centroamericanos (ECA) 660.** Op. Cit. Pág. 1005

sustentabilidad de los modelos adoptados, en el mediano y largo plazo; y política, vinculada a la gobernabilidad del territorio y a la definición de un proyecto colectivo específico, autónomo y sustentado en los propios actores locales”¹²².

En este sentido, hay diversas aproximaciones posibles para analizar esta relación, las cuales han sido recopiladas, unos afirman el carácter determinante de lo global sobre lo local y los procesos de descentralización. Para esta óptica, lo local esta subordinado a las dinámicas globales. Desde este punto de vista, el trabajo en el ámbito local no tiene sentido, ya que la globalización impide pensar en “clave” local. Otros postulan lo local como alternativas a los “males” de la globalización. Lo local es visto así como la única alternativa a un análisis de la globalización que muestra exclusión, pobreza e injusticia.

En esta propuesta, lo local adquiere sentido, pero en un proceso desprovisto de un destino propositivo; sino que al contrario, es una respuesta, una reacción a un estado de cosas. Finalmente, una tercera aproximación, todavía minoritaria, destaca la articulación local-global, dentro de una comprensión compleja de la sociedad contemporánea.

“La descentralización (proceso político para repartir mejor los recursos estatales existentes) es una condición necesaria, pero no suficiente para el desarrollo

¹²² Gallicchio, 2002. Op. Cit.

local. Si bien son inseparables para el desarrollo, uno esta más mediado por la política, mientras que el otro, siendo un proceso político, permite avanzar en mayor integración y participación y en un mejor uso de los recursos. Sin desarrollo local, la descentralización corre el riesgo serio de convertirse en un instrumento para achicar el estado, pero sin contenidos de cambio social.”¹²³

DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL.

El desarrollo económico local implica trabajar sobre una dimensión del desarrollo local, inseparable de las demás. Los objetivos de esta línea de trabajo es generar riqueza, en un territorio. Los instrumentos para esto son, por ejemplo; el fortalecimiento d las empresas existentes, la atracción de nuevas empresas e inversiones, la integración y diversificación de la estructura productiva, el mejoramiento de los recursos humanos del territorio y la coordinación de programas y proyectos.

Los impactos esperados son la activación de la economía local, el aumento de los ingresos y del empleo, el aumento de la productividad y la calidad de empleo, el aumento de la recaudación municipal y, en un sentido más amplio, una mejor calidad de vida.

¹²³ **Estudios Centroamericanos (ECA) 660.** Op. Cit. Pág. 1007

2.8.2 MODALIDADES DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

En El Salvador, además de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, actualmente existen otros proveedores de agua formalmente establecidos; sin incluir a los micro, pequeños y medianos empresarios, dueños de pozos y comercializadores de agua que usan vehículos motorizados (camiones, pipas o pick-up) y carretas de tracción animal y humana.

- En El Salvador, además de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, actualmente existen otros proveedores de agua formalmente establecidos:
- PRESTADORES MUNICIPALES: Un total de 74 Alcaldías Municipales de menor tamaño son también proveedoras de estos servicios, algunas veces lo hacen a través de empresas municipales y otras mediante intervención directa del municipio. Las Alcaldías organizan una ADESCO, y esta se encarga de la operación y mantenimiento del servicio.
- PRESTADORES COMUNITARIOS: Existen aproximadamente 350 Asociaciones de pequeños proveedores comunitarios rurales de agua. Muchos

de ellos pertenecieron al extinto Plan de Saneamiento Básico en el Área Rural, PLANSABAR.

Dentro de esta categoría también se encuentran algunos organismos no gubernamentales nacionales e internacionales que tienen proyectos de agua en comunidades, principalmente rurales.

En muchos cantones y caseríos, la comunidad se organiza para gestionar ante un organismo de cooperación la construcción de un sistema de abastecimiento de agua. Generalmente, una vez construido el sistema, la comunidad organizada es la propietaria del sistema y asume totalmente el manejo del mismo.

El servicio de agua potable administrado por las comunidades es una experiencia positiva de organización y participación de la población para resolver una necesidad fundamental, a tal grado que la comunidad se apropia del proyecto.

Sin embargo, en muchos casos la comunidad se ve limitada por falta de recursos financieros para dar mantenimiento y seguimiento al proyecto. Esta responsabilidad debería ser compartida por una institución pública como ANDA.

- PRESTADORES PRIVADOS: Como resultado de la imposibilidad de ANDA de dar atención a la demanda creciente de este servicio, en la década de los 80's autorizó a compañías constructoras para operar los llamados sistemas autoabastecidos de agua potable y alcantarillado. Se estima que este servicio es prestado a través de unos 100 sistemas ubicados en áreas urbanas y suburbanas.¹²⁴

En este sistema de autoabastecimiento, las empresas asumen la responsabilidad del servicio de agua potable, lo hacen como un gancho para vender las viviendas construidas.

Es el caso de las empresas constructoras que perforan los pozos en la zona urbanizada para proporcionar agua a las viviendas construidas.

- NUEVOS PRESTADORES: A partir de 1999 emergieron varios actores en el suministro de este servicio, se trata de municipalidades medianas y pequeñas empresas intermunicipales e iniciativas privadas en combinación con las municipalidades; creándose las siguientes modalidades de prestación del servicio de agua.

¹²⁴ **El agua no es una mercancía.** Op. Cit. Pág. 7

- ***“Sociedades de Economía Mixta de Capital Variable:*** *En el Departamento de Usulután, los municipios de Mercedes Umaña, Berlín, Santiago de María, Alegría, Tecapán, California, tienen un proyecto conocido como Tetralogía, el cual prevé la participación de las alcaldías, comunidad y empresa privada. El otro caso está en el Departamento de la Libertad, en el municipio de San José Villanueva.*

- ***Empresas Municipales Descentralizadas:*** *En este tipo de servicio, existe participación de las alcaldías y la comunidad. Este sistema está presente en Suchitoto (Cuscatlán); San Isidro (Cabañas); Tacaba (Ahuachapán); Santiago de la Frontera (Santa Ana); Comalapa y Nueva Concepción (Chalatenango).*

- ***Asociaciones:*** *Prestadoras de los servicios de agua e lo que se ha constituido en Ataco y Apaneca (Ahuachapán) y en la Zona Industrial Plan de La Laguna (La Libertad)”*¹²⁵

2.8.3 PLAN HIDRO 2009.

La prestación del suministro de agua potable en el país camina directo a la descentralización, según el plan de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) para los próximos cuatro años. La entidad espera que, para

¹²⁵ *Ibíd.* Pág. 8

2009, la responsabilidad de administrar el suministro se reparta entre comunidades y municipalidades.

“Con motivo de la celebración del Día Mundial del Agua, el presidente de la estatal, Manuel Arrieta, mencionó que uno de los ejes del Plan Hidro 2009 es precisamente la participación de diversas organizaciones en la administración de este recurso”¹²⁶.

Este componente implica que instituciones privadas, con o sin fines de lucro, y las mismas municipalidades, junto con las comunidades, tomen la responsabilidad de llevar agua potable y saneamiento, así como el mantenimiento del sistema de distribución y velar por la calidad del líquido.

“A juicio de Arrieta, esa medida permitirá resolver en buena parte de la crisis del abastecimiento que existe hoy a nivel nacional. De hecho, se persigue pasar de una cobertura del 90 al 95 por ciento en el área urbana, y del 40 al 55 en la zona rural en el mencionado periodo.

¹²⁶ www.elsalvador.com/noticias/2005/03/23/nacional/nacl.asp Pág. 1

Para el 2009 se espera haber descentralizado a más de 80 municipalidades, con la participación de la comunidad. ANDA pasará a ser un productor más, el más grande”¹²⁷

A la fecha ya existen muchas organizaciones, entre públicas y privadas, rurales y urbanas, que manejan el agua potable, así mismo se va a incentivar la inversión en proyectos de agua a las Ong’s.

“La descentralización no puede cumplirse a cabalidad si no se cuenta con un marco legal que regule la prestación del servicio para que sea administrado con eficiencia y reglas claras.

Una de las medidas que se contempla en el anteproyecto de ley es la creación de un ente regulador que vigile el suministro del recurso hídrico por parte de todas las organizaciones, incluida la misma ANDA.”¹²⁸

El Plan Hidro 2009 consta de cinco componentes:

2.8.3.1 REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA: En la actualidad, la demanda de agua potable es muy diferente a la que había hace 40 años. El Salvador cuenta con 12,500 Km. de tuberías de agua potable, pero dentro del Plan

¹²⁷ Ibíd. Pág. 2

¹²⁸ www.elsalvador.com/noticias/2005/03/23/nacional/nacl.asp

Hidro 2009, tenemos como meta ampliar esa cobertura en 8,000 kilómetros más. Esto significa que en este periodo de gobierno, 250 mil salvadoreños que nunca habían tenido agua potable en sus hogares la tendrán.

Para el 2009 se espera tener una cobertura de un 95 por ciento urbano y de un 55 por ciento rural, y habremos rehabilitado y construido más de 100 sistemas urbanos y rurales, con prioridad a los sectores mas necesitados.

La cobertura de saneamiento será de un 93 por ciento en el área urbana y de un 95 por ciento en el área rural.

2.8.3.2 LEGISLACIÓN MODERNA Y ACTUALIZADA: El Plan Hidro 2009 establece la necesidad de contar con una legislación sobre el recurso agua, acorde a las necesidades y los retos de los nuevos tiempos.

La reforma hídrica es el nuevo marco legal que necesitamos para enfrentar los retos de la mayor demanda de agua potable. El agua es un bien nacional y debemos asegurarnos que este bien, que es de todos, sea bien administrado por organizaciones con reglas claras.

La descentralización de los sistemas ya se inició. Se va a completar la reforma del sector con una nueva legislación.

2.8.3.3 PARTICIPACIÓN CIUDADANA: La participación ciudadana es vital para que cada vez tengamos agua potable en más cantidad y calidad. Con el Plan

Hidro 2009, esta participación debe ser activa. A nivel individual debemos hacer uso racional del agua potable, no desperdiciándola. Debemos recordar que el agua que una familia desperdicia en su casa, a otra familia le puede hacer falta.

Se pretende intensificar la campaña de crear conciencia del buen uso del agua, continuar con el programa de ahorro y buen uso del agua en 125 escuelas anuales, graduando 10 mil niños anuales como guardianes del agua. De igual forma, se apoyará el programa de Escuelas Saludables por medio de la Secretaria Nacional de la Familia.

Además, cuando las municipalidades junto con la comunidad, halla tomado la responsabilidad de suministrarles a sus habitantes el servicio de agua potable y saneamiento, se habrá logrado resolver una gran cantidad de dificultades, que van desde el mantenimiento del sistema de distribución, hasta la cantidad y la calidad de agua que recibe cada familia en su casa, a nivel nacional.

A nivel organizativo se apoyará la organización de un Comité Hídrico Ciudadano, que estará por ciudadanos notables que tendrán como misión crear un plan hídrico en su concepto más amplio para que los salvadoreños cuenten con el vital líquido en el 2021.

2.8.3.4 CONSERVACIÓN DEL AGUA: Dentro del Plan Hidro 2009 está plasmado como uno de sus pilares, desarrollar un programa de conservación del agua. Nuestros ríos están contaminados, las cuencas de nuestros lagos y principales afluentes están desforestadas; no se tienen todas las plantas de tratamiento de aguas residuales que necesitamos, no tenemos un programa aprovechar las aguas lluvias. El recurso agua y su conservación no debe ser problema de una institución; tiene que ser el resultado de un plan de país en el cual todos sean parte de la solución

Se apoyaran los programas de protección del medio ambiente, a través de otras organizaciones gubernamentales y ciudadanas de igual forma, la construcción de operación de plantas de tratamiento de aguas residuales tiene que ejecutarse con la participación gubernamental, ciudadana y del sector privado.

2.8.3.5 ATENCIÓN AL USUARIO: cada vez se tendrán más usuarios del servicio de agua potable. Eso también nos obliga a redoblar esfuerzos en atender todas sus inquietudes.

Con los usuarios individuales, se establecerá un sistema de comunicación directo para anunciar trabajos o reparaciones que se hacen en el sistema y que afectaran el suministro de agua potable en determinados barrios o colonias. De igual forma, se montará un centro de llamadas, par que en cualquier momento puedan

comunicar anomalías en el servicio de agua potable, así como unidades especializadas en atender requerimientos y manejo de problemas en comunidades.

Con las empresas constructoras se agilizarán los trámites para factibilidad de agua potable y recepción de proyectos; de igual forma se pondrán a disposición del gremio de aguas de El Salvador, para que cada constructor sepa de antemano en que lugares hay factibilidad de agua potable para construir viviendas o instalar fabricas o zonas francas.

Con los sectores más pobres de la población y con los que aún no tienen el servicio de agua potable, se hará un esfuerzo interinstitucional, con los Ministerios de Salud, Medio Ambiente, Educación y el FISDL, para llevar el Plan Hidro 2009

2.8.4 PRIVATIZACION DEL AGUA EN EL SALVADOR.

El proceso de privatización de las empresas de servicio Público en El Salvador es primordialmente Jurídico como es natural, las razones del proceso, las bases que los sustentan, las modalidades que se llevara a cabo y la decisión de realizarlo son de carácter Económicos y políticos, pero la estructura Constitucional y Legal del país obligan a una profunda revisión y transformación de la normativa que regula los referidos servicios.

No es posible llevar a cabo un proceso de privatización a gran escala en el marco de la legislación vigente en el país, si no que es necesaria la emisión de nuevas leyes, que no solo faciliten, si no que permitan la realización del proceso. Esto no quiere decir que todo tipo de privatización que se lleve a cabo necesite la emisión de una nueva ley.

Sin embargo, el proceso de privatización de las grandes empresas de servicio público necesita de la emisión de nuevas leyes, debido que a las que se encuentran vigentes en nuestro país establecen monopolios estatales para la prestación de los servicios de telecomunicaciones, Portuarios y Aereopuertario.

Los servicios públicos de agua y alcantarillado pueden ser prestados solo por el Estado, por Municipalidades, por Empresas privadas, pero la Legislación de ambos servicios necesita ser modificada para estimular la participación efectiva del sector privado en la prestación de los mismos. De manera necesaria que la nueva legislación rompa los monopolios Estatales y establezca el marco en que los servicios referidos pueden ser prestados por entes privados, garantice la transparencia del proceso de privatización, la existencia de un efectivo sistema de libre competencia en la prestación de los mismos y la regularidad y continuidad de los servicios, a favor de los consumidores.

“Otra dificultad que ocasiona nuestro sistema legal es la falta de leyes que regulan la prestación de servicios públicos por particulares”¹²⁹

No hay una ley general de concesiones, no hay disposiciones específicas sobre las concesiones de los distintos servicios públicos y tampoco las hay sobre la regulación de la prestación del servicio en manos de particulares, salvo el caso de los servicios eléctricos. Por lo tanto, no es posible echar a andar un proceso de privatización de los servicios públicos sin contar previamente con tal normativa.

En lo que se refiere en materia de privatización del agua en El Salvador es caótica. *“Existen mas de cien cuerpos legales, que incluyen leyes, reglamentos y ordenanzas municipales, que regulan el uso del recurso”¹³⁰*

A principio de la década de los 80` fue emitida la Ley Sobre Gestión Integrada de Recurso Hídricos; creando una autoridad única administradora del recurso, pero esta autoridad no ha funcionado efectivamente.

En consecuencia *“ANDA, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Economía, Las Municipalidades y otras instituciones Gubernamentales tienen competencia sobre la utilización del mismo, su sobreexplotación y contaminación”¹³¹*

¹²⁹ . **Sobre Ley de Privatización de Entes Estatales.** FUSADES. Pág. 1. www.fusades.com.sv

¹³⁰ Ibíd. Pág. 13

¹³¹ Ibíd. Pag. 14

Además, debe hacerse notar que no existía una ley de Acueductos y Alcantarillados, que regulara la prestación del servicio de agua potable.

Es así, que cuando se creó la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la prestación del servicio Público de Agua Potable y de Alcantarillado se confió a esta institución autónoma. Con ella se esperaba centralizar en una sola entidad las actividades de prestación del servicio en todo el territorio nacional.

*“ANDA, tiene a su cargo ciento cincuenta municipios, con resultados bastantes cuestionables y la capacidad administrativa de ANDA ha sido superada con la inclusión de las distintas empresas locales”*¹³², los restantes municipios son servidos por sus empresas municipales o por sistemas creadas por el Ministerio de Salud y Asistencia Social a través del programa de acueductos rurales o por entidades privadas de utilidad pública. Todavía una inmensa proporción de la población, tanto urbana como rural, no goza de servicio de agua potable.

La Privatización de ANDA y de sus actividades es vista por muchos como una prioridad menor, en parte, porque se duda del interés que pueda tener el sector privado en el servicio.

Sin embargo, ANDA considera factible la privatización de sus actividades, ha comenzado un proceso de Descentralización de sus servicios y sus planes prevén la

¹³² *Ibíd.* Pag. 14

Privatización de sus activos y buena parte de sus servicios; de hecho, ha iniciado la puesta en práctica de un proyecto que pretende la devolución de las empresas de prestación del servicio a las Municipalidades.

La nueva Ley de Privatización permitirá a la autoridad privatizadora participar en dicho proceso, armonizando el proceso con el de privatización de otras entidades Públicas.

Las personas que defienden la privatización argumentan que estas benefician a la población porque mejoran la calidad y cobertura del servicio.

Las experiencias pasadas, como la privatización de telecomunicaciones y distribución de Energía Eléctrica, nos enseñan que después de la privatización los servicios suben de precio causando una catástrofe en la economía y bienestar social de un país como el nuestro.

2.8.4.1 EFECTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS DE LA PRIVATIZACIÓN.

Al hablar de los efectos positivos o negativos de La privatización podemos decir que trae mas efectos negativos; ya que es importante señalar que aunque la privatización, como mecanismo de descongestionar el rol del Estado en la prestación de servicios públicos, ha tenido fuertes criticas, sus planteamientos objetivos proponen algunas interesantes opciones para modernizar las instituciones y volver eficientes los servicios que prestan a la población.

Pero podemos mencionar que la definición mas común de privatización normalmente se identifica con el interés último de prestar servicios con fines lucrativos; esto es que un ente privado compra recursos al Estado y asume la prestación del servicio, a cambio de generar ganancias económicas a favor de los dueños o accionistas de la empresa.

Es por esto que el fin de la Privatización marca un interés Económico- Político y no el interés del bienestar de la persona humana y la protección de sus derechos.

2.8.4.2 DIFERENCIA ENTRE PRIVATIZACIÓN, DESCENTRALIZACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN.

- LA PRIVATIZACIÓN: son recursos públicos por parte del Estado, que otorga al sector privado, con el fin de que este preste servicio.
- LA DESCENTRALIZACIÓN: es el proceso ordenado y progresivo mediante el cual se transfieren funciones, recursos y poder de decisión desde el Gobierno Central a Instancias del Estado cercanas a la ciudadanía, con el objetivo de que, tomando en cuenta la colaboración de la participación ciudadana, se mejore la producción de bienes y servicios para la población.

- LA DESCONCENTRACIÓN: es la transferencia de competencias desde autoridades administrativas centrales a órganos periféricos o dependientes. Este traslado de competencia tiene como objetivo que el equipo de trabajo que asume la responsabilidad de cumplir la función y ofrecer el servicio, lo haga en forma eficiente, ya que se encuentra cercano a la población y conoce de su realidad.

Pero las tres comparten el objetivo general de descongestionar al Estado de las cosas que lo vuelven lento e ineficiente en la función de prestar los servicios públicos, entregando esa responsabilidad a otros entes o actores sociales.

2.8.5 EL IMPACTO DE LA PRIVATIZACIÓN DEL AGUA EN LATINOAMÉRICA.

A menudo bebemos un vaso de agua sin reparar a penas en el valor de este recurso. Sin embargo, según estimaciones recientes de la Organización de Naciones Unidas, *“En el planeta hay 1.300 millones de personas que carecen de un acceso adecuado al agua potable, y 2.500 no disfrutan de un saneamiento apropiado”* ¹³³

¹³³ **Tony Clarke y Maude Barlow.** Agua dulce. La furia del oro azul, la privatización del agua en Latinoamérica. Pág. 1

Uno de los puntos más conflictivos de las batallas por el agua es Latinoamérica. De hecho, la primera gran guerra del agua del siglo XXI estalló en Bolivia cuando el Banco Mundial exigió, para la renovación de un préstamo de 25 millones de dólares, la condición de que se privatizasen los servicios de agua del país mas pobre de Latinoamérica. *“En cuanto se vendió el servicio municipal de agua corriente de Cochabamba, cuya población supera la cifra de 500.000 habitantes, una poderosa empresa estadounidense, el precio de agua aumentó de forma notable en enero y febrero de 2000”*¹³⁴ Decenas de miles de habitantes tomaron las calles de Cochabamba para expresar su descontento por el aumento de los precios y los consecuentes cortes de suministros.

Al final, la escalada de las protestas derivó en una huelga general que paralizó la economía de la ciudad, medida que obligó a la empresa Bechtel a huir del país. Pero no por mucho tiempo. *“La gran corporación regresó de nuevo con un pleito de 25 millones de dólares contra el gobierno Boliviano, al que exigía el pago de indemnizaciones por pérdidas de beneficios”*.¹³⁵

Existen otros países como Argentina, que las asociaciones de consumidores y otros grupos han luchado durante una década contra la privatización de la red de agua corriente pública por parte del gigante empresarial francés Suez, que ha generado un

¹³⁴ *Ibíd.* Pág. 1

¹³⁵ *Ibíd.* Pág. 2

proceso de corrupción generalizada, además de la contaminación del Río de la Plata y beneficios sin precedentes.

*“Recientemente Suez ha amenazado con renunciar a su contrato de suministro a Buenos Aires, salvo si garantiza la protección contra la fluctuación de la tasa monetaria, que ha reducido los márgenes de beneficio de la compañía”*¹³⁶

En Uruguay, una coalición de trabajadores y asociaciones a promovido un referéndum nacional con el fin de promover una enmienda constitucional que garantice el agua como un derecho humano y bien público, fuera del alcance de las grandes empresas con fines lucrativos Cuando una empresa filial de la compañía de aguas Española aguas de Bilbao recibió la concesión del suministro de agua con fines lucrativos en la provincia de Maldonado, los precios del agua aumentaron y los suministros se contaminaron.

En Chile, los grupos ecologistas han protestado enérgicamente contra la venta de los sistemas fluviales. Durante el régimen de Pinochet, el 80% de los ríos se vendió al sector privado con el fin de facilitar la utilización del agua para la producción de energía y el consumo agrícola.

¹³⁶ *Ibíd.* Pág. 2

En Perú, los ciudadanos de las zonas más pobres han emprendido una lucha armada contra los precios abusivos del agua. *“En Lima, los pobres pagan a un vendedor privado hasta 3 dólares por metro cúbico de agua, suministro que deben recoger y transportar en cubos por sus propios medios y que, a menudo, contiene agua contaminada; los ciudadanos mas opulentos, en cambio, pagan 30 centavos por metro cúbico de agua tratada que sale por el grifo de sus viviendas”*¹³⁷

En Guatemala, los campesinos, trabajadores y ecologistas locales protestan por la construcción de 5 presas en el río Usumacinta, que recorre gran parte del territorio Guatemalteco y Mexicano.

En México, la población indígena del estado de Chiapas, en el extremo meridional, se prepara para emprender una batalla contra Coca-Cola, empresa que intenta asegurarse el control de las reservas más importantes del país. *“En un país en donde la mayor parte de la población sufre recortes de agua, mas del 30% de los suministros de agua dulce se encuentran precisamente en la región de Chiapas, donde la multinacional Coca-Cola se a posesionado para controlar los acuíferos locales, presionando los gobiernos locales para utilizar leyes de zonificación preferencial con el fin de incrementar el control privado sobre los manantiales”*¹³⁸

¹³⁷ *Ibíd.* Pág. 3

¹³⁸ *Ibíd.* Pág. 5

He aquí la paradoja Latinoamericana: la escasez de agua en una tierra con importantes recursos acuáticos naturales. Más de 130 millones de personas carecen del suministro de agua potable en sus hogares, y se calcula que solo una persona de cada 6 cuenta con redes de saneamiento adecuadas.

La ciudad Brasileña de Sao Paulo, pese a que pertenece al país con más manantiales de agua dulce del mundo, afronta una serie de amenazas de racionamiento, pues su suministro de agua depende de fuentes que están más alejadas de la ciudad, y el coste del transporte supera la cantidad adquisitiva de muchos habitantes. Al mismo tiempo, los recursos de agua dulce Latinoamericanos sufren también problemas de contaminación constantes.

2.8.6 MARCO JURIDICO INTERNACIONAL.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS SOCIALES Y CULTURALES.

El acceso al agua potable tiene una estrecha vinculación al derecho a la alimentación adecuada, al de la salud y al de una vivienda digna, por lo tanto la obtención de agua de calidad en la cantidad suficiente es indispensable para la vida.

“En noviembre de 2002, fue adoptado por la PIDESC, el Comentario General sobre el derecho al agua, hecho que vino a marcar un hito en la historia de los derechos humanos. Por primera vez el agua fue reconocida de forma explícita como un derecho humano fundamental, y los 145 países que ratificaron el PIDESC se ven ahora obligados a asegurar progresivamente que todos tengan acceso al agua potable segura, de forma equitativa y sin discriminación, El Salvador es uno de esos 145 países”¹³⁹.

El Comentario General señala que: *“el derecho humano al agua otorga derecho a todos a contar con agua suficiente, a precio asequible, físicamente accesible, segura y de calidad aceptable para usos personales y domésticos.*

Lo cual se le solicita a los gobiernos que adopten estrategias y planes de acción a nivel nacional que les permita moverse de forma más expeditiva y eficaz para hacer realidad el derecho al agua”¹⁴⁰.

Estas estrategias deberán estar basadas en leyes y principios de los derechos humanos que deben abarcar todos los aspectos del derecho al agua y las correspondientes obligaciones de los países. De igual manera tienen que definir

¹³⁹ **La Situación de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DES) en El Salvador.** (Enero/Diciembre 2003) FESPAD Ediciones. Pág. 78

¹⁴⁰ *Ibid.* Pág. 78

objetivos claros; se deben fijar metas a alcanzar y los plazos requeridos, además, deben formular políticas adecuadas y los correspondientes indicadores.

Por lo general, las obligaciones de los gobiernos respecto al derecho al acceso al agua potable en el marco de la gestión sobre derechos humanos se encuadra de manera amplia en los principios de respeto, protección y satisfacción de las necesidades¹⁴¹.

La obligación de respetar este derecho requiere que los Estados Parte del PIDESC, se abstengan de adoptar cualquier conducta que interfiera con el goce de este derecho, tal como las práctica que, por ejemplo, nieguen acceso igualitario al agua potable aceptable o que contaminen ilegalmente el agua por medio del vertido de desechos de empresas estatales o que omitan el control de esas prácticas a empresas privadas.

Los Estados Partes deben obligarse a proteger los derechos humanos evitando que particulares interfieran con el goce del derecho al agua potable. La obligación de cumplir requiere que los Estados Parte adopten las medidas necesarias destinadas a garantizar derecho al agua potable.

El comentario General N° 15, sobre el cumplimiento del artículo 11 y 12 del PIDESC, viene a ser importante porque ofrece una parte para que la sociedad civil

¹⁴¹ *Ibíd.* Pág. 78

pueda responsabilizar a los gobiernos respecto al cumplimiento del acceso equitativo del agua. Los cuales establecen lo siguiente:

- **“Artículo 11**

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:

a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;

b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.

- **Artículo 12**

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;

b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;

c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;

d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.»¹⁴²

¹⁴² www.cedha.org.ar/docs/doc184.spa.doc

EL FUNDAMENTO JURÍDICO DEL DERECHO AL AGUA

El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica.

En el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto se enumeran una serie de derechos que dimanarían del derecho a un nivel de vida adecuado, "incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados", y son indispensables para su realización. El uso de la palabra "incluso" indica que esta enumeración de derechos no pretendía ser exhaustiva. El derecho al agua se encuadra claramente en la categoría de las garantías indispensables para asegurar un nivel de vida adecuado, en particular porque es una de las condiciones fundamentales para la supervivencia.

Además, el Comité ha reconocido anteriormente que el agua es un derecho humano amparado por el párrafo 1 del artículo 11. El derecho al agua también está indisolublemente asociado al derecho al más alto nivel posible de salud (párr. 1 del art. 12) y al derecho a una vivienda y una alimentación adecuadas (párr. 1 del art.11).

“Este derecho también debe considerarse conjuntamente con otros derechos consagrados en la Carta Internacional de Derechos Humanos, entre los que ocupa un lugar primordial el derecho a la vida y a la dignidad humana.”¹⁴³

El derecho al agua ha sido reconocido en un gran número de documentos internacionales, tales como tratados, declaraciones y otras normas. Por ejemplo, en el párrafo 2 del artículo 14 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se dispone que los Estados Partes asegurarán a las mujeres el derecho a "gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de [...] el abastecimiento de agua". En el párrafo 2 del artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño se exige a los Estados Partes que luchen contra las enfermedades y la malnutrición mediante "el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre".

El agua es necesaria para diversas finalidades, aparte de los usos personales y domésticos, y para el ejercicio de muchos de los derechos reconocidos en el Pacto. Por ejemplo, el agua es necesaria para producir alimentos (el derecho a una alimentación adecuada) y para asegurar la higiene ambiental (el derecho a la salud).

El agua es fundamental para procurarse un medio de subsistencia (el derecho a ganarse la vida mediante un trabajo) y para disfrutar de determinadas prácticas culturales (el derecho a participar en la vida cultural). Sin embargo, en la

¹⁴³ Véanse los párrafos 5 y 32 de la Observación general N° 6 (1995) del Comité, relativa a los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores.

asignación del agua debe concederse prioridad al derecho de utilizarla para fines personales y domésticos. También debería darse prioridad a los recursos hídricos necesarios para evitar el hambre y las enfermedades, así como para cumplir las obligaciones fundamentales que entraña cada uno de los derechos del Pacto.

2.8.6.3 CONTENIDO NORMATIVO DEL DERECHO AL AGUA.

El derecho al agua entraña tanto libertades como derechos. Las libertades son el derecho a mantener el acceso a un suministro de agua necesario para ejercer el derecho al agua y el derecho a no ser objeto de injerencias, como por ejemplo, a no sufrir cortes arbitrarios del suministro o a la no contaminación de los recursos hídricos. En cambio, los derechos comprenden el derecho a un sistema de abastecimiento y gestión del agua que ofrezca a la población iguales oportunidades de disfrutar del derecho al agua.

Los elementos del derecho al agua deben ser adecuados a la dignidad, la vida y la salud humanas, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 y el artículo 12 del Pacto, por lo que no debe interpretarse de forma restrictiva, simplemente en relación con cantidades volumétricas y tecnologías.

“El agua debe tratarse como un bien social y cultural, y no fundamentalmente como un bien económico. El modo en que se ejerza el derecho al agua también debe

*ser sostenible, de manera que este derecho pueda ser ejercido por las generaciones actuales y futuras”.*¹⁴⁴

Por lo antes dicho, el abastecimiento de agua potable y saneamiento son factores claves para materializar la vida digna de las personas. Ya que el acceso adecuado a servicios de agua contribuye a mejorar la calidad de vida.

De esta medida el reconocimiento del derecho al agua como derecho humano significa un paso importante para la protección de valores fundamentales para la existencia de la humanidad. Ya que en la medida que los Estados garanticen el derecho al agua a todos los individuos permitirán también proteger su derecho a la alimentación, la salud y la vida.

Por lo que de acuerdo al Pacto Internacional de derechos Económicos Sociales y Culturales, ratificado por El Salvador el cual en el Art. 144 de la Cn lo incorpora en nuestro ordenamiento jurídico como ley secundaria y en donde se establece que el derecho de agua es un derecho humano fundamental, por lo que nuestro país tiene la obligación de acuerdo a este pacto de asegurar progresivamente que todos tengamos un acceso al agua potable de forma segura, equitativa y sin discriminación. De igual manera tiene la obligación de crear una Ley que garantice

¹⁴⁴ Para una definición de sostenibilidad, véanse los principios 1, 8, 9, 10, 12 y 15 de la Declaración sobre el medio ambiente y el desarrollo, en Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992; y el Programa 21, en particular los principios 5.3, 7.27, 7.28, 7.35, 7.39, 7.41, 18.3, 18.8, 18.35, 18.40, 18.48, 18.50, 18.59 y 18.68.

este derecho, pero en ausencia de ésta, el pacto tiene la categoría de ser una Ley secundaria y de esta manera puede exigirse el acceso de agua como derecho.

De acuerdo al Art. 144 de nuestra Constitución *“Los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta Constitución.*

La ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador. En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado.”

Sobre la naturaleza y jerarquía de los tratados internacionales, la Sala de lo Constitucional *“coloca a los tratados internacionales vigentes en el país en el mismo rango jerárquico que las leyes de la República, entendiendo éstas como leyes secundarias. En consecuencia, no existe jerarquía entre los tratados y las leyes secundarias de origen interno”*.¹⁴⁵

De acuerdo de la lectura del segundo inciso se desprenden dos ideas; la primera consiste en darle fuerza pasiva a los tratados internacionales frente a las leyes secundarias de derecho interno; es decir, que el tratado internacional no puede ser modificado o derogado por las leyes internas, lo cual implica que estas últimas están dotadas de fuerza jurídica o normativa inferior, así lo expresa la misma sala *“que, si bien el tratado internacional y las leyes internas forman parte de la categoría ‘leyes*

¹⁴⁵ [\(Sentencia de 26-IX-2000, Inc. 24-97, Considerando V 6\).](#)

*secundarias de la República’, dicha categoría contiene una subescala jerárquica dentro de la cual el tratado internacional goza de un rango superior al de las leyes de derecho interno. Por otra parte, la segunda idea que se deduce del inciso en referencia, y que es consecuencia de la primera, consiste en señalar la prevalencia del tratado internacional sobre la ley interna, lo cual lleva al denominado principio o criterio de prevalencia. Es decir que en el inc. 2º Del art. 144 Cn., se ha señalado dos criterios para resolver las antinomias que se susciten entre el tratado internacional y la ley secundaria de derecho interno; en primer lugar, se hace referencia al criterio de jerarquía –criterio que opera en el momento de creación del Derecho, pero también se quiso proporcionar al aplicador del derecho un criterio adicional, recurriendo al criterio de prevalencia –el cual opera en el momento de la aplicación del derecho”.*¹⁴⁶

De lo anteriormente expuesto, la Sala de lo Constitucional, concluye en que “el art. 144 Cn. lo que hace es proporcionar criterios o principios de solución de conflictos entre dos normas, tal como se dijo en la sentencia dictada en el proceso de Inc. 15-96, en consecuencia, dichos criterios deben ser utilizados por los aplicadores del derecho en cada caso concreto, por lo que esta Sala reitera que el enfrentamiento entre tales normas no implica ser una inconstitucionalidad. Es decir, que la no concordancia entre normas de distinto rango jerárquico no implica por sí una

¹⁴⁶ [\(Sentencia de 26-IX-2000, Inc. 24-97, Considerando V 6\).](#)

*violación a la Constitución, pues –tal como lo ha sostenido esta Sala en su jurisprudencia, entender que cualquier conflicto entre normas de distinto rango jerárquico supone la trasgresión a un supuesto principio constitucional de jerarquía normativa, no significaría otra cosa que la desconstitucionalización del ordenamiento por exceso, es decir, todo lo contrario de lo que se persigue en un Estado Constitucional de Derecho, pues se llegaría al punto en que todo plano de la producción jurídica que no fuese coherente con el plano superior fuera considerado inconstitucional por ese solo hecho, siendo que el parámetro de la decisión ya no sería la normativa constitucional, sino cualquier norma infraconstitucional que fuera contrariada por la disposición impugnada”.*¹⁴⁷

En todo caso, al presentarse un conflicto entre un tratado internacional y una ley secundaria de derecho interno, el aplicador tiene que recurrir a los principios establecidos en el art. 144 Cn. a fin de resolver la antinomia, conservándose así la coherencia del ordenamiento jurídico.

En conclusión, siendo que los tratados internacionales no son parámetro de control de constitucionalidad pues no integran materialmente la Constitución ni forman con ella un bloque de constitucionalidad; y habiéndose reiterado que la solución de los conflictos entre normas corresponde al aplicador del derecho en cada caso concreto.

¹⁴⁷ [\(Sentencia de 26-IX-2000, Inc. 24-97, Considerando V 6\).](#)

Por lo antes dicho podemos decir que un tratado internacional entra como una Ley secundaria, así mismo tomando como referencia la noción de derechos fundamentales del autor Albino Tinetti “*son aquellos derechos humanos garantizados expresamente por el ordenamiento jurídico positivo, en la mayor parte de los casos en su normativa constitucional y que suelen gozar de una tutela reforzada*”.¹⁴⁸

Por lo que se entiende que los derechos fundamentales no solo están dentro de la normativa constitucional sino en el resto del ordenamiento jurídico.

2.9 BASE CONCEPTUAL

- **Abastecimiento de agua:** Proveer o distribuir el agua a diferentes regiones, zonas, lugares de las distintas formas que sea necesaria.
- **Acueducto:** Es el conjunto o sistema de fuentes de abastecimiento, obras, instalaciones y servicios que tienen por objeto el proveimiento de agua potable.
- **Agua potable:** Es el agua apta para consumo humano, la cual debe estar exenta de organismos capaces de provocar enfermedades y de elementos o sustancias que puedan producir efectos fisiológicos perjudiciales, cumpliendo con los requisitos de la norma salvadoreña obligatoria.

¹⁴⁸ op.citp. Albino Tinetti. Pág. 89.

- **Alcantarillado:** Conjuntos o sistemas de obras, instalaciones y servicios que tienen por objeto la evacuación y disposición final de las aguas residuales.
- **Calidad de agua:** Conjunto de características físico- químicas y biológicas del agua en su estado natural o después de alteradas por la acción del hombre.
- **Contaminación:** La presencia o introducción al ambiente de elementos nocivos a la vida, la flora o la fauna, o que degraden la calidad de la atmósfera, del agua, del suelo o de los bienes y recursos naturales en general, conforme lo establece la ley.
- **Desarrollo sostenible:** Es el mejoramiento de la calidad de vida de las presentes generaciones con desarrollo económico, democracia política, equidad y equilibrio ecológico, sin menoscabo de la calidad de vida de las generaciones venideras.
- **Descentralización:** Asignación de la responsabilidad de adoptar decisiones y realizar actividades a niveles mas bajos de la Administración Publica, la organizaciones comunitarias, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales.

- **Equidad:** Principio según el cual las personas que se encuentran en circunstancias similares deben de recibir un mismo tipo de prestaciones y las personas que disfrutan de un bienestar mayor deben pagar más, recibir menos prestaciones que las que no disfrutan de ese bienestar.
- **Gestión pública ambiental:** Todas las actividades, mandatos legales que realiza y ejecuta el Estado o las Municipalidades en relación al Medio Ambiente con consecuencia o impacto en el mismo.
- **Medio ambiente:** Sistema de elementos bióticos, abióticos, socioeconómicos, culturales y estéticos, que interactúan entre si, con los individuos y la comunidad en la que viven, determinando su relación y sobre vivencia, en el tiempo y el espacio.
- **Municipio:** Es una persona de derecho Publico, constituida por una comunidad humana, asentada en un territorio determinado que administra su propio y peculiares intereses, que depende siempre en mayor y menor grado de una entidad publica superior.

- **Recursos Naturales:** Elementos Naturales que el hombre puede aprovechar para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales.
- **Saneamiento del agua:** Evacuación de aguas residuales y pluviales mediante una red de alcantarillado. Se distingue tres diferentes situaciones, Evacuación individual (pozo negro, fosa séptica); Red de alcantarillado propia sin conexión a la red general, y Red de alcantarillado conectada a la red general. Asimismo, en los casos en que existe, se señala la dotación de depuradoras propias para el tratamiento de los residuos del área industrial.
- **Alcantarillado:** Conjunto o sistema de obras, instalaciones, servicios; que tienen por objeto la evacuación y disposición final de las aguas residuales.
- **Control ambiental:** La fiscalización, seguimiento y aplicación de medidas, para la conservación del ambiente.

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

3.1 SISTEMA DE HIPOTESIS.

3.1.1 HIPOTESIS GENERALES

OBJETIVO GENERAL N° 1: Determinar cuales podrían ser los medios adecuados a aplicarse en la prestación del servicio de agua por parte del Estado.					
HIPOTESIS GENERAL N° 1: La Reforma del Sector Hídrico no constituye una medida para solucionar los problemas de abastecimiento y saneamiento de agua en el país.					
DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES
<p><u>La Reforma del Sector Hídrico:</u> es un Proceso que consiste en la modernización y reforma del marco Institucional, regulatorio y Empresarial para la gestión del agua; así como también la descentralización de los sistemas de abastecimiento y saneamiento.</p>	<p><u>La Reforma del Sector Hídrico:</u> Se desarrolla en 3 componentes que son: Reforma Empresarial del ANDA: la cual consiste en la promoción y contratación de empresas privadas, para la distribución de agua potable, con planes de descentralización y desconcentración; <u>Reestructuración de los Recursos Hídricos:</u> consiste en crear un Ente rector para la administración de los recursos hídricos; Establecimiento de un Marco Regulatorio del Subsector agua potable y Saneamiento: el cual consiste en la formulación del Marco legal y regulatorio.</p>	<p>La Reforma del Sector Hídrico no constituye una medida</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Reforma - Medida Estatal implementada. 	<p>Para solucionar los problemas de abastecimiento y saneamiento de agua en el país.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Abastecimiento - Saneamiento

OBJETIVO GENERAL N° 2: Analizar de acuerdo al estudio, de la Teoría de los Derechos Fundamentales y la Constitución, si el acceso al agua constituye un Derecho Fundamental.

HIPOTESIS GENERAL N° 2: El reconocimiento del acceso al agua como Derecho Fundamental en la Constitución Salvadoreña, constituye una necesidad Jurídica, ya que afecta derechos fundamentales.

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES
<p><u>El Acceso al agua como Derecho Fundamental:</u> Constituye una categoría de aquellos derechos humanos garantizados expresamente por nuestro ordenamiento jurídico, y que a su vez se manifiesta como la traducción jurídica de aquellas necesidades básicas y esenciales para la vida, siendo el agua un recurso básico para la existencia digna de la persona humana.</p>	<p><u>El Acceso al agua como Derecho Fundamental:</u> El Estado debe de crear mecanismos para garantizar un acceso adecuado de agua, bajo los principios de sustentabilidad y solidaridad</p>	<p>El reconocimiento del acceso al agua como Derecho Fundamental en la Constitución Salvadoreña.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Acceso al agua - Constitución de la República - Derecho Fundamental. 	<p>Constituye una necesidad jurídica ya que afecta derechos fundamentales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Necesidad Jurídica - Violación de Derechos Fundamentales

3.1.2 HIPOTESIS ESPECÍFICAS.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°1: Evaluar si el proceso de descentralización del servicio de agua que lleva acabo ANDA, constituye el medio adecuado para sustentar las necesidades de agua potable en las zonas urbanas y rurales.					
HIPOTESIS ESPECÍFICA N°1: Con el proceso de descentralización de los recursos hídricos que lleva acabo ANDA, se podrán solventar los problemas de abastecimiento y saneamiento de agua en las zonas urbanas y rurales.					
DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES
<p><u>Descentralización de los Recursos Hídricos:</u> Hay descentralización cuando las funciones del Estado son cumplidas por organismos con competencia limitada regionalmente. Supone, pues, la división del Estado, o descentralización que puede ser política: vinculada a la estructura constitucional del Estado; y administrativa: relacionada con la organización técnica de los servicios públicos. Es cuando el Estado delega competencia a entes privados para que realicen sus funciones en el manejo de los Recurso Hídricos.</p>	<p><u>Descentralización de los Recursos Hídricos:</u> Es delegar, transferir funciones al gobierno local sus comunidades, sus organizaciones y a la empresa privada para satisfacer las necesidades de agua potable.</p>	<p>Con el proceso de descentralización que lleva acabo ANDA</p>	<p>- Proceso de descentralización - ANDA</p>	<p>Se podrá solventar los problemas de abastecimiento y saneamiento de agua en las zonas urbanas y rurales.</p>	<p>- Abastecimiento - Saneamiento</p>

OBJETIVO ESPECÍFICO N°2: Determinar en que medida la Reforma del Sector Hídrico vendría a privatizar el servicio de abastecimiento y saneamiento de agua potable.

HIPOTESIS ESPECÍFICA N° 2: Al privatizarse el servicio de agua potable, vendría a vulnerar derechos fundamentales ya que no se cuenta con un marco regulatorio adecuado.

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES
<p>- <u>La Privatización</u>: es la delegación de los recursos públicos por parte del Estado, al sector privado, con el fin de que este preste el servicio.</p> <p>- <u>Agua Potable</u>: Es aquella agua libre de microorganismo y que reúne todas las cualidades necesarias para ser apta para consumo humano.</p>	<p>- <u>Privatización</u>: es cuando se realiza el traslado de las funciones públicas estatales a un ente privado.</p> <p>- <u>Agua Potable</u>: Es el servicio que se presta por medio de distribución de tuberías.</p>	<p>Al privatizarse el servicio de agua potable</p>	<p>- Privatización. - Agua Potable</p>	<p>Vendría a vulnerar derechos fundamentales ya que no se cuenta con un marco regulatorio adecuado,</p>	<p>- Derechos Fundamentales. - Marco Regulatorio.</p>

OBJETIVO ESPECÍFICO N°3: Determinar cuales son los principios y valores Constitucionales que enmarcan el derecho a que las personas tengan un acceso al agua de forma equitativa, eficiente y de calidad para el goce de estos.

HIPOTESIS ESPECIFICA N°3: Al incluir en la Constitución Salvadoreña el acceso al agua como derecho fundamental, se podrán cumplir y garantizar los fines y principios que esta persigue como es la Dignidad de la Persona Humana, la Justicia Social y el Bien Común.

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES
<p><u>Principios:</u> Constituyen el marco explicativo, doctrinal y Filosófico, de los valores, derechos y deberes consagrados en la Constitución, ya que en ellos se designan realidades de diversa naturaleza y de distinto valor normativo.</p> <p><u>Dignidad Humana:</u> Es un valor fundamentado dentro de la Constitución y el ordenamiento jurídico, que este persigue para la realización de la persona humana.</p> <p><u>Justicia Social:</u> Se fundamenta en la potestad ordenadora de la actividad del Estado hacia las personas, buscando como fin primordial el bien Común.</p> <p><u>Bien Común:</u> ES el conjunto de condiciones materiales y espirituales necesarias para que cada individuo puede realizarse en el marco de un orden justo</p>	<p><u>Principios y Valores:</u> Constituyen el marco explicativo, doctrinal y filosófico en un Estado Constitucional, el cual debe poseer fines a realizar que respalden los derechos y garantías que se encuentran en la Constitución.</p>	<p>Al incluir en la Constitución Salvadoreña, el acceso al agua como Derecho Fundamental.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución Salvadoreña - Acceso al agua - Derecho Fundamental 	<p>Se podrán cumplir y garantizar los fines y principios que esta persigue como es la dignidad de la persona humana, justicia social y el bien común.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Fines - Principios - Dignidad de la persona Humana - Justicia Social - Bien Común

3.2 MÉTODO.

Al introducirnos a la metodología de la Investigación Científica el método a utilizar adquiere gran importancia porque este permite que se desarrolle una cultura científica para abordar los problemas sociales, políticos y económicos etc. Lo cual nos llevara necesariamente al conocimiento científico, objetivo de la realidad y posteriormente, a la transformación de esta en beneficio del ser humano y de la sociedad.

El método es un elemento necesario para llevar a cabo satisfactoriamente el adecuado desarrollo de las diferentes actividades de la investigación. Es el camino que se recorre en la investigación para la obtención de conocimientos.

El método es considerado como un todo en los procesos investigativos, dentro de esta generalidad, el método que se utilizará en esta investigación es el Método Científico, entendiéndose por este *“el camino que se sigue en la investigación, comprende los procedimientos empleados para descubrir las formas de existencia de los procesos del universo para desentrañar sus conexiones internas y externas, para generalizar y profundizar los conocimientos y para demostrarlos rigurosamente”*.¹⁴⁹

¹⁴⁹ **Rojas Soriano, Raúl**, guía para realizar investigaciones sociales, 16ª. Edición, 1995, México, Pág. 62.

Ya que se tiene una estructura que se constituye desde la formulación del problema, definición de los objetivos, marco teórico, planteamiento de las hipótesis, fase de investigación de campo, comprobación de las hipótesis, análisis de los resultados donde se contrastan estos últimos con las hipótesis, conclusiones, recomendaciones y propuestas para el trabajo realizado, lo que nos permitirá obtener las metas y objetivos trazados en relación a las implicaciones sobre los derechos fundamentales desde esa medida el método científico nos conducirá a la posibilidad de ir construyendo una realidad mas justa y humana, en donde las diferentes ciencias deben de aportar a su desarrollo.

Así mismo la investigación se auxiliará del método hipotético – deductivo, pues *“es un método que parte de planteamientos generales como conceptos y teorías para derivar consecuencias o deducciones comprobables empíricamente”*.¹⁵⁰ Este método, sirve para dar respuesta a las hipótesis, leyes y los objetivos planteados en la investigación, y para tener una mejor comprensión del problema en estudio.

A la vez se hará uso del Análisis que implica desagregar, y desagregar, descomponer en todas sus partes la información para identificar y estudiar cada uno de los elementos que conforman nuestro problema en estudio.

¹⁵⁰ Ibíd. Pág. 65.

Paralelamente a esto se utiliza la Deducción ya que con ella se buscará complementar los planteamientos generales hasta llegar a las partes que lo componen, es decir, permitir partir de planteamientos generales con respecto a las teorías que tratan sobre los Derechos Fundamentales, la Descentralización y las Instituciones que están encargadas de velar por el acceso al agua en cantidad suficiente y calidad adecuada para el consumo humano hasta llegar a planteamientos más específicos sobre la temática en estudio.

Una vez que se hayan estudiado las teorías e instituciones más esenciales se llegará a las conclusiones las cuales se compactarán a través de la síntesis.

3.3 NATURALEZA DE LA INVESTIGACIÓN.

Para abordar una investigación científica es necesario partir de dos elementos fundamentales si se quiere tener éxito en la misma. Así la naturaleza de la investigación que se utilizara en el presente estudio será: La Descriptiva y La Analítica.

El proceso descriptivo se define como *“el informe en torno a un fenómeno que se observa y sus relaciones, sirve para derivar elementos de juicio, también para*

*definir las estrategias operativas del problema objeto de estudio*¹⁵¹, esto nos permitirá un acercamiento primario con el objeto de estudio; pero los resultados por si solos no son los adecuados para la clase de investigación que se esta desarrollando, por lo que va a ser necesario el análisis.

La naturaleza analítica de la investigación se define como *“la observación de un objeto en sus características, separando sus componentes e identificando tanto su dinámica particular como las relaciones de correspondencia que guardan entre si”*¹⁵² este ultimo es la parte del método experimental que nace de poder observar de forma repetitiva una serie de fenómenos o situaciones del universo estudiado y nos permitirá explicar el fenómeno sobre la base del acercamiento que tiene el investigador con el objeto en estudio; además nos permitirá predecir el comportamiento de nuestro objeto de estudio en el futuro.

En consecuencia este nos ayudara a analizar el cuerpo de teorías que conforman la investigación, entre las cuales están: las teorías sobre los derechos fundamentales, Convenios Internacionales y doctrina sobre la descentralización del Estado entre otros.

Por ultimo el análisis servirá para la interpretación de los datos que nos proporcionará la realidad.

¹⁵¹ *Ibíd.* Pág. 65.

¹⁵² *Ibíd.* Pág. 65.

3.4 EL UNIVERSO Y LA MUESTRA EN LA INVESTIGACIÓN.

Para realizar una investigación se requiere estudiar determinada realidad de un conjunto de individuos. Una población está determinada por sus características que lo definen, por tanto, el conjunto de elementos que posean esta característica se le denomina población o universo. En este caso, la Población lo constituye la totalidad del fenómeno a estudiar en donde las unidades de población poseen una característica común, la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación.

El universo de la investigación sobre El acceso al Agua como Derecho Fundamental, lo constituyen las personas que se ven afectadas en el goce de sus derechos fundamentales, cuando no se le da un acceso al agua en calidad y cantidad suficiente para tener una existencia digna.

De este universo que se tiene, se estudia determinada población, la cual se convierte en objeto de investigación. Así la población de la investigación concuerda con el universo con el universo, de tal manera que la población que se tomará en cuenta para inferir la muestra sobre la cual se aplicarán los instrumentos de investigación lo conforma la ciudad de San Miguel, tomando en cuenta que en ella operan dos modalidades de Gestión en la prestación del servicio de agua potable como lo son: El prestador Central ANDA (La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados) y Las Empresas de Autoabastecidas que operan en

algunas de las urbanizaciones y colonias de la ciudad. Por lo que se dividirán en dos zonas, las cuales están conformadas de la siguiente manera: Zona uno operada por ANDA la cual esta conformada por; Colonia Ciudad Jardín, Colonia Belén, Colonia El Molino, B° Concepción, Colonia Río Grande, Colonia Santa Emilia.

Zona dos operada por Empresas Autoabastecidas conformada por: Residencial San Francisco, Colonia La Presita, Urbanización España y Colonia Ciudad Pacifica. Las cuales hacen una población total de: 1500 personas.

- **MUESTRA.**

La muestra se extrae de la población que se tiene. Esta se define como: *“una reducida parte de un todo, de la cual nos servimos para describir las principales características de aquel. Parte representativa de la población que se investiga”*¹⁵³.

- **LA FORMULA** que se utilizara para el caso será: $FR = fa \times 100 / N$, en donde el FR = Es la frecuencia relativa, y fa = es la frecuencia absoluta, sobre N = que será el total de la población.

- Por otra parte, **EL DATO** es la información que se obtendrá a través de los instrumentos utilizados para obtener información sobre el tema objeto de estudio. La Población y La Muestra que se desarrolla, quedan determinadas de la siguiente forma:

¹⁵³ **Tamayo y Tamayo**, Mario. Técnicas de Investigación. Pág. 158.

cuadros estadísticos y grafica respectivamente. Se aclara que el universo considerado es de naturaleza dirigida por lo cual asume a calidad de muestra, en virtud de que el tema objeto de estudio es una figura no regulada en la Legislación Salvadoreña lo cual hace exigible que las unidades de análisis supra indicadas sean de carácter selectivas.

3.5 TECNICAS DE INVESTIGACIÓN.

3.5.1 INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL

Este tipo de investigación es la que se realiza, como su nombre lo indica, apoyándose en fuentes de carácter documental; esto es en documentos de cualquier especie. Como subtipos de esta investigación se encuentran la investigación bibliográfica y hemográfica; la primera se basa en la consulta de libros, la segunda, en artículos o ensayos.

Otros dividen estas fuentes documentales en: Primarias y Secundarias.

Las fuentes Primarias se encuentran en Textos Básicos o Fundamentales, las primarias están conformadas por:

- LIBROS: Que son fuente directa de información de donde se pueden obtener opiniones vertidas de actores que abordan el tema objeto de estudio; además sirven para construir teorías que sirven de base y fundamento para la investigación.

- LEYES: Constituyen la base o marco legal del tema objeto de estudio, porque es en ellas, donde se regula jurídicamente el problema que se está investigando.
- DICCIONARIOS: Estos nos dan un aporte conceptual, detallado y preciso de palabras y conceptos claves en la investigación y también de aquellos que son difíciles de comprender su contenido.

Las Fuentes Secundarias están formadas por:

- REVISTAS, ARTICULOS PERIODISTICOS, BOLETINES, que son cuestiones de fondo de un tema determinado y que constituyen un punto de vista personal de autores que tratan temas de actualidad, así como otros documentos que contienen información relevante para la realización de la investigación extraída del Internet.

3.5.2 TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO.

Para la elaboración de la Técnica de Investigación de Campo es necesario el uso de Instrumentos tales como: La Observación, la Entrevista no estructurada, la Entrevista semi estructurada y la Encuesta.

- LA OBSERVACIÓN: Es el proceso dirigido a percibir determinados aspectos de la realidad objetiva utilizando para ello teorías e Hipótesis y

aplicando técnicas e instrumentos adecuados y precisos para recabar información empírica y presentar un panorama de los aspectos y relaciones de los fenómenos que se consideran básicos para construir el conocimiento científico.

Con esta técnica se pretende establecer con mayor claridad los aspectos esenciales sobre el acceso al agua como Derecho Fundamental.

- LA ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA: Esta técnica sirve para obtener la mayor información posible y con el mayor grado de objetividad, ya que en ella se tiene una mayor libertad para alterar el orden de las preguntas o formular otras que se consideran pertinentes para profundizar en la cuestión que se analiza.

Con esta técnica se pretende obtener la mayor información posible con el tema de estudio, por lo que se tomará comunidades de análisis:

Docentes en el área Constitucional

Empleados de ANDA

LA ENCUESTA.

Las personas encuestadas será la población de la ciudad de San Miguel, la cual se divide en dos sectores, 86 encuestados para la Zona 1 y 64 encuestados para la Zona 2, totalizando 150 encuestados en las dos zonas.

PARTE II
INVESTIGACIÓN DE CAMPO.

CAPITULO IV
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

CAPITULO IV
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 PRESENTACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

4.1.1 ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA

ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA.

Lic. Miguel Antonio Guevara Quintanilla.

Delegado Departamental de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

FECHA: 06 de octubre de 2005. 12:00 M.

1- ¿Qué son derechos fundamentales?

Son aquellos instrumentos necesarios para ayudarnos a nuestra realización como persona humana y además ayudarnos a lo que es nuestra dignidad. En primer lugar tiene que ir relacionado con la dignidad humana, en segundo lugar tiene que ser un derecho que sea necesario para el ejercicio de toda nuestra actividad diaria, porque un derecho humano va relacionado con la actividad cotidiana desde caminar, comer, etc.

2- ¿Qué elementos, características o presupuestos debe tener un derecho para ser considerado fundamental?

Tiene que ir relacionado con la dignidad humana y con nuestra actividad diaria, estas son dos características fundamentales.

3- El catalogo de derechos que regula el Titulo II de la Constitución ¿es un número cerrado o existen otros derechos fundamentales fuera de esta, ya sea en la misma o en otras disposiciones legales como por ejemplo las leyes y tratados internacionales de derechos humanos?

En el artículo dos de la Ley de la PDDH, establece cuales son los derechos humanos y nos son solo aquellos reconocidos en el objeto domestico sino también en el ámbito internacional, incluso resoluciones dictadas por organismos internacionales es decir; no solo son tratados sino también declaraciones, principios, simples acuerdos internacionales. La categoría de derechos humanos es sumamente amplia, no solo son los reconocidos en la Constitución, o bien dicho en el derechos domestico como las leyes secundarias.

Esta diferenciación es cuestión de semántica, los derechos humanos son reconocidos, son llamados derechos fundamentales, libertades individuales, pero par el caso de la PDDH no hay distinción entre derechos humanos y derechos fundamentales.

4- La anterior interrogante obedece a que uno de los objetivos de nuestra investigación es determinar si “el acceso al agua” es un derecho fundamental.

Por tanto, ¿considera que es un derecho fundamental?

Es un derechos humano y un derecho fundamental que no está reconocido dentro de nuestro derecho interno, pero si va desarrollado en los derechos económicos, sociales y culturales, como podemos desarrollarlo en lo que son el derecho a la vida, a la dignidad, etc. Ya que el agua no solo debe ser reconocida como un servicio público si no también como un derecho humano, por que el agua debe ser considerada como un derechos fundamental y no solo el servicio si no su calidad que vaya encaminada a proteger la salud, porque muchas veces podemos tener servicio pero esa agua es contaminada y eso nos obliga a buscar otras alternativas.

5- Independientemente de la respuesta a la pregunta anterior, ¿considera necesario, ante la grave crisis de acceso al agua, que se reconozca de forma expresa como derecho fundamental en la Constitución, y además, que se elabore una Ley que lo desarrolle?

Tiene que ser el primer paso a seguir la creación de una norma jurídica que regule la prestación de calidad de este servicio, y que regule el control que tiene que tener ese servicio. Existe la Ley de ANDA, pero es una ley administrativa ya que hay muchas leyes que no son protectoras de los servicios, si no que son leyes organizativas de una institución.

Por eso se considera que debe existir una ley especial que reconozca a este como un derecho fundamental, para que se establezca de que forma se va ha prestar el servicio de calidad para toda la población.

6- Ante la ausencia de una norma expresa sobre el “derecho al acceso al agua”, ¿podría alegarse este derecho, relacionándolo con otros derechos o principios contenidos en la Constitución?

Esta es la forma de proteger un derecho no reconocido como es el caso de la alimentación, no es un derecho reconocido, pero se puede hacer alusión al derecho a la vida misma, a un nivel de vida adecuado, a la salud y la dignidad de la persona que forman parte de su vida misma, por lo que se tiene que hacer alusión a estos derechos para poder exigirlos ante las autoridades o instituciones públicas pertinentes.

7- Sobre la problemática en nuestro país de acceso al agua, en cantidad y calidad óptima, una de las propuestas es la privatización, al igual que sucedió con el sistema de pensiones y la telefonía. ¿Considera que dicha privatización estaría en contra de la Constitución?

La causa que da el Estado para privatizar servicios, es la mejor prestación de este por parte de las instituciones públicas y privadas, cosa que no es cierto, tenemos el caso del DUI, las Alcaldías eran las más eficientes a través de sus cédulas de Identidad. Estamos concesionado, privatizando servicios públicos y derechos humanos sin control alguno; nosotros en la Procuraduría tenemos muchas denuncias

en contra de los DUI centros, porque están poniendo más requisitos de los que exige la Ley para la emisión de este documento; tenemos el caso de las telefonías que es un servicio público concesionado que se está prestando mal y que las empresas están engañando al consumidor, son servicios que debe prestar el Estado, debemos de decir que en vez de privatizar los servicios públicos, deberíamos de hablar de modernizar el Estado para que los preste mejor, con el agua va a ser igual si actualmente hay un mal servicio de agua pero el arancel es bajo, pueda ser que cuando la privaticen suba como sucedió con la energía eléctrica.

8- Finalmente, ¿Qué mecanismos jurídico-procesales tendrían las personas par exigir al Estado el acceso al agua?

Ahí solo basta la presión social, la que estamos viendo por la televisión que las personas salen a la calle por los cobros indebidos y el mal servicio.

Lo que se puede hacer es que a través de la institución autónoma ANDA exigir el cumplimiento de este derecho, poner denuncias a la PDDH, que esta institución declare violadora a ANDA así también a través de un tratado, pero lo que pasa con los derechos económicos, sociales y culturales son a diferencia de los derechos sociales y políticos de incidencia progresiva se entiende que el Estado debe utilizar al máximo esos recursos, por ejemplo el derecho a la vida, se le exige inmediatamente al Estado, pero los derechos económicos, sociales y culturales el Estado los desarrolla en segundo plano; el derecho al agua es un derecho fundamental que está reconocido

en una ley fundamental que es ley de la República, como ciudadanos podríamos exigir este derecho a través de este pacto que es Ley de la República.

ANÁLISIS: Por medio de esta entrevista se logro determinar que los derechos fundamentales son instrumentos y al mismo tiempo facultades, que ayudan a la realización de la persona; ya que todo derecho fundamental tiene la característica que para ser considerado como tal, tiene que ir relacionado con la dignidad humana. Así mismo se logro establecer que el catalogo de derechos que regulan la Constitución no es un número cerrado, ya que no solo son derechos fundamentales los positivados en nuestro ordenamiento, sino también aquellos reconocidos en el ámbito internacional, como los tratados internacionales ratificados por nuestro país, que se incorporan como leyes secundarias; la PDDH no hace distinción entre un derecho fundamental y un derecho humano ya que como lo manifestó el entrevistado eso es cuestión de forma. Por lo que considera que el acceso al agua es un derecho humano y fundamental que aunque no se encuentra reconocido en nuestro ordenamiento, este se desarrolla en derechos ya reconocidos, como son el derecho a la vida, a la salud y a la misma dignidad de las personas.

Desde esa medida es necesario que se cree una Ley para hacer valerlo como un derecho humano y fundamental.

Se resalta de la entrevista que a pesar de no ser un derecho reconocido el acceso al agua en la Constitución este puede ser exigible ante las autoridades e instituciones públicas pertinentes, haciendo alusión a otros derechos contenidos en ella.

En conclusión se obtiene que el derecho al acceso al agua es un derecho fundamental, porque posee la característica de ser inherente a la persona humana, que aunque no se encuentra reconocido por nuestra Constitución puede hacerse exigible a través de derechos reconocidos en ella; así mismo por ser un derecho humano reconocido a través de tratados internacionales puede hacerse valer por medio de una ley secundaria al Estado.

ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA.

Lic. Wilfredo Valladares.

Docente en el área Constitucional.

FECHA: 15 de octubre de 2005. 5:00 P.M.

1- ¿Qué son derechos fundamentales?

Son aquellos derechos humanos garantizados expresamente por el ordenamiento jurídico positivo, en la mayor parte de los casos en la normativa Constitucional y que suelen gozar de una tutela reforzada.

2- ¿Qué elementos, características o presupuestos debe tener un derecho para ser considerado fundamental?

Conocido es que los derechos fundamentales deben contener como característica: imprescriptibles, irrenunciables, inalienables, interdependientes, complementarios, paritarios, universales y dotados de fuerza expansiva.

3- El catalogo de derechos que regula el Titulo II de la Constitución ¿es un número cerrado o existen otros derechos fundamentales fuera de esta, ya sea en la misma o en otras disposiciones legales como por ejemplo las leyes y tratados internacionales de derechos humanos?

El catalogo de derechos a que hace referencia esta interrogante no es cerrado, ya que pueden ser amplios por tratados internacionales de derechos humanos. Además el legislador constituyente no puede prever todas las nuevas realidades, por tanto implícitamente encontraran cabida otros derechos fundamentales.

4- La anterior interrogante obedece a que uno de los objetivos de nuestra investigación es determinar si “el acceso al agua” es un derecho fundamental. Por tanto, ¿considera que es un derecho fundamental?

Si considero importante que se reconozca de manera expresa como derecho fundamental el acceso al agua; así mismo que se apruebe una ley que lo desarrolle.

5- Independientemente de la respuesta a la pregunta anterior, ¿considera necesario, ante la grave crisis de acceso al agua, que se reconozca de forma expresa como derecho fundamental en la Constitución, y además, que se elabore una Ley que lo desarrolle?

Si considero que es un derecho fundamental.

6- Ante la ausencia de una norma expresa sobre el “derecho al acceso al agua”, ¿podría alegarse este derecho, relacionándolo con otros derechos o principios contenidos en la Constitución?

Claro que puede relacionarse con otros derechos constitucionales, como por ejemplo el derecho a la salud, el cual integra entre otros factores básicos el acceso al agua limpia potable.

7- Sobre la problemática en nuestro país de acceso al agua, en cantidad y calidad óptima, una de las propuestas es la privatización, al igual que sucedió con el sistema de pensiones y la telefonía. ¿Considera que dicha privatización estaría en contra de la Constitución?

No necesariamente una privatización estaría en contra de la Constitución, ya que si crea factores sociales accesibles a la población, no se violenta con ello derechos fundamentales. De modo que la violación o no a la Constitución depende de la satisfacción social.

8- Finalmente, ¿Qué mecanismos jurídico-procesales tendrían las personas par exigir al Estado el acceso al agua?

Dentro de los mecanismos jurídico-procesales, estaría el amparo, o en su caso la inconstitucionalidad por omisión.

ANÁLISIS: Los objetivos buscados con la realización de esta entrevista se cumplieron en su totalidad, se puede resaltar factores como, que el catalogo de derechos que regula el artículo 2 de la Constitución no es numero cerrado ya que estos puede ser ampliados por tratados internacionales de derechos humanos. Y que el legislador constituyente no puede prever todas las nuevas realidades, por tanto implícitamente se podrá encontrar cabida a otros derechos fundamentales como es el caso del derecho que nos compete en estudio. Así mismo dentro de los mecanismos jurídico-procesales con que se cuenta para exigir al Estado el cumplimiento de un derecho no positivado o no reconocido, cabe destacar el uso de los procesos constitucionales de Amparo e Inconstitucionalidad por Omisión ya que por medio de ellos se puede garantizar la defensa de la Constitución y de los derechos fundamentales contenidos de forma explicita e implícita en ella. Por lo que por las anteriores afirmaciones establecemos que el acceso al agua es un derecho fundamental que no necesita de un reconocimiento expreso para hacerse exigible su cumplimiento al Estado.

ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA.

Lic. Carlos Antonio Romero.

Juez de Menores de Usulután.

FECHA: 06 de octubre de 2005. 5:00 P.M.

1- ¿Qué son derechos fundamentales?

Son una derivación de derechos humanos en términos generales que cada Estado ha tenido la oportunidad de establecerlos en un marco legal primario como es el de la Constitución, por eso se dice que los derechos fundamentales son derechos humanos constitucionalizados y en nuestra realidad jurídica hay un Capítulo II de la Constitución quien es que los recoge básicamente .

2-¿Qué elementos, características o presupuestos debe tener un derecho para ser considerado fundamental?

En esencia son aquellos derechos, que son inherentes a la persona humana, que le corresponde por el hecho mismo de ser persona, con independencia de otras facultades que la persona tenga; pero hay casos que ni puede reanunciar a ellos, porque son atinentes a la persona.

3- El catalogo de derechos que regula el Titulo II de la Constitución ¿es un número cerrado o existen otros derechos fundamentales fuera de esta, ya sea en la misma o en otras disposiciones legales como por ejemplo las leyes y tratados internacionales de derechos humanos?

En todo el ordenamiento jurídico y la excepción no es la Constitución, que se establezcan algunos catálogos de derechos y en principio o por regla general; en nuestra realidad es que el Capitulo II es taxativo pero le quisiera poner el apellido de cerrado, porque podría existir la posibilidad de un derecho humano, que aunque no estuviere en la Constitución podría dársele cabida. Por cuestiones quizás de orden, y la sala de lo Constitucional ha manejado eso, que para efecto de darle vida al proceso Constitucional de amparo ha considerado que la Sala dará amparo única y exclusivamente a los derechos fundamentales que estén en la Constitución.

Por lo menos en esa jurisprudencia que habido hasta hoy, que la sala a declarado cualquier otro derecho que no este en la Constitución.

4- La anterior interrogante obedece a que uno de los objetivos de nuestra investigación es determinar si “el acceso al agua” es un derecho fundamental.

Por tanto, ¿considera que es un derecho fundamental?

Habría que examinar si tener acceso al agua es parte de un derecho fundamental o que afecte un derecho fundamental, por ejemplo el derecho a la vida, a la salud, por lo tanto una persona sin agua no va ha tener vida; entonces creo que hoy en día no es un derecho fundamental independiente pero si forma parte de un derecho fundamental.

5- Independientemente de la respuesta a la pregunta anterior, ¿considera necesario, ante la grave crisis de acceso al agua, que se reconozca de forma expresa como derecho fundamental en la Constitución, y además, que se elabore una Ley que lo desarrolle?

Yo considero que es necesario elevarlo a la categoría Constitucional como derecho fundamental independiente, y que sean desarrollados esos principios constitucionales en una ley secundaria con sus correspondientes reglamentos.

6- Ante la ausencia de una norma expresa sobre el “derecho al acceso al agua”, ¿podría alegarse este derecho, relacionándolo con otros derechos o principios contenidos en la Constitución?

Yo creo que sí, básicamente como el derecho a la vida, derecho a la salud, que podría ser el bastión principal para poder alegar este derecho.

7- Sobre la problemática en nuestro país de acceso al agua, en cantidad y calidad óptima, una de las propuestas es la privatización, al igual que sucedió con el sistema de pensiones y la telefonía. ¿Considera que dicha privatización estaría en contra de la Constitución?

Claro, porque al interpretar a la Constitución sería orientada a la satisfacción misma de la sociedad si se le va a privar el acceso a un elemento vital, entonces estaría en una tremenda desventaja, al privatizarse este servicio; de hecho creo que habría de intentar al menos que se evite esta situación, porque como ya se a comentado es casi eminente la idea del gobierno de privatizar, aparte de las exigencias que a través de los compromisos adquiridos de los tratados de libre comercio tiene el mismo gobierno, cosa que no ha sido tan debatida públicamente.

8- Finalmente, ¿Qué mecanismos jurídico-procesales tendrían las personas par exigir al Estado el acceso al agua?

Esa es una de las dificultades porque la judicialización de los derechos sociales y que entraría en eso que se llama intereses difusos, es decir considerados estos como aquellas afectaciones que no solo son a título asociativo si no una afectación individual, es decir que por eso de la individualización de la afectación y a su vez asociativo es la complejidad de esos intereses difusos, pero yo creo que habrá de crear los mecanismos: por ejemplo esa demanda contra el Estado de un servicio que esta obligado a dar y no lo da; si bien es cierto por disposición legal del código Procesal Civil los juicios o procesos no pueden del arbitrio de los jueces, pero eso no

quiere decir que un Juez no pueda dar una respuesta y tendrá que darla porque no puede decir que no va a resolver porque no hay una ley para esto. Es decir que a través de los mecanismos judiciales, tendrá que abrir brecha y crearse los mecanismos expeditos para que la sociedad pueda tener acceso a la reclamación.

ANÁLISIS: Por medio de esta entrevista se logro determinar que los derechos fundamentales son derechos humanos constitucionalizados; todo derecho fundamental tiene la característica que para ser considerado como tal, tiene que ser inherente a la persona humana. Así mismo se logro establecer que el catalogo de derechos que regulan la Constitución en su Capitulo II no es un número cerrado, porque podría existir la posibilidad de un derecho humano, que aunque no estuviere en la Constitución podría dársele cabida, de igual manera manifestó el entrevistado que hoy en día el agua no es un derecho fundamental independiente pero si forma parte de un derecho fundamental, y es necesario elevarlo a la categoría Constitucional como derechos fundamental independiente que sean desarrollados esos principios Constitucionales en una ley secundaria y sus correspondientes reglamentos.

En conclusión se obtiene que el derecho al acceso al agua es un derecho fundamental, porque posee la característica de ser inherente a la persona humana, que aunque no se encuentra reconocido por nuestra Constitución puede hacerse exigible a través de derechos reconocidos en ella.

ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA.

Sr. Wilfredo Romero.

Sr. Francisco López Amaya.

Miembros del Sindicato de Trabajadores de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).

1- ¿Sabe en que consiste la Política de Descentralización del Recurso Hídrico en el país?

Bueno, para nosotros la política de descentralización de sistemas de agua potable es de carácter económico, la cual ha sido implementada por el gobierno de desde los años noventas, con el fin de beneficiar a las empresas privadas trasnacionales que van a venir al país apoderarse de los sistemas que actualmente administra la Autónoma. esto sucede no solo en El Salvador este modelo viene de países como Argentina, Uruguay, Bolivia, en donde se a privatizado los sistemas de agua potable y han fracasado únicamente las empresas trasnacionales llegaron es el mismo modelo que quiere implementar acá de sentar las bases legales, para después ellos venir a apropiarse de los sistemas de agua potable.

2-¿Que factores considera que han incidido para que se implemente la descentralización de los recursos hídricos en el país?

Bueno entre los factores que nosotros tenemos conocimiento son: la destrucción de los sistemas de agua potable con el terremoto del año 2001, allí comenzaron ellos a gestionar con el BID, para lograr tener un préstamo de \$60 millones de dólares para descentralizar 72 municipios pequeños, donde lo que pretende el gobierno es quitarle el compromiso que tiene de brindar un buen servicio de agua potable a la población, en la cobertura en los sectores donde no tienen un acceso efectivo, entonces con esa excusa, la cual no es cierta ellos han venido a dar creer al pueblo que van a invertir ese dinero en los municipios para beneficiar dicen ellos lo cual no es cierto, por lo cual nosotros consideramos, que la descentralización de los sistemas de agua potable en El Salvador no es más que prepara el terreno para la privatización de los sistemas de agua potable, aquí en el país no solo los sistemas que provee ANDA, sino también el agua en general en todo el territorio nacional, lo que se quiere hacer es dejarle el compromiso, la responsabilidad a los alcaldes, a los consejos municipales privatizando los sistemas y les ofrece grandes privilegios a través de contratos que firma ANDA con el municipio a través de una empresa consultora el cual tiene una vigencia de 5 años, donde para el 2009, que es cuando finaliza el actual periodo presidencial que para entonces quieren dejar todo preparado ya privatizado para que las empresas transnacionales vengan a ser uso, enriquecerse hacer mercancía el agua, pero para eso han sacado el plan HIDRO 2009, porque ellos

quieren que para el próximo gobierno ya no tenga responsabilidad respecto a la gestión del agua.

3- ¿Bajo que ley ANDA, esta descentralizando la gestión del agua potable en el país?

Realmente no hay una ley que descentralice actualmente el servicio porque lo único que existe es un contrato que firmo nuestro país con el BID, para que se creara, la Unidad de Descentralización que fue una de las condiciones que BID le pidió a ANDA, esta institución se iba encargar de andar por todo el país, explicando el proyecto de descentralización.

4 -¿En que consiste este proceso de Descentralización que realiza la UDES?

Primero se hace la promoción y diagnóstico del sistema, se promueve el proyecto al municipio a través de los consejos municipales y representantes comunitarios, se hacen reuniones, cabildos abiertos y se hace la identificación del tipo de modelo de empresa que pueden ser: la empresa municipal descentralizada, la sociedad de economía mixta, la asociación de usuarios, son las propuestas que ellos llevan cuando hacen la promoción; segundo la constitución de la empresa y la negociación del convenio, después de determinar el tipo de empresa a formar; tercero, la instalación de la empresa; cuarto, capacitación efectiva; quinto asistencia técnica; sexto monitoreo y control de gestión.

5 -¿Considera que la descentralización de los servicios de agua potable que implementa ANDA, es una forma de privatizar dichos servicios?

El agua para nosotros no se puede descentralizar esta ya esta donde esta, entonces la palabra técnica que están utilizando es la misma privatización y lo que están buscando es que todo aquel que se haga cargo de administrar los sistemas de agua potable al año 2009, a los cinco años les quitara los sistemas nuevamente y vendrán las trasnacionales a apoderarse de estos sistemas y explotaran este recurso, cuando se apruebe la Ley General de Aguas, todo esto de la descentralización va a desaparecer.

Porque según el artículo 1 de la referida ley “será la que va regular el uso y goce de todas las aguas de El Salvador incluyendo las marítimas, aguas subterráneas, ríos, lagos, embalses, todo lo que tenga que ver con el agua.”

6 -¿Considera que el Estado de El Salvador vulneraría derechos fundamentales al privatizarse el agua en el país?

El agua es un derecho humano, nos pertenece a todos, nadie puede venir a enriquecerse del agua, ya que ANDA, fue creada para eso para proveyera de agua potable al a población a bajo costo y no para que compita con los Bancos internacionales de capital extranjero, pero en este momento lo que se esta haciendo es volver el agua como una mercancía.

ANÁLISIS: Por medio de esta entrevista se logro establecer puntos muy relevantes respecto a la reforma que actualmente implementa el actual gobierno en el sector de los recursos hídricos, que consiste en que la descentralización de los sistemas de agua potable que actualmente administra ANDA pasara a las municipalidades con el fin de desprenderse de la responsabilidad respecto al abastecimiento de agua potable en los municipios así mismo se dejo por sentado que esta descentralización no es mas que la privatización en los sistemas de agua potable, lo que va a venir a originar la vulneración a derechos fundamentales ya que las personas que no puedan pagar el servicio no tendrán acceso a el y por lo tanto su salud e inclusive su vida se pone en riesgos. Cabe destacar que los entrevistados mencionaron la creación de una Ley General de Aguas, todo esto de la descentralización va a desaparecer. la que va a venir a regular el uso y goce de todas las aguas en el país incluyendo el agua dulce y las consecuencias negativas que tendría esta con los fines de privatización que fue creada esta ley.

4.1.2 ENCUESTA

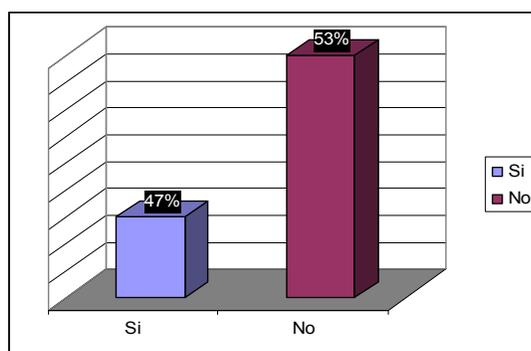
4.1.2.1 ENCUESTA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN.

Encuesta dirigida a la población la cual fue realizada en los siguientes lugares: Colonia Ciudad Jardín, Colonia Belén, Colonia El Molino, B° Concepción, Colonia Río Grande, Colonia Santa Emilia, Residencial San Francisco, Colonia La Presita, Urbanización España y Colonia Ciudad Pacifica.

Cuadro 1.
Pregunta 1.

¿Ha escuchado hablar sobre la Reforma en el Sector de los Recursos Hídricos?

Respuesta	Fa	Fr. (%)	Total
Si	70	47	70
No	80	53	80
Total	150	100	150



INTERPRETACIÓN: Al referirnos a la Reforma en el Sector de los Recursos Hídricos hacemos alusión a la Descentralización del servicio de agua potable, el cual es aquel proceso ordenado y progresivo mediante el cual se transfieren funciones, recursos y poder de decisión en el servicio de agua potable, desde el poder central del Estado a las municipalidades o a la empresa privada; por lo cual se observó que la población encuestada no ha escuchado hablar de la Descentralización del recurso hídrico en nuestro país, ya que el 53% no lo ha escuchado ni tiene una idea clara de este proceso y un menor porcentaje como lo es el 47% si ha escuchado hablar de la descentralización del agua pero no identifican los parámetros en que se dará esta medida. Podemos mencionar que el Estado es el principal

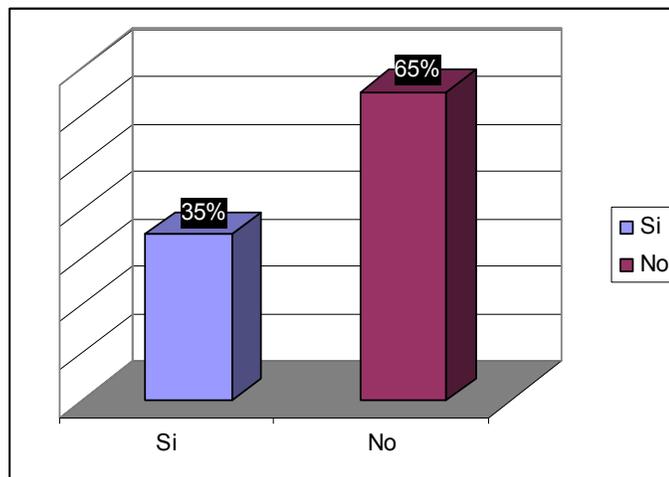
responsable de mantener informada a la población de todos los cambios estructurales que surgen en la dimensión de su territorio.

Cuadro 2.

Pregunta2.

¿Sabe Usted si existen Leyes que regulen la descentralización del agua en el país?

Respuesta	Fa	Fr. (%)	Total
Si	53	35	53
No	97	65	97
Total	150	100	150



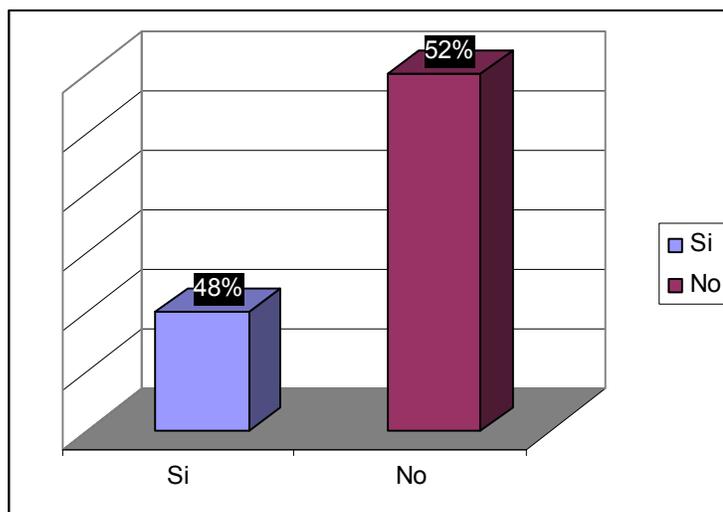
INTERPRETACIÓN: Cuando nos referimos si la población sabe si existen leyes que regulen la descentralización del agua en el país, se ve reflejada la inoperancia por parte del Estado ante los cambios estructurales que este lleva acabo en el caso de los recursos hídricos no existe ningún tipo de información hacia la población en materia legal y desde esa medida al desconocer el campo normativo no puede hacer exigible ningún tipo de petición; es así que el 65% de la población no sabe si existen leyes que regulen la descentralización del agua, y solo un 35% de la población si tiene conocimiento de leyes lo que refleja la parte de promoción que ha tenido el Estado en todo este proceso de reforma .

Cuadro 3.

Pregunta 3.

¿Ha escuchado hablar sobre la privatización de los servicios de agua?

Respuesta	Fa	Fr. (%)	Total
Si	72	48	72
No	78	52	78
Total	150	100	150

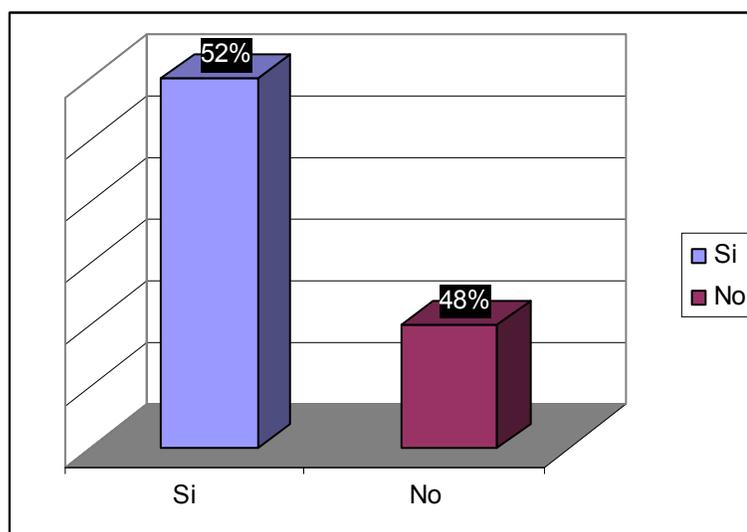


INTERPRETACIÓN: En lo que concierne a que si la población a escuchado hablar de la privatización de los servicios de agua, podemos mencionar que el Estado de alguna forma ha informado a la población ya que se ve reflejado al punto que el 48% si sabe sobre la privatización de los servicios de agua, aunque sigue siendo la mayoría la que no sabe acerca de la privatización del recurso hídrico tal es el caso que el 52% no sabe; pudiendo observar que al Estado sólo le interesan modelos de globalización y no es bienestar de sus ciudadanos.

Cuadro 4.
Pregunta 4.

Si la respuesta anterior es positiva, ¿Cree usted que se mejoraría el servicio actual del agua potable?

Respuesta	Fa	Fr. (%)	Total
Si	78	52	78
No	72	48	72
Total	150	100	150

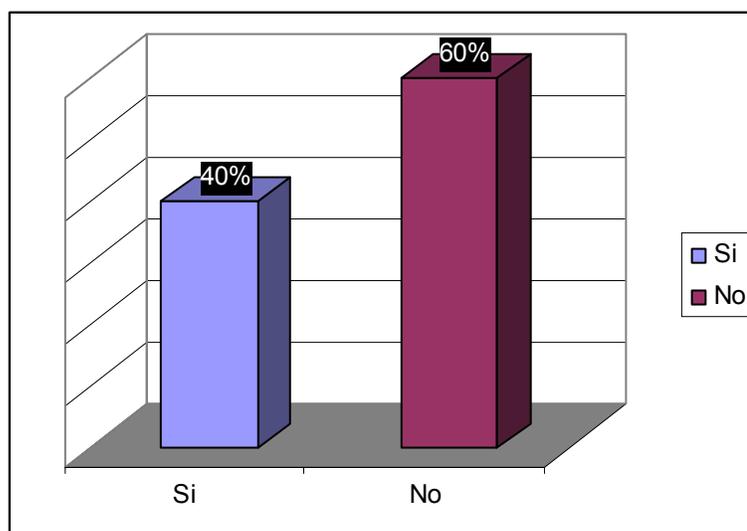


INTERPRETACIÓN: Es notable mencionar que en lo que respecta al mejoramiento de este recurso natural y fundamental como lo es el agua, la población cree que podría haber una mejora en el servicio en la actualidad en lo que se refiere al agua potable, poniendo en manos en alguna mediada de Instituciones privadas, ya que en su mayoría dijeron que si, teniendo un porcentaje del 52%; contra un 48% que dijeron que no va a tener mejoras el servicio, por el mismo motivo que al Estado solo le interesan las políticas neoliberales y no la protección de derechos fundamentales que tienen que salvaguardarles el Estado a sus habitantes.

Cuadro 5.
Pregunta 5.

¿Estaría usted dispuesto (a) a pagar más si se diera un mejor servicio de agua potable?

Respuesta	Fa	Fr. (%)	Total
Si	60	40	60
No	90	60	90
Total	150	100	150

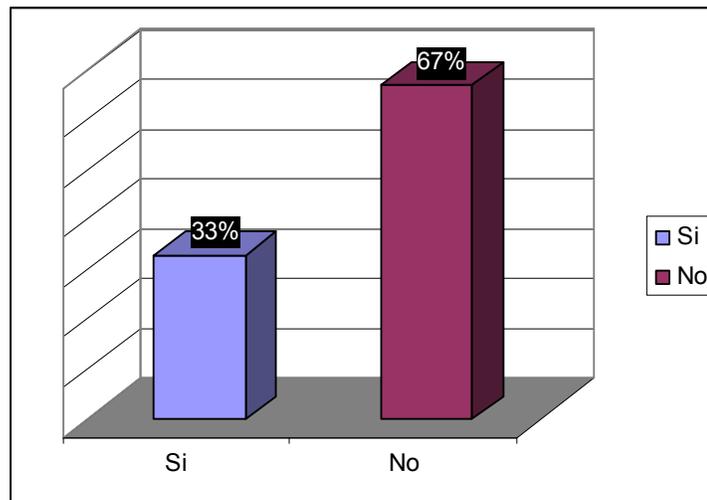


INTERPRETACIÓN: Por la misma situación en que se encuentra nuestro país, tomando en cuenta la realidad social, política y económica la población en general en su mayoría está en desacuerdo en pagar más por un mejor servicio, ya que la misma población manifiesta que el Estado está capacitado para mejorar y actualizar los servicios de este vital líquido, por lo que es un 60% que se opone a esta vulneración y solo es un 40% que está de acuerdo a pagar más por la mejora de este servicio.

Cuadro 6.
Pregunta 6.

¿Sabe usted a que Institución acudir cuando no recibe un servicio efectivo?

Respuesta	Fa	Fr. (%)	Total
Si	49	33	49
No	101	67	101
Total	150	100	150

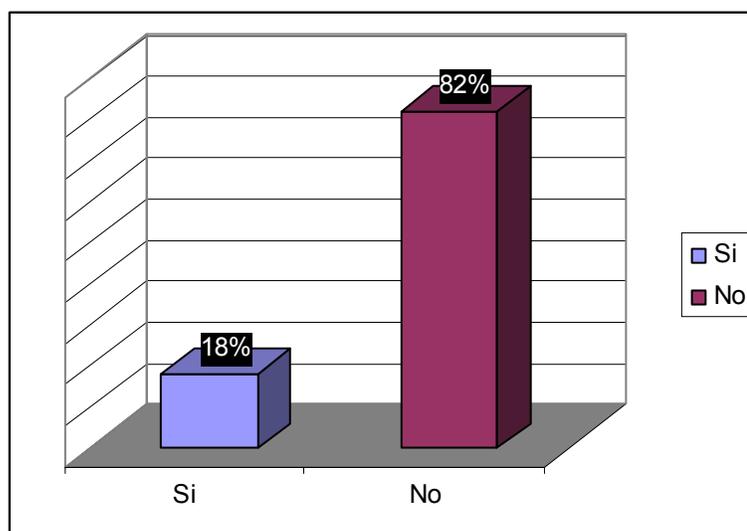


INTERPRETACIÓN: A la falta de organización de competencia Institucional, y no teniendo un parámetro legal, con una estructura específica, la población no sabe en su mayoría a que institución acudir a la falta de efectividad de la prestación de este servicio, ya que es el ANDA a quien le corresponde velar por el abastecimiento efectivo de este, siendo así que el 67% de la población no sepa a que institución acudir para poder reclamar un buen servicio de agua potable, y es esta Institución la que se desliga de las responsabilidades que les corresponde, para que al final el Estado reconozca que la privatización sea la salida y poder llevar a cabo el proceso, de implementar políticas de Globalización, ante un pequeño porcentaje de la población como le es el 33% que se encuentra la respuesta a que institución acudir para que se le ofrezca un servicio de calidad y efectivo.

Cuadro 7.
Pregunta 7.

¿Considera Usted que ANDA presta un servicio eficiente?

Respuesta	Fa	Fr. (%)	Total
Si	27	18	27
No	123	82	123
Total	150	100	150

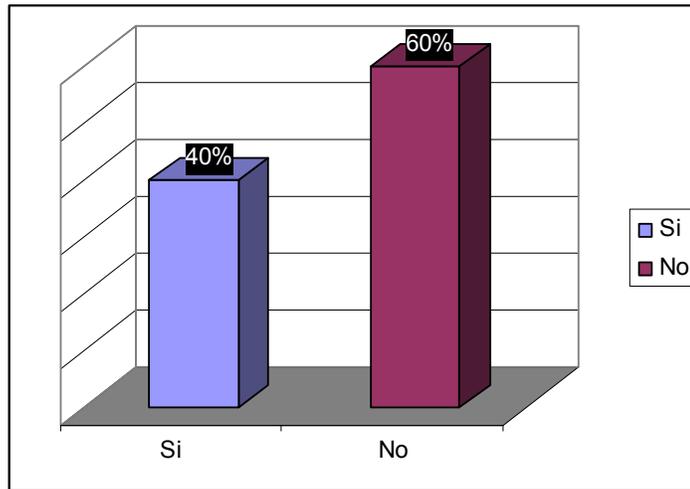


INTERPRETACIÓN: En lo que se considera a la interrogante, referida a que ANDA presta un servicio eficiente en la actualidad, la población está en desacuerdo del servicio prestado por esta institución estatal, ya que es un 82% que esta en contra del servicio de esta institución que presta y solo un 12% de la población que considera que ANDA presta un servicio eficiente; y que al final sería una excusa para darle paso a la privatización de este servicio, como hicieron con la Telefonía, Luz Eléctrica, Transporte; y en este momento echar andar la Descentralización y la Privatización de este Recurso Hídrico.

Cuadro 8.
Pregunta 8.

¿Si la respuesta anterior es negativa, ¿estaría Usted de acuerdo que el servicio lo prestara la empresa privada?

Respuesta	Fa	Fr. (%)	Total
Si	60	40	60
No	90	60	90
Total	150	100	150

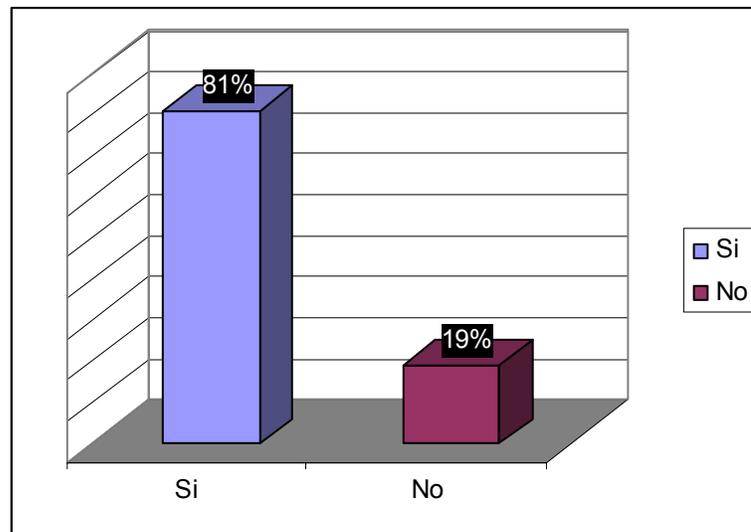


INTERPRETACIÓN: En lo que se refiere a los procesos de privatización de los servicios públicos, con respecto a la interrogante que si el servicio fuera prestado por la empresa privada podemos observar que el 60% de la población no está de acuerdo con la privatización del servicio porque considera que vendría agravar la situación económica y solo un 40% está de acuerdo que el servicio si fuera privatizado, porque según esa parte de la población considera que el servicio fuera más eficiente, sin importar el costo del mismo.

Cuadro 9.
Pregunta 9.

¿Sabe en que consiste el Plan Hidro 2009?

Respuesta	Fa	Fr. (%)	Total
Si	121	81	121
No	29	19	29
Total	150	100	150

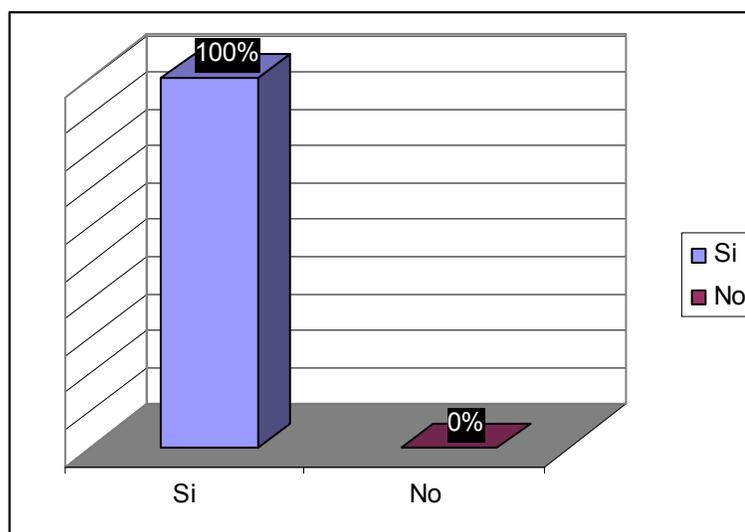


INTERPRETACIÓN: De acuerdo con las políticas implementadas por el gobierno actual en lo referido a la publicidad se ha enmarcado en anuncios televisivos sobre el Plan Hidro 2009, pero es de considerar que no se ha profundizado en que consiste este plan, su desarrollo, ventajas y desventajas que podrían tenerse, solo se dice de que se tendrá un mejor servicio, pero no se menciona a cambio de que se podrá tener ese servicio; es así que en relación a la pregunta si sabe en que consiste en Plan Hidro 2009 podemos observar que un 81% conoce el Plan Hidro pero no sus consecuencias y un 19% no lo conoce ni lo ha escuchado hablar.

Cuadro 10.
Pregunta 10.

¿Considera usted que el tener un acceso seguro de agua mejoraría su calidad de vida?

Respuesta	Fa	Fr. (%)	Total
Si	150	100	150
No	0	0	0
Total	150	100	150



INTERPRETACIÓN: Un acceso seguro al agua implica un abastecimiento en cantidad y calidad adecuada, esto lleva consigo un mejoramiento en la calidad de vida de una persona, por lo que en relación a la pregunta si considera que al tener un acceso seguro de agua mejoraría su calidad de vida; el 100% de la población está de acuerdo, ya que con esto mejoraría su salud.

4.2 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

4.2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y SOLUCIÓN.

En el desarrollo del planteamiento del problema en estudio se estableció, que debido a las actuales exigencias mundiales, producto de los modelos neoliberales, el hombre se enfrenta a cambios estructurales como el crecimiento poblacional lo que trae consigo la excesiva contaminación del medio ambiente y la alteración de los recursos naturales.

En nuestro país, actualmente se enfrenta a una crisis de abastecimiento de agua potable la cual es derivada de la deficiente infraestructura en la cobertura del servicio y la inadecuada calidad del mismo para consumo humano.

El abastecimiento de agua en El Salvador es prestado por operadores de diferente naturaleza; estatales, privados, municipales comunitarios y mixtos pero estos en la mayoría de los casos presentan los mismos problemas por lo que, el Estado tomo medidas tendientes a mejorar la situación del manejo de los recursos hídricos, una de ellas es la reforma en el sector de los recursos hídricos con el fin de unificar tanto en materia legal como institucional el manejo del agua, otra medida fue la descentralización en la prestación de servicio de agua potable, para llegar aquellas

poblaciones que en su mayoría las representan las zonas rurales en las cuales no tienen un acceso a este vital líquido.

Pero a través de esta reforma, y la descentralización en la prestación del servicio de agua potable que en su mayoría son empresas privadas, no asumen la responsabilidad sobre el tratamiento de la misma ya que estas delegan su responsabilidad al Ministerio de Salud Pública y al ente Estatal ANDA.

Pero realmente lo que el gobierno está implementado tras esta reforma como medida modernizadora, basada en la descentralización es la privatización del agua.

Tomando en cuenta que el agua es vital para la existencia del ser humano y debido a los cambios estructurales actualmente implementados se hace necesario establecer que el acceso al agua en condiciones adecuadas es un derecho fundamental, que aunque no se encuentre regulado expresamente en nuestra Constitución se inspira bajo los fines de esta, es por lo antes expresado que nos encontramos ante un problema jurídico en cuanto a la exigibilidad de este derecho.

Al finalizar el planteamiento del problema se especificaron situaciones referentes a la reforma en El Sector de los recursos hídricos, sus implicaciones, su finalidad y si es obligación del estado garantizar a toda persona un acceso adecuado al agua; por esta razón surgieron interrogantes que generaron los enunciados del problema.

De esta forma, los enunciados del problema determinaron aspectos concretos de la investigación, tales como si la Reforma en el Sector de los Recursos Hídricos constituye el mecanismo idóneo a implementar para que pueda darse un abastecimiento y saneamiento equitativo del agua, en nuestro país. Así también, si podría configurarse el acceso al agua como un derecho fundamental dentro de nuestra Constitución como un derecho implícito, partiendo de la importancia que tiene este vital líquido para la existencia humana.

1. La Reforma en el Sector de los Recursos Hídricos constituye el mecanismo idóneo a implementar para que pueda darse un abastecimiento y saneamiento equitativo del agua.

Los procesos de reforma que implementan los estados, incluyen como fin, mejorar los servicios públicos y hacerlos mas accesibles a la población; el sector de los recursos hídricos en El Salvador no es la exención, se realiza actualmente un proceso simultaneo de reforma del marco institucional para la gestión del agua y de descentralización de los sistemas de abastecimiento y saneamiento; como medida para resolver la grave crisis de agua.

La disponibilidad, acceso, sostenibilidad, eficiencia y modernización en este sector es la respuesta, como propuesta de gobierno con la cual se pretende lograr mediante concesiones de manera eficiente, racional y sostenible por medio de

servidores privados, la cual será gestionada por las leyes de mercado o de la libre empresa. (Ver cap II Infra Pág. 152).

Pero el problema con esta reforma, es la forma como se pretende lograr que el servicio de agua sea más accesible a la población, a través de la privatización del servicio y desligarse de sus responsabilidades de abastecimiento de agua por parte del gobierno.

Con esta medida se pretende enfrentar particularmente la debilidad y dispersión institucional actual, creando condiciones apropiadas para la participación de inversionistas privados en el desarrollo de los recursos hídricos, y procurando mayor coordinación entre las instituciones y sus políticas; al mismo tiempo, ordenar la asignación de recursos a nivel nacional, sectorial y regional; y establecer normativas para los diferentes usos, reduciendo la responsabilidad del sector público a las tareas de rectoría y regulación. (Ver cap II Pág. 156).

La actual empresa Estatal, se enfrenta a problemas financieros y se está volviendo ante los ojos de la población como una institución ineficiente incapaz de satisfacer las necesidades actuales de abastecimiento y saneamiento de agua potable, como excusa para implementar esta medida.

La ANDA, tiene a su cargo ciento cincuenta municipios, con resultados bastantes cuestionables y la capacidad administrativa de ANDA ha sido superada con la inclusión de las distintas empresas locales, los restantes municipios son servidos por sus empresas municipales o por sistemas creadas por el Ministerio de Salud y Asistencia Social a través del programa de acueductos rurales o por entidades privadas de utilidad pública, todavía una inmensa proporción de la población, tanto urbana como rural, no goza de servicio de agua potable. (Ver cap II Infra Pág. 187).

Pero en realidad lo que se busca con esta reforma del Sector Hídrico, como objetivo específico: que al final de cuatro años de ejecución, se espera tener los principales sistemas de agua potable operados por empresas independientes; con este programa, se espera haber transformado a la ANDA en operadora especializada de algunos sistemas no concesionados y administradora a nombre del gobierno, de concesiones operadas por empresas privadas. Por lo que el agua del país se está manejando mediante concesiones por servidoras privadas, las cuales actualmente presentan los mismos problemas que la autónoma y se cometen una serie de arbitrariedades que no responden en ningún momento como medida para solucionar los actuales problemas respecto a la gestión del agua. (Ver cap II Infra Pág. 157).

Esta actual reforma, pretende a través de la figura de la descentralización, como estrategia política fundamental del gobierno no invertir presupuesto en los gobiernos locales ya que en la actualidad, no transfiere los recursos indispensables, ni

cede poder al gobierno local; sólo le traspasa funciones, acompañadas siempre de la promesa de trasladarle también el financiamiento correspondiente. (Ver cap II Infra Pág. 165).

Sin embargo, ANDA considera factible la privatización de sus actividades; ha comenzado un proceso de Descentralización de sus servicios y sus planes prevé la Privatización de sus activos y buena parte de sus servicios; de hecho, ha iniciado la puesta en práctica de un proyecto que pretende la devolución de las empresas de prestación del servicio a las Municipalidades.

La nueva Ley de Privatización permitirá a la autoridad privatizadora participar en dicho proceso, armonizando el proceso con el de privatización de otras entidades Públicas.

Las personas que defienden la privatización argumentan que estas benefician a la población porque mejoran la calidad y cobertura del servicio pero las experiencias pasadas, como la privatización de telecomunicaciones y distribución de Energía Eléctrica, nos enseñan que después de la privatización los servicios suben de precio causando una catástrofe en la economía y bienestar social de un país como el nuestro. (Ver cap II Infra Pág. 188).

Ya que no existe en nuestro país una ley general de concesiones, no hay disposiciones específicas sobre las concesiones de los distintos servicios públicos y tampoco las hay sobre la regulación de la prestación del servicio en manos de particulares, salvo el caso de los servicios eléctricos. Por lo tanto, no es posible echar a andar un proceso de privatización de los servicios públicos sin contar previamente con tal normativa. (Ver cap II Infra Pág. 190).

De lo anterior se puede considerar que esta reforma del sector de los recursos hídricos no va a venir a solucionar los problemas que poseemos al contrario por experiencias internacionales sabemos que va a venir a colocar a la persona en condiciones de vulnerabilidad frente a los grandes monopolios que vendrán a administrar el recurso hídrico, como una mercancía.

Existen países como Argentina, donde las asociaciones de consumidores y otros grupos han luchado durante una década contra la privatización de la red de agua, corriente pública por parte del gigante empresarial francés Suez, que ha generado un proceso de corrupción generalizada, además de la contaminación del Río de la Plata y beneficios sin precedentes. (Ver cap II Infra. Pág. 192).

La política de descentralización de sistemas de agua potable es de carácter económico, la cual ha sido implementada por el gobierno de desde los años noventas, con el fin de beneficiar a las empresas privadas trasnacionales que van a venir al país

apoderarse de los sistemas que actualmente administra la Autónoma. Esto sucede no solo en El Salvador este modelo viene de países como Argentina, Uruguay, Bolivia, en donde se a privatizado los sistemas de agua potable y han fracasado, únicamente las empresas trasnacionales llegaron, es el mismo modelo que quiere implementar en nuestro país de sentar las bases legales, para después ellos venir a apropiarse de los sistemas de agua potable. (Ver cap II Infra. Pág. 241).

Los servicios públicos de agua y alcantarillado pueden ser prestados solo por el Estado, por Municipalidades, por Empresas privadas, pero la Legislación de ambos servicios necesita ser modificada para estimular la participación efectiva del sector privado en la prestación de los mismos. De manera necesaria que la nueva legislación rompa los monopolios Estatales y establezca el marco en que los servicios referidos pueden ser prestados por entes privados, garantice la transparencia del proceso de privatización, la existencia de un efectivo sistema de libre competencia en la prestación de los mismos y la regularidad y continuidad de los servicios, a favor de los consumidores.

2. Configuración del acceso al agua como un derecho fundamental.

Debido a las exigencias actuales de agua potable por la población y ante la actitud del Estado de implementar modelos neoliberales para solucionar la crisis de acceso de agua potable que enfrenta nuestro país se hace necesario el reconocimiento

de éste, ya que el agua constituye una precondition para el goce de otros derechos fundamentales.

Ante la ausencia de una norma constitucional que regule expresamente este derecho y debido al poco valor normativo que se le da a la Constitución, no se pueden desarrollar mecanismos y procedimientos jurídicos adecuados en las leyes secundarias para hacer exigible este derecho; a pesar de la existencia de leyes que regulen el manejo adecuado y sustentable del recurso hídrico en El Salvador, estas no han logrado resolver los problemas de abastecimiento de agua.

Tomando en cuenta que los derechos fundamentales son aquellos instrumentos necesarios para ayudarnos a nuestra realización como persona humana y además que estos tienen que ir relacionado con la dignidad humana, tiene que ser un derecho que sea necesario para el ejercicio de toda nuestra actividad diaria. (Ver Entrevista Cap. VI Infra. Pág. 228).

Desde esa medida se planteo la necesidad jurídica de que se regule esta figura, como un derecho fundamental, debido a las exigencias y los cambios sociales que obligan al legislador constituyente a normatizar conductas específicas que garanticen la dignidad de la persona como fin primordial de todo Estado de derecho.

Además se dejó por establecido la importancia de este recurso natural para la existencia humana, por lo que es declarado como un derecho humano a nivel internacional.

Por lo que tomando como referencia que el catálogo de derechos fundamentales que regula nuestra Constitución no es número cerrado y que se pueden incluir en los otros derechos ya que estos pueden ser ampliados por tratados internacionales de derechos humanos y que además el legislador constituyente no puede prever todas las nuevas realidades, por tanto implícitamente encontrarán cabida otros derechos fundamentales. (Ver Entrevista Cap. VI Infra. Pág. 238).

De acuerdo a las características que contienen los derechos fundamentales, puede establecerse que el acceso al agua, posee estos mismos elementos para elevarlo a esta categoría; Es imprescriptible: Puesto que una persona no puede ser privada de un acceso seguro y de calidad de agua, porque se estaría atentando contra su vida, ya que este derecho no podría perderse por el transcurso del tiempo, es inalienable: el agua es un recurso natural del cual depende la existencia humana por lo tanto es inherente a la vida misma, por lo tanto no se puede transferir, ni privar el goce de este a otro titular, es irrenunciable; porque al igual que todos los derechos fundamentales, no se puede renunciar a él ya que se estaría atentando contra la vida misma y la salud, es interdependiente; ya que al igual que todos los derechos fundamentales, se fundamentan en la esencia común del respeto a la dignidad de la persona humana en

un orden social justo ya que el acceso al agua en condiciones optimas para consumo humano y en cantidad suficiente, eleva las condiciones de vida de las personas; es complementario: porque del acceso al agua, constituye un derecho social ya que su goce nos involucra a todos, así mismo se complementa con otros derechos individuales como la vida y la salud. (Ver cap. II Infra. Pág. 111).

3. Mecanismos Jurídico-procesales con que cuentan nuestro marco normativo para exigir el acceso al agua como un derecho.

Se ha dejado por establecido que el acceso al agua constituye un derecho fundamental y que al vulnerarse afecta a otros derechos que están integrados en la Constitución por lo tanto en su función de tutela constitucional y en relación al Principio de Imperatividad y Seguridad Jurídica existen garantías normativas, jurisdiccionales e institucionales que tutelan la efectividad de este derecho, las cuales se encuentran desarrollados en el resto del ordenamiento jurídico como son: Código de Salud, Código Municipal, Ley del Medio Ambiente, Ley de ANDA, Ley de Protección al Consumidor entre las garantías jurisdiccionales tenemos la garantía específica del Proceso de Amparo regulado en el art. 247 Cn, se puede utilizar cuando no se nos este proporcionando un acceso adecuado de agua, y se estén vulnerando derechos como la vida y la salud.

Entre las distintas instituciones encargadas de velar por el acceso adecuado de agua en el país tenemos: El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), Dirección de Protección al Consumidor y El Municipio.

El contenido de estas leyes se establece disposiciones en las cuales defienden el derecho al agua y a una gestión integrada y adecuada de la misma; son mecanismos que protegen la dignidad de la persona como un derecho fundamental que tiene que proteger la Constitución. (Ver Cap. II Infra. Pág. 96).

Así mismo, se plantea que este derecho se constituye dentro de la rama de los derechos sociales y se desarrolla que una de las dificultades que estos presentan es la judicialización de los mismos para hacerlos exigibles frente al Estado y que entraría en eso que se llama intereses difusos, es decir considerados estos como aquellas afectaciones que no solo son a título asociativo si no una afectación individual, es decir que por eso de la individualización y de la afectación es a su vez asociativo la complejidad de esos intereses difusos. (Ver Entrevista Cap. VI Infra. Pág. 241).

Por ejemplo podría plantearse una demanda contra el Estado de un servicio que esta obligado a dar y no lo da; si bien es cierto por disposición legal del código

Procesal Civil los juicios o procesos no pueden del arbitrio de los jueces, pero eso no quiere decir que un Juez no pueda dar una respuesta y tendrá que darla porque no puede decir que no va a resolver porque no hay una ley para esto. Es decir que a través de los mecanismos judiciales, tendrá que abrir brecha y crearse los mecanismos expeditos para que la sociedad pueda tener acceso a la reclamación.

4.2.2 VERIFICACIÓN Y DEMOSTRACIÓN DE HIPOTESIS.

HIPOTESIS GENERALES.

Hipótesis 1. La Reforma del Sector Hídrico no constituye una medida para solucionar los problemas de abastecimiento y saneamiento de agua en el país.

Con esta Reforma del Sector de los Recursos Hídricos se está en un proceso simultáneo de transformación del Marco Institucional para la gestión del agua, y de descentralización de los sistemas de abastecimiento y saneamiento.

Pero ésta tiene como objetivo específico, que al final de la ejecución de la misma tener los principales sistemas de agua potable operados por empresas independientes, así mismo se espera haber transformado a la ANDA en operadora especializada de algunos sistemas no concesionados y administradora a nombre del gobierno, de concesiones operadas por empresas privadas.

Esta reforma no persigue modernizar el servicio público que presta el Estado, si no más bien trasladar la responsabilidad a manos de la empresa privada. Las experiencias pasadas, como la privatización de telecomunicaciones y distribución de Energía Eléctrica, nos enseñan que después de la privatización los servicios suben de precio causando una catástrofe en la economía y bienestar social de un país como el nuestro. (Ver Cap. II Infra. Pág. 186).

Pero sin embargo, ANDA considera factible la privatización de sus actividades, ha comenzado un proceso de Descentralización de sus servicios y sus planes prevén la Privatización de sus activos y buena parte de sus servicios; esto como apoyo a la actual política de gobierno de privatizar los servicios públicos.

Por lo cual se considera, que la descentralización de los sistemas de agua potable en El Salvador no es mas que prepara el terreno para la privatización de los sistemas de agua potable, aquí en el país no solo los sistemas que provee ANDA, sino también esto incluye el agua en general en todo el territorio nacional, lo que se quiere hacer es dejarle el compromiso, la responsabilidad a los alcaldes , a los consejos municipales privatizando los sistemas y les ofrece grandes privilegios a través de contratos que firma ANDA con el municipio a través de una empresa consultora el cual tiene una vigencia de 5 años, donde para el 2009, que es cuando finaliza el actual periodo presidencial que para entonces se quieren dejar todo preparado y privatizado para que las empresas trasnacionales vengan a ser uso, enriquecerse, hacer mercancía

con el agua , pero para eso han sacado el plan HIDRO 2009. (Ver Entrevista Cap. IV Infra. Pág. 246).

Con esta medida se pretende enfrentar particularmente la debilidad y dispersión institucional actual, creando condiciones apropiadas para la participación de inversionistas privados en el desarrollo de los recursos hídricos, y procurando mayor coordinación entre las instituciones y sus políticas; al mismo tiempo, ordenar la asignación de recursos a nivel nacional, sectorial y regional; y establecer normativas para los diferentes usos, reduciendo la responsabilidad del sector publico a las tareas de rectoría y regulación.

Por lo que, consideramos que por los fines que persigue esta reforma, la privatización, no va venir a solucionar los problemas actuales de abastecimiento y saneamiento que actualmente enfrenta nuestro país.

Los servicios públicos de agua y alcantarillado solo pueden ser prestados por el Estado, por Municipalidades, por la empresa privada pero la legislación de ambos servicios necesita ser modificada para estimular la participación efectiva del sector privado en la prestación de los mismos. De manera necesaria que la nueva legislación rompa los monopolios Estatales y establezca el marco en que los servicios referidos pueden ser prestados por entes privados, garantice la transparencia del proceso de privatización, la existencia de un efectivo sistema de libre competencia en la

prestación de los mismos y la regularidad y continuidad de los servicios, a favor de los consumidores.

Hipótesis 2. El reconocimiento del acceso al agua como derecho fundamental en la Constitución salvadoreña, constituye una necesidad jurídica, ya que afecta derechos fundamentales.

Los derechos fundamentales los constituyen aquellos derechos humanos garantizados en el ordenamiento jurídico positivo y que además son la traducción jurídica del sustrato ético de una sociedad. (Ver Cap. II Infra. Pág. 107).

La mayor parte de los derechos fundamentales con que cuenta nuestra Constitución se encuentran regulados expresamente, pero debido a los cambios y a las exigencias sociales, constituye una necesidad jurídica regular este derecho, ya que el legislador no puede prever a futuro la regulación de nuevos derechos.

Por lo que es necesario que el acceso al agua se eleve a la categoría de un derecho fundamental, ya que con la ausencia de este se están vulnerando otros que se encuentran positivados como lo son: el derecho a la vida, a la salud; ya que el agua y la salud constituyen dos dimensiones inseparables del ser humano, la disponibilidad de agua de calidad es una condición indispensable para la salud y más que cualquier factor, la calidad del agua condiciona la calidad de vida.

HIPOTESIS ESPECÍFICAS.

Hipótesis 1. Con el proceso de Descentralización de los recursos hídricos que lleva acabo ANDA, se podrán solventar los problemas de abastecimiento y saneamiento de agua en las zonas urbanas y rurales.

La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), es la mayor oferente de servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el país especialmente en la zona urbana. Pero las principales zonas que abarcan la mayor parte de las conexiones de agua potable que distribuye ANDA, son las zonas urbanas, contrarrestando con la situación de las zonas rurales.

La cobertura de agua potable en las zonas rurales es sustancialmente menor, si bien hay avances recientes en la cobertura del servicio, este sigue teniendo los mismos problemas a pesar de que en un inicio con la creación de ANDAR, se pretendió extenderla, muchos de estos sistemas han llegado al final de su vida útil y financieramente enfrentan una serie de problemas ya que estos se administraron con una tarifa fija que no excedía los diez colones mensuales, las juntas directivas fueron quedando a cargo del sistema en la comunidad por lo que hoy en día las comunidades forman ADESCOS, y estas se encargan del mantenimiento y operación del servicio.

“La descentralización viene a constituir una medida con la cual se pretende desarrollar mediante un proceso ordenado y progresivo en la cual se transferirá

funciones, recursos y poder de decisión desde el poder central a instancias del Estado bienes y servicios para la población.”¹⁵⁴

La Descentralización desde abajo, hacia el gobierno local, sus comunidades, sus organizaciones va a venir a beneficiar sobre todo las necesidades en aquellos municipios donde la autónoma no ha hecho progresos importantes en materia de abastecimiento y saneamiento de agua potable en las zonas rurales.

Ya que lo que se pretende es delegar funciones y que sea el municipio quien administre el recurso hídrico, situación por la cual creemos será la medida más viable ya que el gobierno local es el que mas conoce las necesidades de la población.

El obstáculo que representan un gobierno muy centralizado, autoritario y la ausencia de un contexto legal e institucional que apoye e impulse, esos esfuerzos desde abajo, los gobiernos locales han sabido aprovechar los recursos disponibles para promover la descentralización efectiva y el desarrollo local, esto ha generado dinámicas sociales y económicas beneficiosas para la población local y con esto se a logrado que el Municipio asuma de una forma gradual, mayor protagonismo en la satisfacción de las necesidades.

¹⁵⁴ **Boletín Comures.** Op. Cit. Pág.1

Hipótesis 2. Al privatizarse el servicio de agua potable, este vendrá a vulnerar derechos fundamentales.

Entre los impactos que se producirían al privatizarse este servicio, es el difícil acceso que tendrán a ella los pobres, las elevadas tarifas de agua limitarían el acceso a la mayoría de la población salvadoreña que vive en condiciones de pobreza. Esto traerá consigo que se vulnere el derecho a la salud ya que se incrementarían las epidemias como el cólera, rota virus, dengue, etc.

Así mismo, cuando se de esta privatización para poder hacer uso del agua, se tendrá que comprar un derecho en una subasta, en donde quien paga más es el dueño del vital líquido, eliminando de esta forma la propiedad social y el derecho de las comunidades al acceso al agua.

Al entregarse a las empresas privadas (nacionales y transnacionales) las fuentes de agua se agudizará la explotación indiscriminada, pues el fin de estas empresas es la ganancia máxima e inmediata, sin visión de protección de las zonas de recarga hídrica, por lo que esto causaría un deterioro a nuestro ecosistema y no se garantizaría el interés social que proclama nuestra Constitución en el Art. 117.

Hipótesis 3. Al incluir en la Constitución Salvadoreña el acceso al agua como derecho fundamental, se podrán cumplir y garantizar los fines, principios que

esta persigue como es la dignidad de la persona humana, la justicia social y el bien común.

En nuestra Constitución se encuentran un conjunto de valores que constituyen los fines a alcanzar por todo Estado de derecho, desde esa medida los derechos fundamentales responden a esas necesidades sociales que van cambiando y como ya se dejó establecido el acceso al agua constituye un derecho inherente a la persona humana por lo que al elevarlo a la categoría de fundamental, se estaría cumpliendo los fines que esta persigue.

Ya que en base a los fines que esta posee que son: la dignidad humana y la justicia social, podemos afirmar tal como lo hizo Tinetti que no todos los derechos fundamentales se encuentran regulados expresamente en la Constitución sino también aquellos que se encuentran regulados dentro del ordenamiento jurídico, desde esa medida siendo el agua un recurso básico y esencial para la vida y la existencia digna de la persona, el cual debe de distribuirse de forma equitativa y justa para que El Estado pueda garantizar esos fines es que puede afirmarse que el acceso del agua es un derecho fundamental, aunque no se encuentre regulado en el Art. 2 de la Constitución, ya que este contiene la característica de ser un derecho inherente a la persona humana.

Bajo este contexto es importante hacer notar, que la dignidad humana como valor constituye el medio para fundamentar el Derecho al Agua como un Derecho

Fundamental, aunque no tiene la característica de estar regulado expresamente como Derecho Fundamental, el fin que este derecho persigue es hacer cumplir este valor, ya que sin condiciones tan esenciales para la vida como es el acceso al agua, no podría hacerse efectivo por el Estado el cumplimiento de este valor para la existencia humana y por lo tanto el Estado de derecho no podría lograr los fines para los cuales fue creado.

De igual manera la Justicia Social, este valor aparece regulado en el preámbulo de la Constitución, así mismo, en el art. 1 de la misma.

La Sala de lo Constitucional, entiende que el valor Justicia se manifiesta en dos dimensiones: una de ellas es *“la posibilidad que esta pueda cumplir con los otros fines que posee es decir dirigir la conducta de gobernantes y gobernados para cumplir el postulado de asegurar a cada individuo su realización personal; la segunda se ha entendido como aquella dimensión de la justicia que tiende a dar a cada uno lo suyo, sea por parte de la autoridad- justicia distributiva-, o en el seno de las relaciones privadas- justicia conmutativa”*¹⁵⁵

Por lo que para que las persona pueda realizarse en condiciones ideales dentro de la sociedad, por lo que para realizar este fin El Estado debe garantizar un acceso seguro y adecuado de agua potable.

¹⁵⁵ Sentencia de 23- III-2001, inc. 8-97, considerando IX 2.

4.2.3 LOGRO DE OBJETIVOS.

GENERALES.

1. Determinar cuales podrían ser los medios adecuados a aplicarse en la prestación del servicio de agua por parte del Estado.

En nuestro país, se esta llevando una reforma en el sector de los recursos hídricos, la cual consiste en la descentralización de los sistemas de agua potable como mecanismo para contrarrestar la crisis de abastecimiento de agua que enfrenta la población.

Dentro de estos mecanismos se encuentran diferentes modalidades de gestión los cuales consisten en:

Los Prestadores Municipales: Un total de 74 Alcaldías Municipales de menor tamaño son también proveedoras de estos servicios, algunas veces lo hacen a través de empresas municipales y otras mediante intervención directa del municipio. Las Alcaldías organizan una ADESCO, y esta se encarga de la operación y mantenimiento del servicio.

Prestadores Comunitarios: Existen aproximadamente 350 Asociaciones de pequeños proveedores comunitarios rurales de agua. Muchos de ellos pertenecieron al extinto Plan de Saneamiento Básico en el Área Rural, PLANSABAR. (Ver Cap. II Infra. Pág. 173).

Dentro de esta categoría también se encuentran algunos organismos no gubernamentales nacionales e internacionales que tienen proyectos de agua en comunidades, principalmente rurales.

En muchos cantones y caseríos, la comunidad se organiza para gestionar ante un organismo de cooperación la construcción de un sistema de abastecimiento de agua. Generalmente, una vez construido el sistema, la comunidad organizada es la propietaria del sistema y asume totalmente el manejo del mismo.

Prestadores privados: Como resultado de la imposibilidad de ANDA de dar atención a la demanda creciente de este servicio, en la década de los 80's autorizó a compañías constructoras para operar los llamados sistemas autoabastecidos de agua potable y alcantarillado. Se estima que este servicio es prestado a través de unos 100 sistemas ubicados en áreas urbanas y suburbanas.¹⁵⁶

En este sistema de autoabastecimiento, las empresas asumen la responsabilidad del servicio de agua potable, lo hacen como un gancho para vender las viviendas construidas.

Nuevos prestadores: A partir de 1999 emergieron varios actores en el suministro de este servicio, se trata de municipalidades medianas y pequeñas, empresas intermunicipales e iniciativas privadas en combinación con las municipalidades; creándose las siguientes modalidades de prestación del servicio de

¹⁵⁶ **El agua no es una mercancía.** Op. Cit. Pág. 7

aguas sociedades de Economía Mixta de Capital Variable, Empresas Municipales Descentralizadas, Asociaciones Prestadoras de los servicios de agua.

De los prestadores anteriormente mencionados, podemos afirmar que los medios mas adecuados en cuanto a la prestación del servicio de agua potable lo constituyen, Los prestadores Municipales ya que son estos los que conocen las necesidades locales y se daría un mejor control, respecto a la gestión del agua.

Así mismo los Prestadores Comunitarios, este tipo de proveedor se materializa en las zonas rurales, ya que son las comunidades las que asumen la gestión y administración del recurso hídrico, formando Asociaciones Comunales con personalidad jurídica, con el objetivo de crear sistemas de agua potable, donde ANDA no ha podido llegar y esta seria una forma de solucionar la ineficiencia en la prestación del servicio por parte de la Autónoma.

2. Analizar de acuerdo de acuerdo al estudio, de la Teoría de los derechos fundamentales y la Constitución, si el acceso al agua constituye un derecho fundamental.

De acuerdo a la Teoría de los derechos fundamentales, podemos expresar que el acceso de agua posee las características de ser; inherente, irrenunciable, inalienable, imprescriptible, universal, complementario, interdependiente y paritario;

por lo que posee las mismas características de los derechos fundamentales regulados expresamente en el Cap II de nuestra Constitución.

Según Albino Tinetti, los derechos fundamentales *“son aquellos derechos humanos garantizados expresamente por el ordenamiento jurídico positivo; en la mayor parte de los casos en su normativa constitucional y que suelen gozar de tutela reforzada”*¹⁵⁷

Por lo que de acuerdo al estudio a las características de los derechos fundamentales y el autor antes mencionado el derecho al agua es un derecho fundamental que no se encuentra reconocido en la normativa constitucional, pero no por eso deja de ser fundamental.

Así mismo es un derecho humano reconocido y en términos generales, los Estados han tenido la oportunidad de establecerlos en un marco legal primario como es el de la Constitución, por eso se dice que los derechos fundamentales son derechos humanos constitucionalizados y en nuestra realidad jurídica hay un Capítulo II de la Constitución quien es que los recoge básicamente, pero como ya se dejó establecido este Capítulo no es taxativo, porque existí la posibilidad de que un derecho humano, que no estuviere en la Constitución podría dársele cabida.

¹⁵⁷ op.citp. Alvino Tinetti. Pág. 89.

Por cuestiones quizás de orden y la sala de lo Constitucional ha manejado eso, que para efecto de darle vida al proceso Constitucional de amparo ha considerado la Sala dará amparo única y exclusivamente a los derechos fundamentales que estén en la Constitución.

Por lo menos en esa jurisprudencia que habido hasta hoy, que la sala a declarado cualquier otro derecho que no este en la Constitución.

Habría que examinar si tener acceso al agua es parte de un derecho fundamental o que afecte un derecho fundamental, por ejemplo el derecho a la vida, a la salud, por lo tanto una persona sin agua no va ha tener vida; entonces creo que hoy en día no es un derecho fundamental independiente pero si forma parte de un derecho fundamental. (Ver Cap. IV Infra. Pág. 241).

El acceso al agua es un derecho fundamental, que afecta otros derechos fundamentales como por ejemplo el derecho a la vida, a la salud, por lo tanto una persona sin agua no va ha tener vida.

ESPECIFICOS.

1. Evaluar si el proceso de descentralización del servicio de agua que lleva a cabo ANDA, constituye el medio adecuado para sustentar las necesidades de agua potable.

Dentro del proceso de descentralización que lleva a cabo ANDA se ha podido verificar que al delegar funciones y competencias a otros entes del estado tiene un efecto positivo, en la medida que se ha comprobado que ANDA desde sus inicios no ha podido satisfacer las necesidades de agua potable a toda la población.

Por lo que de alguna forma viene a beneficiar la descentralización sobre todo cuando esta se realiza hacia los gobiernos locales, ya que un Estado Centralizado en oficinas públicas con poder de decisión, concentración de recursos, y funciones que se concentran en las oficinas principales de los Ministerios e Instituciones Estatales generan mayor disponibilidad de atención y servicios para la gente de la capital, mientras que el resto del país es desatendido por el gobierno central (Ver Cap. II Infra Pág. 172).

2. Determinar en que medida la Reforma del Sector Hídrico vendría a privatizar el servicio público de abastecimiento y saneamiento de agua potable.

Después del oxígeno, el agua es el factor más importante para la vida humana, animal, vegetal, de todos los ecosistemas de la tierra, constituyéndose en un bien

social y ecológico por excelencia para la humanidad; si embargo, el crecimiento industrial acelerado y el proceso de globalización neoliberal como base del sistema capitalista a hecho un uso extrativo y abusivo del agua. (Ver Cap. II Infra Pág. 113).

Ya que la política de fusiones y adquisiciones por parte de las grandes corporaciones internacionales no son mas que inversiones privadas que, vistas desde la óptica de la totalidad constituyen una manera de transferencia de títulos de propiedad, no una inversión nueva capaz de producir riquezas y mucho menos desarrollo para los países que realizan tales ventas, sino por el contrario, producen un mayor dominio de quienes las compran.

Es decir el resultado final, es una mayor acumulación de riquezas en manos de unos pocos, sea las grandes empresas trasnacionales, sin propiciar un verdadero desarrollo en las regiones o naciones en que se encuentran. (Ver Cap. II Infra Pág. 118).

Esta situación se agudiza con la aplicación del neoliberalismo, deviniendo en una problemática mundial de escasez y contaminación. Como respuesta a esta crisis, el gobierno ejecuta una política de reforma del sector de los recursos hídricos, en complicidad con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Mundial (BM). Cuyo objetivo central es generar las condiciones necesarias para la privatización del agua en el país, es decir, entregarla a la empresa privada para que ésta haga de este vital líquido una mercancía, anteponiendo el interés económico al social.

3. Determinar cuales son los principios y valores Constitucionales que enmarcan el derecho a que las personas tengan un acceso al agua de forma equitativa, eficiente y de calidad para el goce de estos.

La Constitución tiene, unos fines que cumplir, unos objetivos que alcanzar, unos valores que realizar. Sobre la definición de los valores es necesario hacer mención que el Estado Constitucional posee valores que realizar o alcanzar y que al lograrlo se puede afirmar que el Estado cumple con los fines para los cuales ha sido creado.

En la Constitución de El Salvador, no se mencionan expresamente los valores a que ella se orienta, pero sí menciona que el Estado se constituye para la realización de la justicia, la seguridad jurídica y el bien común. (Ver Cap. II Infra. Pág. 56)

Bajo este contexto la dignidad humana, es un valor fundamentador dentro del ordenamiento jurídico, el cual se encuentra en el preámbulo Constitucional como fin que persigue el Estado de Derecho, ya que al realizarse éste, se lleva a su vez al desarrollo de la persona humana.

La dignidad humana como valor constituye el medio para exigir al Estado a que se desarrollen mecanismos jurídicos para tener un acceso al agua potable de manera equitativa y eficiente; ya que en la medida que tengamos un abastecimiento adecuado y de calidad garantizaríamos este fin.

4.3 ANALISIS DE CASO DE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES POR FALTA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

El Salvador enfrenta una crisis de abastecimiento de agua potable derivada de la ineficiente infraestructura, cobertura del servicio y el déficit de salubridad; así mismo, por la ausencia de un marco institucional y legal adecuado para el manejo del recurso, ya que existen muchas leyes que ejercen competencia a ciertas instituciones y organismos gubernamentales en cuanto a la gestión del recurso de agua potable.

Pero el Estado a creado una institución estatal autónoma para la distribución del servicio como es ANDA, que de acuerdo al art. 2 de la Ley de Creación del ANDA establece que *“tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la república de acueductos y alcantarillados mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.”*

Pero actualmente en el país existen otras modalidades de prestación de servicio lo cual ha venido a generar un conflicto a la sociedad debido a que la población no se le da un acceso adecuado de agua potable y no sabe a que institución acudir, provocando así la vulneración de derechos fundamentales como la vida y la salud.

A continuación se analiza el caso en el que ha quedado demostrado la falta de abastecimiento de agua de una manera ineficiente.

a) VIOLACIÓN AL DERECHO A LA VIDA Y A LA SALUD.

Los habitantes de la colonia de la zona norponiente de la ciudad de Usulután se muestran preocupados por la deficiencia que se registra en el servicio de agua potable suministrado por la ANDA. Algunas colonias de esa zona solo cuentan con el servicio del vital líquido únicamente por un par de horas al día, generalmente por la madrugada o por las noches; sin que esto les permita abastecerse como es debido.

Por lo que los habitantes se ven en la necesidad de abastecerse del agua de un río cercano, el cual se encuentra contaminado por los desechos sólidos que de alguna manera perjudica su salud y que al mismo tiempo atenta contra su vida.

(La Prensa Grafica 27/01/2004., Pág.)

ANÁLISIS: En este caso se ve claramente la violación al art. 2 y 65 de la Constitución, en lo referente al derecho individual de la vida y derecho social de la salud por la falta de abastecimiento de agua potable, ya que las personas se ven en la necesidad de abastecerse de un río que se encuentra contaminado. Se puede ver claramente la falta de políticas hídricas de conservación y protección de los recursos naturales por parte del Estado, lo cual provoca vulnerabilidad social y ambiental. De

igual manera se esta violentando el art.117 Cn. que establece la obligación que tiene el Estado de proteger de forma efectiva los recursos naturales, para garantizar un desarrollo sostenible. En el caso anterior también se refleja la vulnerabilidad del derecho a la salud, ya que el agua y la salud son dos dimensiones inseparables de la población, la disponibilidad de agua de calidad es una condición indispensable para el ser humano y más que cualquier factor, la calidad del agua condiciona la calidad de la vida. Por lo que el principal responsable es el Estado ya que el es el encargado de suministrar dicho servicio, así mismo de velar por la protección y conservación de la salud de la población; también se violenta el art. 2 de la Ley de creación de ANDA, donde se establece el objeto por el cual fue creada, para proveer a los habitantes de la república de acueductos y alcantarillados para la conducción y distribución del agua. De igual manera se violentan los artículos 63 y 65 del Código de Salud, el cual establece que el ministerio de salud regulará la calidad de todos los abastecimientos de agua utilizados para el consumo humano y determinará las condiciones técnicas y legales de los mismos.

También se violenta el art. 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el que se dispone el derecho al agua como derecho humano fundamental, además establece que el derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y domestico.

Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y domestica. Así mismo establece la obligación de respetar este derecho requiere que los Estados parte del PIDESC, se abstengan de adoptar cualquier conducta que interfiera con el goce de este derecho, por ejemplo, nieguen acceso igualitario al agua potable aceptable o que contaminen ilegalmente el agua por medio del vertido de desechos por empresas estatales o que omitan el control de esas practicas a empresas privadas.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

CAPITULO V.
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1 CONCLUSIONES.

Después de haber realizado cada una de las etapas de investigación, el equipo de trabajo ha llegado a las conclusiones siguientes:

- El agua es un recurso vital para el consumo humano, los servicios sanitarios, la agricultura, la industria y otra infinidad de usos. La vida en la Tierra comenzó en el agua; ahora el agua dulce da vida a las ciudades, irriga a los cultivos que se secan y es el hábitat de una multitud de seres vivos.

- A través de la Reforma del Sector de los Recursos Hídricos se está en un proceso simultáneo de transformación del Marco Institucional para la gestión del agua, y de descentralización de los sistemas de abastecimiento y saneamiento.

- La Descentralización desde abajo, hacia el gobierno local, sus comunidades, sus organizaciones va a venir a beneficiar sobre todo las necesidades en aquellos municipios donde la autónoma no ha hecho progresos importantes en materia de abastecimiento y saneamiento de agua potable en las zonas rurales.

- La Descentralización lo que pretende es delegar funciones y que sea el municipio quien administre el recurso hídrico, situación por la cual creemos que será la medida más viable ya que el gobierno local es el que mas conoce las necesidades de la población.

- Los medios mas adecuados en cuanto a la prestación del servicio de agua potable lo constituyen, los prestadores Municipales ya que son estos los que conocen las necesidades locales y se daría un mejor control, respecto a la gestión del agua. Así mismo, los Prestadores Comunitarios, este tipo de proveedor se materializa en las zonas rurales, ya que son las comunidades las que asumen la gestión y administración del recurso hídrico, formando Asociaciones Comunales con personalidad jurídica, con el objetivo de crear sistemas de agua potable, donde ANDA no ha podido llegar y esta seria una forma de solucionar la ineficiencia en la prestación del servicio por parte de la Autónoma.

- Esta reforma, pretende a través de la figura de la descentralización, como estrategia política fundamental del gobierno no invertir presupuesto en los gobiernos locales ya que en la actualidad, no transfiere los recursos indispensables, ni cede poder al gobierno local; sólo le traspasa funciones, acompañadas siempre de la promesa de trasladarle también el financiamiento correspondiente. (Ver cap II Infra Pág. 165).

- De lo anterior se puede considerar que esta reforma del sector de los recursos hídricos no va a venir a solucionar los problemas que poseemos al contrario por experiencias Internacionales sabemos que va a venir a colocar a la persona en condiciones de vulnerabilidad frente a los grandes monopolios que vendrán a administrar el recurso hídrico, como una mercancía.

- Esta reforma no persigue modernizar el servicio público que presta el Estado, si no más bien trasladar la responsabilidad a manos de la empresa privada. Las experiencias pasadas, como la privatización de telecomunicaciones y distribución de Energía Eléctrica, nos enseñan que después de la privatización los servicios suben de precio causando una catástrofe en la economía y bienestar social de un país como el nuestro. (Ver Cap. II Infra. Pág. 186).

- Entre los impactos que se producirían al privatizarse este servicio, es el difícil acceso que tendrán a ella los pobres, las elevadas tarifas de agua limitaran el acceso a la mayoría de la población salvadoreña que vive en condiciones de pobreza. Esto traerá consigo que se vulnere el derecho a la salud ya que se incrementaran las epidemias como el cólera, rota virus, dengue, etc.

- Al entregarse a las empresa privadas (nacionales y trasnacionales) las fuentes de agua se agudizara la explotación indiscriminada, pues el fin de estas empresas es la ganancia máxima e inmediata, sin visión de protección de las zonas de

recarga hídrica, por lo que esto causaría un deterioro a nuestro ecosistema y no se garantizaría el interés social que proclama nuestra Constitución en el Art. 117.

- No es posible llevar a cabo un proceso de privatización a gran escala en el marco de la legislación vigente en el país, si no que es necesaria la emisión de nuevas leyes, que no solo faciliten, si no que permitan la realización del proceso.

- El fin de la Privatización es de interés Económico- Político y no le interesa el bienestar de la persona humana ni la protección de sus derechos.

- “El agua debe tratarse como un bien social, cultural y no fundamentalmente como un bien económico de modo que se ejerza el derecho al acceso agua también debe ser sostenible, de manera que este derecho pueda ser ejercido por las generaciones actuales y futuras”.¹⁵⁸

Por lo antes dicho, el abastecimiento de agua potable y saneamiento son factores claves para materializar la vida digna de las personas. Ya que el acceso adecuado a servicios de agua contribuye a mejorar la calidad de vida.

¹⁵⁸ Para una definición de sostenibilidad, véanse los principios 1, 8, 9, 10, 12 y 15 de la Declaración sobre el medio ambiente y el desarrollo, en Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992; y el Programa 21, en particular los principios 5.3, 7.27, 7.28, 7.35, 7.39, 7.41, 18.3, 18.8, 18.35, 18.40, 18.48, 18.50, 18.59 y 18.68.

- El reconocimiento del derecho al agua como derecho humano significa un paso importante para la protección de valores fundamentales para la existencia de la humanidad.

- Ante la ausencia de una norma constitucional que regule expresamente el derecho al acceso del agua y debido al poco valor normativo que se le da a la Constitución, no se pueden desarrollar mecanismos y procedimientos jurídicos adecuados en las leyes secundarias para hacer exigible este derecho; a pesar de la existencia de leyes que regulen el manejo adecuado y sustentable del recurso hídrico en El Salvador, estas no han logrado resolver los problemas de abastecimiento de agua.

- El catálogo de derechos fundamentales que regula nuestra Constitución en su Capítulo II, no es un número cerrado ya que se pueden incluir otros derechos que pueden ser ampliados por tratados Internacionales de Derechos Humanos. Así mismo, el legislador constituyente no puede prever todas las nuevas realidades; por lo tanto implícitamente se encontrara cabida a otros derechos fundamentales.

- En nuestra Constitución se encuentran un conjunto de valores que constituyen los fines a alcanzar por todo Estado de derecho, desde esa medida los derechos fundamentales responden a esas necesidades sociales que van cambiando y como ya se dejó establecido el acceso al agua constituye un derecho inherente a la persona humana por lo que al elevar el acceso al agua a la categoría de fundamental, se estaría cumpliendo los fines que esta persigue.

- En base a los fines que la Constitución posee que son: la dignidad humana y la justicia social, podemos afirmar tal como lo hizo Tinetti que no todos los derechos fundamentales se encuentran regulados expresamente en la Constitución sino también aquellos que se encuentran regulados dentro del ordenamiento jurídico, desde esa medida siendo el agua un recurso básico, esencial para la vida y la existencia digna de la persona, el cual debe de distribuirse de forma equitativa y justa para que el Estado pueda garantizar esos fines. Por lo que puede afirmarse que el acceso del agua es un derecho fundamental, aunque no se encuentre regulado en el Art. 2 de la Constitución, ya que este contiene la característica de ser un derecho inherente a la persona humana.

- De acuerdo a la Teoría de los derechos fundamentales, podemos concluir que el acceso de agua posee las características de ser; inherente, irrenunciable, inalienable, imprescriptible, universal, complementario, interdependiente y paritario;

por lo que posee las mismas características de los derechos fundamentales regulados expresamente en el Cap II de nuestra Constitución.

- El acceso al agua es un derecho fundamental, que afecta otros derechos fundamentales como: el derecho a la vida, a la salud, por lo tanto una persona sin agua no va ha tener vida.

- La dignidad humana como valor constituye el medio para exigirle al Estado a que se desarrollen mecanismos jurídicos para tener un acceso al agua potable de manera equitativa y eficiente; ya que en la medida que tengamos un abastecimiento adecuado y de calidad podremos desarrollar una vida digna.

- Entre las distintas instituciones encargadas de velar por el acceso adecuado de agua en el país tenemos: El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), Dirección de Protección al Consumidor y El Municipio.

- Entre las garantías normativas, jurisdiccionales e institucionales que tutelan la efectividad del derecho al acceso del agua se encuentran desarrollados en el resto del ordenamiento jurídico como son: Código de Salud, Código Municipal, Ley del Medio Ambiente, Ley de ANDA, Ley de Protección al Consumidor entre las

garantías jurisdiccionales tenemos la garantía específica del Proceso de Amparo regulado en el art. 247 Cn, se puede utilizar cuando no se nos este proporcionando un acceso adecuado de agua, y se estén vulnerando derechos como la vida y la salud.

- Por precepto Constitucional se otorga al Estado, la responsabilidad de prestar los servicios públicos que fuesen necesarios de forma permanente y eficiente.

- Es necesario enfocar el aprovechamiento del agua hacia el desarrollo económico y social, mediante la planificación y otros recursos derivados y coincidentes. La planificación del agua a nivel nacional debe comprender una parte importante dentro de la planificación global, porque representa la posibilidad de poder distribuir de la manera más conveniente los recursos de agua disponible.

- Por más que los gobiernos estatales impulsen proyectos de Descentralización, si no hay una verdadera educación a la población, no se desarrollará la participación ciudadana.

- En el país se ha legislado mucho sobre el agua, pero de una manera deficiente especialmente frente al acceso de la misma por la población; por lo que ha imperado un desorden administrativo, pues cada institución ha obrado apartadamente de las demás, cuando coordinadamente se hubieran podido proyectar soluciones múltiples para el aprovechamiento del agua.

- El equipo de trabajo concluye con satisfacción la presente investigación, ya que con ello se ha permitido conocer de cerca la problemática que enfrenta la población en el acceso al agua potable y contribuir de alguna manera a plantear soluciones ante esta problemática, así como a enriquecer los conocimientos en el campo de los Derechos Fundamentales.

5.2 RECOMENDACIONES.

Tomando como base fundamental el trabajo de investigación doctrinaria y de campo relacionado con la problemática objeto de estudio y con base a las conclusiones realizadas, el equipo investigador considera importante y necesario formular las siguientes recomendaciones.

A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Que en el proceso de aprobación de Leyes que realiza debe de hacerse de acuerdo a nuestro Estado de Derecho, en el sentido de que estas no vulneren los derechos fundamentales de la población. Ya que existen una diversidad de leyes pero estas no regulan de forma adecuada los recursos hídricos, para tal efecto se debe aprobar una Ley General de Aguas con su respectivo reglamento para que esta regule los aspectos relativos al manejo integrado de los recursos hídricos y que a su vez, vaya encaminada a la gestión, operación y distribución del servicio de agua potable

de la población, pero sin tendencia a la privatización ya que el acceso al agua es una condición pre necesaria para proteger derechos fundamentales como la vida y la salud.

AL ORGANO EJECUTIVO.

Que proponga políticas encaminadas a atacar la raíz de los problemas de acceso al agua y dentro de su administración incluya mecanismos encaminados a la promoción y protección de los recursos hídricos, excluyendo políticas neoliberales que vayan tendientes a la privatización del servicio.

Así mismo debe fijar políticas y programas institucionales en materia de protección de los recursos hídricos involucrando a los distintos ministerios relacionados como ANDA, las Municipalidades, El Ministerio de Salud Pública y utilizar eficazmente los numerosos programas de asistencia internacional disponibles.

A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.

Que dentro de la política de Reforma del Sector de los Recursos Hídricos que se está ejecutando, no se desligue dentro del proceso de descentralización que esta implementa ya que esta debe tener una participación como ente rector para que halla un control efectivo de monitoreo, por parte del estado hacia los municipios y las comunidades para lograr la participación ciudadana en la gestión del agua

potable, para lograr la plena cobertura del servicio de agua potable y garantizar el acceso de agua de buena calidad para los diferentes usos a toda la población .

A LAS MUNICIPALIDADES.

Que en cumplimiento de los Art. 4 y 5 del Código Municipal, los gobiernos locales, tienen facultad para implementar, políticas encaminadas al mejoramiento de las condiciones de vida de la población por lo tanto que por medio de la descentralización de los sistemas de agua potable, se haga un uso efectivo de este mecanismo para lograr un acceso con equidad y calidad hacia la población.

AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.

Que le de cumplimiento a su normativa, en lo relativo a la supervisión y control del agua para consumo humano, ya que en la actualidad como institución no presta un servicio eficiente a la población.

A LA POBLACIÓN SALVADOREÑA.

Debemos conocer la situación del agua y sus diferentes manifestaciones, en nuestro país desde un contexto ético, global, regional, nacional, local, comunitario, familiar y personal para así valorar social y culturalmente el agua; así como todos los ecosistemas.

En cuanto a la protección de los recursos hídricos y el medio ambiente, debemos concientizarnos que es un problema propio, tanto en los aspectos jurídicos como institucionales.

La población debe de interesarse por conocer la actual reforma en el sector de los recursos hídricos que implementa el Estado con el objetivo de que se conozcan los aspectos positivos y negativo que trae consigo esta reforma.

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA.

DOCUMENTAL:

- **Abastecimiento de agua en situaciones de emergencia. Experiencia de El Salvador.** Rigoberto Cruz Monje. Abril/2002. Pág.1 www.disaster.inf.net
- **El agua no es una mercancía es un bien público.** “Situación del Recurso Hídrico en El Salvador”. www.cdc.org.sv.
- **Bajo de Agua.** Avanza la Concesión y Privatización del Agua. Centro para la Defensa del Consumidor. CDC. El Salvador 2003.
- **Informe Principal del Programa de Modernización del Sector de Recurso Hídrico y del Subsector Agua Potable y Saneamiento.** OPTIMA. Inc., encargado por el Banco Interamericano de Desarrollo. BID.
- **Año Internacional del agua dulce 2003.** El derecho al agua. www.wateryear2003.or.es.
- **La Gestión del Agua en El Salvador. Desafíos y Respuestas Institucionales.** PRISMA. Cuellar, Nelson y Herman, Rosa.
- **La Reforma del Sector Hídrico en El Salvador: Oportunidad para avanzar hacia la gestión integrada del agua.** PRISMA. Cuellar, Nelson y Herman, Rosa.
- **Calidad y cantidad de agua para vivir.** Revista “Proyecto de protección del medio ambiente”. PROMESA. Convenio GOES/USAID.GREEN COM/ EL SALVADOR. Ministerio de Medio Ambiente y recursos Naturales. 1998.

- **Vulnerabilidad de los Sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento en áreas rurales de El Salvador.** OPS/OMS.
- **El agua no es una mercancía ;es un BIEN PÚBLICO!** Centro para la Defensa del Consumidor.
- **Boletín. Bajo de Agua.** Avanza la concesión y privatización del agua.CDC.año 2000.
- **Acceso al Agua Potable en El Salvador:** Tendencias, perspectivas y desafíos. PRISMA. N° 42. Pág. 1.
- **CESTA.** Boletín. “La Problemática del Agua”.
- **“Bajo de agua”.** Avanza la Concesión y Privatización del agua. CDC.
- **Descentralización del Estado y Desarrollo Local en El Salvador.** Estudios Centroamericanos. Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” ECA. Octubre 2003. Año LVIII.
- **Alberto Enríquez,** “Desarrollo Local: Hacia una nueva forma de Desarrollo Nacional y Centroamericano”, en alternativas para el desarrollo 80. FUNDE, San Salvador, Diciembre 2003.
- **Sobre Ley de Privatización de Entes Estatales.** FUSADES. www.fusades.com.sv.
- **Tony Clarke y Maude Barlow.** Agua dulce. La furia del oro azul, la privatización del agua en Latinoamérica.
- **La Situación de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DES) en El Salvador.** (Enero/Diciembre 2003) FESPAD Ediciones.

- **Félix Garrid, Parada Safie.** “El derecho del agua como base para la planificación del Desarrollo Económico y Social de El Salvador” Año: 1987
- **Rubio Llorente.** Derechos Fundamentales y Principios Fundamentales y Principios Constitucionales, Ariel, Madrid, España.
- **Salvador Enrique Anaya y otros.** Teoría de la Constitución Salvadoreña.
- **Raúl Moreno,** El Marco para la privatización del agua en El Salvador. San Salvador Febrero 2005.
- **Dr. Mario Antonio Solano Ramírez.** ¿Qué es una Constitución?. 1er. Edición San Salvador, El Salvador. Sección de Publicaciones de la Corte Suprema de Justicia, 2000.
- **Escuela de Capacitación Judicial.** Texto de Estudio para la prueba de conocimiento del PJI.
- **Eusebio Fernández.** Teoría de la Justicia y Derechos Humanos. Editorial Debate, Madrid, España, 1991.
- **Pérez Luño, Antonio.** Los Derechos Fundamentales. Tecnos. 3ª Edición. Madrid España.
- **Pablo Pérez Tremps.** Derecho Constitucional. Vol. I. Tirant Lo Blanch. Valencia, España. 1991.
- **De la Ossa, Álvaro .** Centroamérica y la Economía Global_University at albano, Centroamérica en la Globalización. Perspectivas Comparativas. Editorial Porvenir, 1994. Pág. 38.

- **Romero Pérez, Dr. Jorge Enrique.** Comercio Internacional .y Globalización, .Primera Edición 1998 .Pág.65.
- **Fernández, Mariano.** La Globalización y la Política Internacional de Chile. Globalización, Modernización y Equidad en América Latina. Primera Edición Agosto de 1997.
- **Fundación Tomas Moro 1999, Diccionario Jurídico Espasa.** Editorial Espasa, España.
- **Historia de El Salvador.** Tomo I. Ministerio de Educación, El Salvador Centro América 1994.
- **Rojas Soriano, Raúl,** guía para realizar investigaciones sociales, 16ª. Edición, 1995, México.
- Técnicas de Investigación. **Tamayo y Tamayo, Mario.**
- **Boletín Descentralización.** www.comures.org.sv.
- **Constitución de la República.**
- **Código Civil.**
- **Código Penal.**
- **Código de Comercio.**
- **Código de Salud.**
- **Ley de Avenamiento y Riego.**
- **Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.**
- **Ley de Urbanismo y Construcción.**
- **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.**

- **Decreto de Creación del Comité Nacional de Instituciones de Agua Potable y Saneamiento.**
- **Reglamento de las Juntas Administrativas de Acueductos Rurales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.**
- **Sentencia de 26- VIII-1998, inciso 4-97, considerando III 1 A.**
- **Sentencia de 23- III-2001, inc. 8-97, considerando IX 2. www.csj.gob.sv.**
- **www.elsalvador.com/noticias/2005/03/23/nacional/nac1.asp.**
- **([Sentencia de 26-IX-2000, Inc. 24-97, Considerando V 6](#)).**
- **Diccionario Océano, año 1999; Editorial Océano.**

ANEXOS

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS.
PROCESO DE GRADUACIÓN 2005.



ENTREVISTA DIRIGIDA A: Empleados de ANDA.

Distinguido funcionario, reciba un cordial saludo del equipo de trabajo de graduación para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas de la Universidad de El Salvador.

En esta oportunidad nos dirigimos a usted, para solicitarle su valiosa colaboración, en el sentido de responder el cuestionario anexo con el cual se pretende obtener información acerca de la Descentralización de los Recurso Hídricos y el Acceso al agua como Derecho Fundamental.

No omitimos manifestarle, que la información que usted ofrezca será confidencial y para uso exclusivamente académico.

En espera de su colaboración, anticipamos nuestros agradecimientos.

1) ¿Sabe usted en que consiste la Política de Descentralización del Recurso Hídrico en el país?

2) ¿Qué factores considera usted que han incidido para que se implemente la Descentralización de los Recurso Hídricos?

3) ¿Bajo que Ley ANDA esta descentralizando la gestión del agua potable en el país?

4) ¿En que consiste el proceso de descentralización que realiza la UDES?

5) ¿Considera que la descentralización de los servicios de agua potable que implementa ANDA, es una forma de privatizar dichos servicios?

6) ¿Considera que el Estado de El Salvador vulneraria derechos fundamentales al privatizarse el agua en el país?

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS.
PROCESO DE GRADUACIÓN 2005.



ENTREVISTA DIRIGIDA A: Docentes del área Constitucional y Profesionales en el área del Derecho.

Distinguido funcionario, reciba un cordial saludo del equipo de trabajo de graduación para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas de la Universidad de El Salvador.

En esta oportunidad nos dirigimos a usted, para solicitarle su valiosa colaboración, en el sentido de responder el cuestionario anexo con el cual se pretende obtener información acerca de la Descentralización de los Recurso Hídricos y el Acceso al agua como Derecho Fundamental.

No omitimos manifestarle, que la información que usted ofrezca será confidencial y para uso exclusivamente académico.

En espera de su colaboración, anticipamos nuestros agradecimientos.

1) ¿Qué son derechos fundamentales?

2) ¿Qué elementos, características o presupuestos debe tener un derecho para ser considerado fundamental?

3) El catalogo de derechos que regula el Titulo II de la Constitución ¿es un número cerrado o existen otros derechos fundamentales fuera de esta, ya sea en la misma o en otras disposiciones legales como por ejemplo las leyes y tratados internacionales de derechos humanos?

4) La anterior interrogante obedece a que uno de los objetivos de nuestra investigación es determinar si “el acceso al agua” es un derecho fundamental.

Por tanto, ¿considera que es un derecho fundamental?

5) Independientemente de la respuesta a la pregunta anterior, ¿considera necesario, ante la grave crisis de acceso al agua, que se reconozca de forma expresa como derecho fundamental en la Constitución, y además, que se elabore una Ley que lo desarrolle?

6) Ante la ausencia de una norma expresa sobre el “derecho al acceso al agua”, ¿podría alegarse este derecho, relacionándolo con otros derechos o principios contenidos en la Constitución?

7) Sobre la problemática en nuestro país de acceso al agua, en cantidad y calidad óptima, una de las propuestas es la privatización, al igual que sucedió con el sistema de pensiones y la telefonía. ¿Considera que dicha privatización estaría en contra de la Constitución?

8) Finalmente, ¿Qué mecanismos jurídico-procesales tendrían las personas par exigir al Estado el acceso al agua?

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS.
PROCESO DE GRADUACIÓN 2005.



ENCUESTA DIRIGIDA A: La población.

Con esta encuesta se pretende conocer si la población sabe a cerca de la Reforma del Sector Hídrico, la cual esta siendo actualmente ejecutada por el gobierno.

1) ¿Ha escuchado hablar sobre la Reforma en el Sector de los Recursos Hídrico?

Si

No

2) ¿Sabe Usted si existen Leyes que regulen la descentralización del agua en el país?

Si

No

3) ¿Ha escuchado hablar sobre la Privatización de los servicios de agua?

Si

No

4) Si la respuesta anterior es positiva, ¿Cree usted que se mejoraría el servicio actual del agua potable?

Si

No

5) ¿Estaría usted dispuesto (a) a pagar más si se diera un mejor servicio de agua potable?

Si

No

6) ¿Sabe usted a que institución acudir cuando no recibe un servicio efectivo de agua?

Sí

No

7) ¿Considera usted que ANDA presta un servicio eficiente?

Si

No

8) Si la respuesta anterior es negativa, ¿estaría usted de acuerdo que el servicio lo prestará la empresa privada?

Si

No

9) ¿Sabe en que consiste el Plan Hidro 2009?

Si

No

10) ¿Considera usted que al tener un acceso seguro de agua mejoraría su calidad de vida?

Si

No